

***MUDANZAS Y DESASOSIEGOS DE LOS  
CRISTIANOS: CIUDADES MÓVILES DEL  
OCCIDENTE DEL NUEVO REINO DE GRANADA,  
1509 – 1611***

YIRLA MARISOL ACOSTA FRANCO  
(Melchor Velásquez)

Obra Ganadora  
del  
‘‘Premio IDEA a la Investigación Histórica de Antioquia  
2015 - XIV Versión’’

volumen 10

Colección  
Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA

Medellín, 2015

©Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-

ISBN:

Primera edición. Diciembre de 2015

Tiraje: 500 ejemplares

### **Gobernador de Antioquia**

Sergio Fajardo Valderrama

### **Gerente General IDEA**

Alejandro Granda Zapata

### **Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-**

Oficina Asesora de Comunicaciones

Juan Guillermo Bedoya Jiménez

Coordinador Premio IDEA a la Investigación Histórica de Antioquia

Ramón Emilio Brand Rivera

Dirección: Calle 42°. 52 259, medellín, Antioquia, Colombia

Telefonos: (574) 354 77 00 / 381 91 03/ 381 9260

[www.idea.gov.co](http://www.idea.gov.co)

### **Investigación**

Yirla Marisol Acosta Franco

### **Diseño e impresión**

GRUEMPRONEG S.A.S

Grupo Empresarial Oportunidades de Negocios S.A.S

Tel:444 40 59

[www.gruemproneg.com](http://www.gruemproneg.com)

Medellín, Antioquia, Colombia

Los derechos de las fotografías son propiedad del autor, de los archivos fotográficos o de los respectivos medios y a ellos debe remitirse para solicitar cualquier autorización de reproducción.

Prohibida la reproducción total o parcial de los textos de este libro, por cualquier medio o con cualquier propósito, sin la autorización del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-

*MUDANZAS Y DESASOSIEGOS DE LOS  
CRISTIANOS: CIUDADES MÓVILES DEL  
OCCIDENTE DEL NUEVO REINO DE  
GRANADA, 1509 – 1611*

Melchor Velásquez



Medellin, 2015

Acosta Franco. Yirla Marisol.

*Mudanzas y desasosiegos de los cristianos: ciudades móviles del Occidente del Nuevo Reino de Granada, 1509 - 1611/ Yirla Marisol Acosta Franco.*

--Medellín. IDEA, 2015

184p.: il .--(Instituto para el Desarrollo de Antioquia).

1. Ciudad - Traslado - Abandono
2. Nuevo Reino de Granada - Poblamiento
3. Historia - Sociedad - Cultura

# CONTENIDO

AGRADECIMIENTOS .....	9
INTRODUCCIÓN	
La ciudad en el siglo XVI .....	21
CAPÍTULO I	
“MUDANZAS Y DESASOSIEGOS DE LOS CRISTIANOS” .....	26
1.1 La fundación de ciudades .....	26
1.2 Ubicación de las ciudades .....	32
1.3 Mudanzas de ciudades .....	56
1.4 Cabildo: “Justicia entre compadres” .....	69
1.5 Pobreza de las ciudades. Rechazo a leyes nuevas .....	73
1.6 Aderezamiento de la ciudad .....	79
1.7 Caminos y puertos .....	82
CAPÍTULO II	
CONSTRUCCIÓN JURISDICCIONAL EN EL OCCIDENTE DEL NUEVO REINO DE GRANADA .....	86
2.1 Castilla del Oro y Santa Marta .....	88
2.2 Popayán y la gobernación del Río de San Juan .....	91
2.3 La gobernación de Entre los Dos Ríos y el cerceamiento de la provincia de Popayán .....	93
2.4 La primera gobernación del Chocó .....	107
2.5 Invasión de términos en ciudades del Occidente del Nuevo Reino de Granada .....	125
2.6 Buga y Cali bajo la tutela del distrito de la Real Audiencia de Quito .....	130
2.7 Problemas de competencia entre gobernadores y eclesiásticos .....	132
CAPÍTULO III	
LA VARA DE LA REAL JUSTICIA: REPRESENTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEL REY .....	138
3.1 Excesos y desacatos cometidos en nombre del Rey: enfrentamiento de autoridades locales y provinciales .....	142
3.2 Desacato a comisiones y reales provisiones: el cabildo enfrentado a los oficiales reales y al gobernador .....	148
3.3 La venta de oficios y la compra de poderes: de la calidad de las personas a la cantidad de las posturas .....	154
CONCLUSIONES .....	161
FUENTES MANUSCRITAS .....	173
FUENTES IMPRESAS .....	174
FUENTES BIBLIOGRÁFICAS .....	176

# TABLA DE MAPAS

1. Traslados de la ciudad de Los Remedios 1560-1594 -----	38
2. Ciudad de Toro, en el Chocó -----	51
3. Detalle de "Terra Firme et Novum Regnum Granates et Popayán" -----	54
4. Detalle del "Primer mapa conocido del Nuevo Reino de Granada"-----	57
5. Detalle del "Primer mapa conocido del Nuevo Reino de Granada" -----	64
6. Detalle de "Castilla aurífera cum vicinis provinciis" -----	90
7. Gobernaciones de la Audiencia de Santa Fe a finales del siglo XVI -----	97
8. Mapa de la provincia del Chocó, 1610 -----	109
9. Gobernaciones de la Audiencia de Santa Fe en 1575 -----	111
10. Mapa de la tierra donde habitan los indios piles, timbas y barbacoas -----	113
11. Detalle de las minas de los ríos Yarrama, Rionegro y Tuturmipi en "Mapa de la provincia del Chocó," 1610-----	120
12. Mapa o descripción de la provincia del Chocó. 1597 -----	121

# SIGLAS

- AGI Archivo General de Indias, Sevilla.
- AGN Archivo General de la Nación, Bogotá.
- AHA Archivo Histórico de Antioquia, Medellín.
- ACC Archivo Central del Cauca, Popayán.
- DIHC *Documentos Inéditos para la historia de Colombia*, coleccionados en el Archivo General de Indias de Sevilla por el académico correspondiente Juan Friede, de orden de la Academia Colombiana de Historia. Diez tomos. Bogotá: Academia Colombiana de Historia; 1955-1960.
- FDHNRG *Fuentes documentales para la historia del Nuevo Reino de Granada, desde la instalación de la Real Audiencia en Santa Fe*. Transcripción y edición de Juan Friede. Ocho tomos. Bogotá: Banco Popular; 1975.

## AGRADECIMIENTOS

Este trabajo contó con el respaldo del Fondo de Apoyo a los trabajos de Grado 2013, del Comité para el Desarrollo de la Investigación –CODI–, Universidad de Antioquia. Con este apoyo visité y recopilé información en el Archivo General de la Nación (Bogotá) y el Archivo Central del Cauca (Popayán). En estas dos instituciones recibí una orientación pertinente y de mucha utilidad, de parte de sus diligentes y amables coordinadores y asistentes, en la búsqueda de fuentes.

La realización del presente libro fue posible gracias al acompañamiento y apoyo que tuve, a lo largo de este proceso y en distintas etapas, de profesores, familiares y amigos.

Agradezco la asesoría del profesor Gregorio Saldarriaga, que con sus acertadas explicaciones y preguntas hicieron que este trabajo tenga más de solidez. Su conocimiento sobre el periodo y el tema estudiado ampliaron el horizonte de la pregunta inicial de esta investigación. El objetivo de elaborar un texto claro, coherente y bien documentado fue respaldado en cada asesoría. Sus aclaraciones me posibilitaron despejar dudas y hacerme nuevas preguntas. Reconozco y agradezco el tiempo y dedicación que tuvo el profesor César Lenis en la lectura de mis borradores, por sus oportunos comentarios y por su ayuda en la elaboración de los mapas aquí expuestos.

Agradezco el acompañamiento del Grupo de Investigación en Historia Social, en el cual se llevó a cabo una lectura del tercer capítulo del libro; le doy gracias, especialmente, al profesor Sebastián Gómez por sus adecuados comentarios.

A mi familia le estoy profundamente agradecida, no solo por el apoyo que me ofrecieron en la realización de esta investigación, sino por el amor y compañía que me han brindado en toda mi vida y mi carrera; su preocupación por cada etapa y proceso que adelantaba, me animó a seguir con mayor entusiasmo, de manera



que mi ausencia, en algunos momentos, se viera recompensada por una buena labor. A mi madre Luz Estela por su amor infinito, su cariño y su apoyo incondicional. A Carlos Ospina le agradezco su amor, comprensión, apoyo y disposición para escuchar sobre cada hallazgo y por haberme alentado, a seguir investigando, en cada momento en que me sentí perdida.

Las lecturas de Paola Berrío y la compañía de Johana Osorio, Lina Vargas y Mariana Meneses fueron muy importantes en esta etapa.

A la memoria de mi abuela, María Judith Gordón.

# INTRODUCCIÓN

El estudio del poblamiento, el despoblamiento y el traslado de centros urbanos es un tema fundamental para entender el establecimiento de la sociedad española en tierras americanas. Este fenómeno estuvo sustentado por referentes culturales y jurídicos que posibilitaron una vida sostenible en ciudades y en villas. Analizar y comprender las razones por las cuáles algunos centros urbanos, establecidos en el occidente del Nuevo Reino de Granada, continuaban afirmándose en una concepción de ciudad que era contraria a las realidades materiales de los propios asentamientos, es la principal preocupación de esta investigación.

Conocer cuáles eran los referentes que permitían que ciudades y villas (precarias y pobres), que no obedecían estrictamente a los parámetros de la Corona española para la población del Nuevo Mundo, siguieran conservando el título de ciudad y que no fueran denominados como simples reales de minas, rancherías o sitios, es un punto fundamental para entender la manera cómo se construyó el occidente neogranadino bajo estas circunstancias. Identificar en el discurso de los vecinos y oficiales reales sus iniciativas y propósitos, a la hora de poblar, mudar los centros urbanos y conservar su estatus, permitirá contemplar las características y posibilidades de sostenibilidad de los centros urbanos, pues la comunidad moral y política era la que los sostenía, los sustentaba y les daba vida; pese a la escasa estructura urbana y a la carencia de elementos dispuestos por la Corona para el adecuado asentamiento de la población española.

Aunque los centros urbanos de interés en este estudio sufrieron varios traslados y algunos acabaron despoblados por las condiciones adversas del asentamiento, lograron insertarse en la lógica de la Monarquía a través de la exposición de los beneficios que recibía el Rey con las conquistas y poblaciones que edificaban los españoles en el Nuevo Reino de Granada, a pesar de ser territorios periféricos. Un ejemplo de ello lo demuestra Don Gaspar de Rodas, gobernador de Antioquia, cuando expresó la importancia de la

ciudad de Zaragoza para la riqueza de "Cartagena, Santa Marta y Río Grande", gracias a su producción aurífera.<sup>1</sup>

Este libro se enfocará en atender y distinguir los diferentes discursos que usaron los pobladores para construir geopolíticamente sus espacios de gobierno y convivencia. En la medida en que la ciudad, entendida bajo los parámetros culturales del siglo XVI y en la tradición grecolatina, era fundamentalmente el cuerpo político o la comunidad moral que habitaba cierto lugar, es posible asociar y estudiar las ciudades y villas bajo el orden político que buscaba establecer la Corona en sus dominios.

Las preguntas y preocupación inicial que guiaron esta investigación fueron: ¿cómo ciudades pobres, que sufrieron varios traslados y que no respondían a los parámetros establecidos por la Corona para las poblaciones, seguían identificándose como centros urbanos? ¿Cómo estas ciudades, pese a las continuas mudanzas y reorganizaciones jurídico-administrativas, lograban sostenerse y demostrar ante la Corona ser ciudades pobres y prósperas al mismo tiempo? Es decir, la precariedad de las ciudades y villas estuvo determinada por la falta de una estructura urbana sostenible y perdurable en el tiempo, ello fue debido a las intenciones de los vecinos y a las condiciones del entorno. En otras palabras, la población asentada en estos lugares no procuró construir edificios sólidos por los constantes traslados y porque las condiciones ambientales no proporcionaron los elementos para que los edificios permanecieran con el tiempo, estos casos son posibles vislumbrarlos con las ciudades de Santa María de la Antigua del Darién, Nuestra Señora de los Remedios y Zaragoza, para citar tan solo algunos ejemplos.

A partir de esta inquietud y de tomar como referente la idea de ciudad que se tenía en el siglo XVI, abordé las fuentes, procurando identificar la interacción y el diálogo entre la comunidad de las ciudades y villas con los oficiales reales de la Audiencia y de la Corona. Las funciones que desempeñaban los cabildos,

---

1 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r 1, n. 8, Fol. 1r.

sus posiciones y representaciones, posibilitaban la existencia y supervivencia de los centros urbanos en lugares poco adecuados para el sostenimiento de la población en una vida en *policía*.

La necesidad de abordar este tipo de problemáticas es evidente para comprender el proceso de despoblamiento de centros urbanos y de consolidación de entidades administrativas en el Nuevo Reino de Granada. Así mismo, aclara las condiciones y circunstancias por medio de las que se integraron unas comunidades precarias al proyecto monárquico.

En el primer capítulo, expondré la manera cómo se construyó el occidente del Nuevo Reino de Granada desde lo simbólico, lo discursivo y lo físico, puesto que la toma de posesión de la tierra, la fundación de ciudades y el dominio que se pretendía imponer por parte de los españoles sobre la tierra y los grupos indígenas, son elementos simbólicos que legitimaron el accionar de la Corona y de los conquistadores en tierras americanas. Cada uno de estos aspectos cumplía un papel fundamental a la hora de incorporar los territorios conquistados a la Monarquía. En esta construcción del occidente neogranadino se notarán los traslados que sufrieron las ciudades y villas, las justificaciones de los mismos presentadas por los cabildos y la importancia de la lejanía del poder real en la configuración de unos poderes locales y regionales que se vieron enfrentados con las autoridades reales. Además, la urbanización pasó por la creación de modelos económicos que sirvieron para sustentar y abastecer los centros urbanos.

El segundo capítulo evidenciará los designios y las voluntades políticas de gobernantes —cabildos, gobernadores y oficiales de la Real Audiencia— y vecinos que hicieron posible que los centros urbanos, en condiciones de pobreza, se mantuvieran y se incorporaran en los propósitos universales de la Corona española. En este punto es de suma importancia analizar la forma cómo los gobernantes cimentaron sus espacios de gobierno a través de la instauración de fronteras administrativas (términos y jurisdicciones) en ciudades, villas y gobernaciones. Con ello, es verificable la mediación de la comunidad política en el sostenimiento de los

centros urbanos, puesto que demostraron la importancia de cada una de ellas para la instauración efectiva del dominio de la Corona. Es decir, los gobernantes y vecinos señalaron los beneficios que recibía el Rey de cada centro urbano asentado en el occidente neogranadino y, a partir de esto, reclamaron mercedes, elaboraron jurisdicciones acorde a sus intereses y vincularon estos puntos periféricos y fuera del orden de poblamiento de la Monarquía.

Este apartado evidenciará el papel determinante que desempeñaron los intereses de vecinos y gobernadores en la construcción física y jurídica del occidente del Nuevo Reino de Granada; si bien la instauración de la sociedad española en tierras americanas se dio mediante el proceso de la conquista y merced al “desarrollo regional”, que señaló Germán Colmenares para el Nuevo Reino de Granada<sup>2</sup>, también fue significativa y vital la participación deliberada de los sujetos que se asentaron en las tierras del occidente, en la medida en que buscaron implantar un orden adecuado a sus intereses; esto implicó niveles de confrontación entre la comunidad y los oficiales reales que buscaban regular los poblamientos, de acuerdo a los designios reales.

En el último capítulo, analizaré diversas confrontaciones que exponen el modo cómo se consolidó un orden en los centros urbanos, el cual posibilitaba la existencia de los mismos y revelaba la forma de concebir y valorar la justicia y su administración en términos de la creación de una relación de dependencia de las ciudades y villas a las disposiciones de la Corona. Partiré de la obediencia que debían tener los vasallos al Rey como señor natural; a partir de ello, es posible identificar la manera cómo se reivindicaban posiciones de poder en el marco de la soberanía real. En otras palabras, en los centros urbanos se desarrollaron conflictos que evidencian el contra peso de poderes en las diferentes esferas de la justicia: los cabildos, las gobernaciones y los oficiales de la Real Audiencia. Cada uno de ellos representaron intereses particulares, los de la comunidad o del llamado “bienestar común” y los de la

---

<sup>2</sup> Germán Colmenares, *Historia económica y social de Colombia 1537-1719* (Bogotá: Tercer Mundo, 1997) 38-39.

Corona.

En algunas ocasiones, fue notorio el “desacato” a la justicia real con el fin de imponer un orden que fuera más benéfico para el cuerpo político asentado en las ciudades o villas. En la mayoría de estas circunstancias todas las partes implicadas aludieron al cumplimiento de las prescripciones del Rey para justificar sus acciones. Estos conflictos suscitados por la imposición de intereses, representados por medio de las posiciones de poder que adquirían los vecinos a través de los oficios, revelan un aspecto sustancial para entender la representación que hacían los oficiales acerca del estado de las poblaciones, por medio de la conformación de un orden que posibilitaba su existencia y su reconocimiento en la Monarquía. En este capítulo, se tratarán distintas maneras de confrontación de poderes en niveles locales y provinciales, expresados a través de las honras y el respeto que debían ser guardados a la vara de la justicia como representación de la autoridad del Rey.

La fundación de ciudades en el occidente del Nuevo Reino de Granada, especialmente las que son objeto de estudio en esta investigación, fue realizada bajo unas condiciones específicas que son necesarias exponer. Por ejemplo, el caso de la fundación de la ciudad de Santa María de la Antigua del Darién, en 1509, es importante tenerlo como referente en tanto que es la primera ciudad establecida en Tierra Firme y ha sido considerada por algunos investigadores como un laboratorio en el que se experimentó con la forma de asentamiento español; es decir, este punto de avanzada para las futuras conquistas en territorios americanos estuvo condicionado a partir de la población que se estableció allí y conformó una comunidad acorde a sus propósitos, la cual determinó su permanencia.

Esta situación es notoria con el nombramiento de Vasco Núñez de Balboa, como capitán y alcalde de la ciudad, y el consecuente nombramiento de Pedro Arias de Ávila como gobernador de Castilla del Oro; los nombramientos fueron realizados por la comunidad de soldados y por el Rey, respectivamente. En este

sentido, tras el acto oficial de la Corona, sobrevino una serie de situaciones de orden político o de aplicación de la justicia, que pusieron en riesgo la continuidad y permanencia de la población, lo cual, sumado a de las características ambientales de la región, condujeron a la desaparición de la ciudad y al traslado de los vecinos a las ciudades de Acla y Panamá.

En adelante, la creación de centros urbanos en el occidente neogranadino puede analizarse a partir de dos mojones importantes para la historia del asentamiento español en América. Uno de ellos es la suspensión de la conquista en 1550 y el otro la expedición de las ordenanzas de poblamiento en 1573. La finalización del proceso de conquista es importante porque da por terminada una fase en la que los soldados emprendieron una empresa privada de conquista y colonización, en ella se prestaban servicios que debían ser retribuidos por el Rey. Después de la creación de la Audiencia de Santafé, las expediciones de descubrimiento y pacificación debían ser autorizadas por esta y encabezadas por capitanes con comisiones de la Real Audiencia.

Tener como referente la emanación de las ordenanzas de poblamiento es importante por dos razones: primero, se da la introducción del término pacificación en lugar de conquista; segundo, en ella fue condensada la política que sostuvo la Corona para la población de América. En este sentido, comprender el proceso de asentamiento de la sociedad española en ciudades y villas en el occidente neogranadino no debe perder de vista estos factores, pues influyen a la hora de analizar las formas cómo se efectuó la construcción de ciudades, sus intereses, la obediencia a los designios reales y la configuración de redes urbanas sólidas. Además, los reclamos y representaciones que hacían los soldados y capitanes, que luego se convertirían en justicias de las ciudades y vecinos, estaban justificadas y apoyadas en este contexto.

El estudio de problemas como la fundación de la ciudad de Antioquia y la consolidación de la gobernación del mismo nombre, con sus demás villas y ciudades, no debe dejar de lado el proceso de construcción jurídico-administrativo de los espacios

que entraron al dominio de la Corona española a partir de la conquista del Nuevo Mundo.

La fundación de una ciudad o villa y su sostenimiento implicaba la configuración de redes urbanas que posibilitaran la avanzada en la conquista, el sostenimiento de población y la defensa de las estructuras urbanas. Además, el establecimiento de la sociedad española y las reivindicaciones de sus intereses, frente a la Corona, apremiaba por la delimitación de fronteras jurídicas y territoriales que permitieran identificar las áreas de gobierno. Sin embargo, la demarcación de límites estuvo sujeta al juego de intereses de gobernantes y pobladores, pues como sucedió en Antioquia y en el Chocó las gobernaciones se construyeron gracias a la separación de estos espacios de su provincia de origen, Popayán.

Esta situación deja en claro que, para estudiar a la Antioquia del siglo XVI es indispensable comprender el proceso de establecimiento de la sociedad española en ciudades y villas, los intereses que movían a la consolidación y sostenimiento de centros urbanos, las luchas jurídicas por la construcción de territorios y fronteras que delimitaran estos espacios y los conflictos entre los vecinos y gobernantes por la imposición de un orden que se adecuara a los intereses particulares o al “bien común” de la sociedad. En este contexto es en el que se dio la construcción de la gobernación de Antioquia, sus fronteras y el espacio administrativo de buena parte de la Audiencia de Santa Fe.

Para el desarrollo de esta investigación se utilizaron fuentes producidas por los oficiales reales de la Corona, como gobernadores, visitadores, oidores y presidentes de Audiencia, adelantados y conquistadores; así mismo, de los miembros de la Iglesia, frailes, sacerdotes y obispos. Estas fuentes permiten identificar las representaciones, las posiciones y los discursos que asumieron gobernantes y gobernados, oficiales y vecinos, a partir de una división tipológica de las mismas.<sup>3</sup>

En primer lugar, tenemos fuentes individuales: relaciones de conquista y méritos<sup>4</sup>, y cartas de gobernadores, las cuales muestran cómo en sus diferentes representaciones, estas personas construían y hacían parte de una comunidad. En segundo lugar, existen fuentes que podemos catalogar como colectivas, grupo en el que se pueden incluir cartas, reclamos y representaciones de las ciudades ante la Corona. Este tipo de fuentes se caracterizan por mostrar los diferentes niveles de proyección de una comunidad; en estas es posible identificar lo que la comunidad hizo y el reconocimiento que otorgó a alguien, entre otros aspectos.

En este mismo sentido, existen discursos internos y externos. Los internos son aquellos que pertenecen a la comunidad, los externos son los provenientes de oficiales reales que están observando la comunidad desde afuera y ponen de relieve elementos que dan cuenta de creencias y prácticas de las comunidades. De igual manera, podemos hablar de discursos internos colectivos — peticiones de mercedes de los cabildos, cartas de reconocimiento a oficiales, etc.— en los que la comunidad trata de mostrar su voluntad política frente a la Corona. En este nivel, es posible contrastar y comparar lo que dice la comunidad de sí misma con lo que dicen los observadores externos.

Como vemos, la división tipológica de fuentes propuesta obedece a la información que proporcionan<sup>5</sup>. En este punto, es importante aclarar que las fuentes se van a analizar haciendo una contrastación y buscando complementariedad. Del mismo modo, se tiene presente la crítica interna y externa de fuentes, y su lugar de enunciación<sup>6</sup> (el por qué, para qué y para quién se escribe). Al respecto, Roger Chartier propone lo siguiente:

---

3 Alguna de la documentación utilizada hace parte de la investigación llevada a cabo por Gregorio Saldarriaga "vida cotidiana en los asentamientos españoles de la provincia de Antioquia (1550-1630)". Un proyecto apoyado por el CODI.

4 La Corona estableció, en las Leyes Nuevas de 1542, que las personas que hacían solicitudes de mercedes debían dirigirse a las Audiencias para que estas se informaran de sus calidades y sus méritos, con el fin de que mandaran su parecer al Real Consejo de Indias. "Las leyes nuevas de 1542-15434. Ordenanzas para la gobernación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los indios." Edición, estudio y notas por Antonio Muro Orejón. Edición facsimilar (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1961) 18.

Cada serie de discursos debe ser comprendida en su especificidad, es decir, inscrita en sus lugares (y medios) de producción y sus condiciones de posibilidad, relacionada con los principios de regularidad que la ordenan y la controlan, e interrogando en sus modos de acreditación y de veracidad.<sup>7</sup>

En el mismo sentido, el autor plantea que:

La relación del texto con la realidad (que tal vez podamos definir como aquello que el texto mismo plantea como real, al construirlo en un referente fuera de sí mismo) se construye según modelos discursivos y divisiones intelectuales propias a cada situación de escritura.<sup>8</sup>

Al indagar por las razones que hicieron posible la permanencia de ciudades en condiciones adversas para su perdurabilidad es indispensable reconocer el papel que desempeñaron los vecinos y miembros del cabildo al momento de representar las condiciones de los centros urbanos y la manera cómo estos favorecían los propósitos reales. Así mismo, fueron fundamentales los informes y relaciones que presentaron los gobernadores al Rey con el fin de construir espacios administrativos acordes a condiciones regionales presentes antes de la conquista y a los intereses que tenía la comunidad moral asentada en la tierra. La visión de gobernadores, cabildantes y vecinos puede entenderse como la búsqueda o el proceso de consolidación de las ciudades y villas que emprendieron los pobladores de estos espacios. Aunque estos dos tipos de información pueden ofrecer elementos en el mismo sentido, lo cierto es que la representación de los intereses del cuerpo político local y su intención de preservar las ciudades y villas, no pueden tomarse de forma incauta, pues los conflictos entre estas dos instancias fueron evidentes y expusieron las diferentes posiciones y objetivos en la construcción de ciudades. Además, la lucha incesante por mantener cierta autonomía en cada ciudad o villa, con respecto al gobernador, se vio reflejada en diversos

---

5 Julio Aróstegui, *La investigación histórica. Teoría y método* (Barcelona: Crítica, 2001) 395.

6 Al respecto véase: Michel de Certeau, *La escritura de la Historia* (México: Universidad Iberoamericana, 2006).

7 Roger Chartier, *El mundo como representación* (Barcelona: Gedisa, 1992) 61.

8 Roger Chartier, *El mundo...* 40.

momentos. En este mismo sentido, las confrontaciones entre bandos de las ciudades exhiben la carencia de una comunidad moral compacta y homogénea.

Las versiones que ofrecieron los oficiales de la Real Audiencia anunciaron las realidades de los centros urbanos y llamaron la atención sobre las faltas que cometían los miembros del cabildo y de las gobernaciones en el ejercicio de sus oficios; con ello se muestra el nivel de correspondencia entre los mandatos dirigidos por la Corona para el adecuado asentamiento de la población y la ejecución de los oficios. En estos informes es posible hallar los elementos que demuestran cómo era vista la comunidad y, por ende, las ciudades desde afuera; es decir, desde la posición de oficiales de la Real Audiencia que no hacían parte de los vecinos que habitaban los centros urbanos. Al respecto, estos testimonios de los oficiales de la Audiencia también revelan las confrontaciones que se dieron entre estos y los habitantes de las ciudades por la preservación del orden que se había establecido, en provecho de la lejanía del poder central de la Audiencia.

Una de las fuentes que se tendrá presente, en este estudio, son las Ordenanzas de la Corona que guiaron el establecimiento de poblaciones españolas en ciudades y villas con el fin de comparar las condiciones en las que se edificaron los centros urbanos con respecto a los mandatos reales. Ello posibilitará comprender las circunstancias que predominaron en la construcción de cada tipo de ciudad, lo cual definió, en alguna medida, su permanencia o abandono, dadas las posibilidades de explotación del territorio, de los indígenas y del establecimiento de circuitos comerciales.

El estudio de la formación de ciudades en el Nuevo Mundo debe estar ligado a la comprensión del significado y de la idea de ciudad que tenían los españoles a su llegada a estas tierras, ello permitirá identificar la correspondencia entre esta noción y la que se implantó en América. Entender esta condición facilitará el análisis y la explicación del fenómeno de poblamiento y despoblamiento de ciudades y villas en el occidente del Nuevo Reino de Granada. Para ello, es fundamental analizar los discursos e ideas de ciudad

provenientes de España, así como las representaciones que de cada ciudad se hacían, teniendo presente la circulación y reciprocidad de esas ideas de ciudad.<sup>9</sup>

## La ciudad en el siglo XVI

Con el fin de estudiar las ideas o pilares que posibilitaron la existencia de ciudades como Santa María de la Antigua del Darién, Antioquia, Nuestra Señora de los Remedios, Cáceres, Cartago, Cali y Toro, en el siglo XVI, pese a sus condiciones de traslado y abandono, es fundamental conocer cuáles eran las nociones que identificaban y caracterizaban a la ciudad.

En el siglo XVI existía una tradición greco-latina que definía a la ciudad y los elementos que la debían componer. Personas como Hipócrates, Galeno, Santo Tomás de Aquino y Aristóteles proporcionaron una conceptualización de lo que era la ciudad, teniendo como principal referente, la búsqueda de un territorio apropiado y un clima sano. De igual manera, a partir de Aristóteles se formó un pensamiento en el que la ciudad posibilita una vida perfecta, lo cual hacía mayor referencia a las virtudes del ciudadano, ya que "toda ciudad es una comunidad y que toda comunidad está constituida en vista de algún bien."<sup>10</sup> Tucídides y San Isidoro de Sevilla plantearon que la ciudad es esencialmente los hombres que la habitan y no su estructura física.<sup>11</sup> Para el siglo XVI existían dos concepciones de lo que era una ciudad. Para el caso, Sebastián de Covarrubias en *el Tesoro de la lengua castellana o española*, publicado en 1611, definió la ciudad de la siguiente manera:

De nombre latino *civitas*. De manera que ciudad es multitud de hombres ciudadanos, que se ha congregado a vivir en un mismo lugar, debajo de unas leyes y un gobierno. Ciudad se toma algunas veces por los edificios, y

---

9 Para un análisis del concepto de circularidad cultural ver: Carlo Ginzburg, *El queso y los gusanos. El cosmos de un molinero del siglo XVI* (Barcelona: Península, 2008).

10 Aristóteles, *Política*, (Madrid: Centro de estudios políticos y constitucionales, 1997) 1.

11 Richard L. Kagan, *Imágenes urbanas del mundo hispánico: 1493-1780* (Madrid: El Viso, 1998) 16-31.

responde en latín *urbs*. Otras vale como el regimiento o, ayuntamiento y en cortes el procurador que representa la ciudad.<sup>12</sup>

En este mismo orden de ideas, el ciudadano es: "el que vive en la ciudad y come de su hacienda, renta o heredad: un estado medio entre caballeros o, hidalgos, y entre los oficiales mecánicos. Cuéntase entre los ciudadanos los letrados, y los que profesan letra y artes liberales."<sup>13</sup>

En esta medida, se nos presenta a la ciudad como una construcción física que debe estar ubicada en un lugar adecuado y, también, como una concreción de la comunidad que la habita. Lo cual nos permite preguntarnos por el significado de una comunidad en el siglo XVI, ya que es de suma importancia para esta investigación, en el sentido en que las ciudades a estudiar no satisfacen esa primera condición de poseer un espacio físico adecuado. Esto nos sugiere que la existencia de la ciudad estuvo ligada o subordinada a la comunidad. Al respecto, el historiador I.A.A. Thompson proporciona un sentido de la comunidad en el siglo XVI, en la que esta encontraba su máxima expresión en la ciudad y, la ciudad misma era el fruto de una comunidad natural, la familia. Estos supuestos de la comunidad natural son retomados de Pablo Mártir Rizo, quien para el siglo XVII definía la comunidad así:

Las comunidades son cuatro: la de la casa, del barrio, de la ciudad, la del reino; y como de muchas personas juntas se compone una casa, así de muchas casas se hace un barrio, de muchos barrios una ciudad y de muchas ciudades un reino; y como las personas son parte de la casa, así las casas son parte del barrio, de la ciudad y del reino, más son parte del barrio por sí, y de la ciudad por razón del barrio, y del reino por razón de la ciudad.<sup>14</sup>

En este sentido, se identifica a la comunidad como un conjunto de personas que están agrupadas en torno a algo, en este caso,

---

12 Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española* (Barcelona: Horta, 1943) 427.

13 Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española...* 427-428.

14 Citado en: I.A.A. Thompson, "Castilla, España y la monarquía: la comunidad política, de la patria natural a la patria nacional" En: *España, Europa y el mundo Atlántico. Homenaje a John Elliot* (Madrid: Marcial Pons, 2002) 180.

a la ciudad. Como se puede ver en la definición de Covarrubias, la comunidad está congregada en un lugar y vive bajo unas leyes y un gobierno, lo cual nos sugiere que las personas poseen unos derechos políticos y están representadas por medio de un aparato político ante la Corona, en este caso, el Cabildo.

De igual manera, Marcel Rocayolo advierte sobre la existencia de diferentes comunidades congregadas en la ciudad.<sup>15</sup> Para el autor, “la ciudad reúne una población que se caracteriza por una determinada composición demográfica, social y étnica; es una forma de comunidad (en algunos casos, de coexistencia de comunidades.)”<sup>16</sup>

He tratado de definir hasta este punto a la ciudad del siglo XVI y la comunidad que hacía posible su existencia. El historiador José Luis Romero propone que el proceso de fundación “más que erigir la ciudad física, creaba una sociedad. Y a esa sociedad compacta, homogénea y militante, correspondíale conformar la realidad circundante, adecuar sus elementos —naturales y sociales, autóctonos y exógenos— al designio preestablecido, forzarlos y constreñirlos, si fuera necesario.<sup>17</sup> La tesis de Romero alude a una idea de comunidad; sin embargo, encontramos cómo esa sociedad tiene un carácter de homogeneidad, lo cual deja de lado no solo las particularidades de la ciudad americana conformada por indígenas y negros esclavos, sino que asume la comunidad española o castellana de manera totalizante. En este aspecto, Thompson muestra como la comunidad española pensada en términos de una ciudad que constituye un reino que en el siglo XVI estaba resignificándose, en la medida en que,

La expansión de la monarquía entre 1474 y 1519 y la multiplicación de reinos,

---

15 Para el autor “la noción de ciudad implica la aglomeración de una población, o sea la concentración del asentamiento y de las actividades”. Una noción no distante de las ideas expuestas anteriormente. Marcel Roncayolo, *La ciudad*, (Barcelona: Ediciones Paidós, 1988) 10.

16 Marcel Roncayolo, *La ciudad*. 11.

17 José Luis Romero, *Latinoamérica: las ciudades y las ideas* (Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 1977) 13.

con la unión de coronas, la conquista de Granada, Sicilia, Nápoles, Navarra y la conexión con Flandes y el imperio, exigían una nueva configuración de los vínculos de asociación política que sobrepasaban los conceptos de comunidad de finales del siglo XV, los cuales en última instancia, hundían sus raíces en la autosuficiencia y en la armonía social de la ciudad.<sup>18</sup>

Al respecto, es necesario agregar, a esta referencia de la expansión de la Monarquía, que con la conquista de América y la inserción de vastos territorios, a través la fundación de ciudades y villas y la construcción de reinos en el Nuevo Mundo, es notoria la creación de vínculos políticos que estuvieron determinados y sujetos a las condiciones y realidades que posibilitaban Las Indias. Es decir, el establecimiento de la sociedad española en América pasó por varios niveles de construcción y consolidación de cuerpos políticos que representaban a los ojos de la Corona los intereses de la comunidad moral. Ello se vio reflejado en las disputas entre "grupos o bandos" por la conformación de un orden adecuado a las lógicas de gobierno imperial, el cual se negoció y se resignificó en la existencia cotidiana de la sociedad.

José Luis Romero plantea a su vez, que la sociedad urbana constreñía la ciudad, era la comunidad la que se mantenía homogénea y evitaba los riesgos de la aculturación apoyada en una sólida ideología monárquica,<sup>19</sup> lo que nos permite indagar por el sentido de la comunidad en las pequeñas ciudades americanas, especialmente en aquellas del occidente neogranadino, ciudades que contaron con gran presencia de población indígena y negra y un escaso o precario centro urbano.

La ciudad entendida en términos institucionales, políticos y de comunidad refiere al Cabildo como la constitución de personas designadas para el gobierno y, en el caso de los primeros años de conquista y poblamiento, estos hombres hacían parte de las huestes conquistadoras.<sup>20</sup> Lo cual señala la necesidad de

---

18 I.A.A. Thompson, "Castilla, España y la monarquía" 181-182.

19 José Luis Romero, *Latinoamérica: las ciudades y las ideas...*13.

20 Manuel Lucena Giraldo, *A los cuatro vientos. Las ciudades de la América Hispánica* (Madrid: Marcial Pons, 2006) 72.

estudiar la ciudad como entidad en términos de “cultura urbana” hispánica, heredera de un modelo europeo, puesto que son los conquistadores quienes fundan las ciudades y quienes traen consigo una idea de ciudad determinada por la Corona mediante las cédulas y provisiones reales y las ordenanzas de poblamiento.

De igual modo, es importante ver la manera cómo esas ideas circularon desde un poder central hacia los territorios de conquista y lograron mantener, a través de ciertos mecanismos o símbolos, la comunidad que sostenía la ciudad. Es por ello que para esta investigación es fundamental retomar un enfoque de cultura urbana, preguntar por esos símbolos, significados y sentidos que la comunidad tenía y creaba acerca de la ciudad; de la misma forma, es conveniente preocuparse por la manera cómo circularon y cambiaron en el tiempo ciertas ideas frente a lo urbano hasta que lograron constituir modelos de ciudad, ya sea que se adecuaron al modelo institucional o que respondieron a las necesidades de la nueva sociedad.

En el caso concreto de la existencia de ciudades que no respondían al patrón institucional es interesante conocer cuáles eran sus particularidades y cómo lograron mantener la idea de ciudad, pese a que no obedecían a las premisas básicas de contar con unas condiciones geográficas, ambientales y de comunidad homogénea, necesarias para la construcción urbana. Esto condicionó, en alguna medida, el abandono o traslado de las ciudades.

## CAPÍTULO I

### “MUDANZAS Y DESASOSIEGOS DE LOS CRISTIANOS”

#### 1.1 La fundación de ciudades

La fundación de ciudades y villas fue un método que utilizó la Corona española para integrar los territorios descubiertos en América bajo su dominio. Es así que desde comienzos de la conquista fueron expedidas una serie de mandatos en los que se señalaba y guiaba cómo debía ser la toma de posesión de la tierra y la fundación de ciudades y de villas, con el fin de garantizar su estabilidad y permanencia y, de esta manera, lograr que cada uno de los centros urbanos respondieran al mandato e intereses reales de la Monarquía. Al respecto, Germán Colmenares planteó que las ciudades permitían la afirmación de valores culturales y, a pesar de que la conquista poseía un carácter individualista, “las huestes de la conquista solo alcanzan un reconocimiento político de parte de la Corona a partir de este principio identificador, el núcleo urbano.”<sup>21</sup>

La toma de posesión de los nuevos territorios implicaba todo un acto solemne en el que se afirmaba y concretaba, en cada fundación, el dominio de la Corona sobre la tierra y los indios. En última instancia, era la demostración de que las tierras descubiertas pertenecían al Rey, en tanto que el dominio implicaba el uso y beneficio que él podría darle a sus posesiones.<sup>22</sup> En el diccionario de Sebastián de Covarrubias, *El tesoro de la lengua castellana o española*, el dominio se define de la siguiente manera: “según los doctores, es el derecho de tener, poseer, gozar, usar, y disponer de alguna cosa; según le pareciere y estuviere bien al tal señor della, conforme al modo puesto y determinado por la potestad, y autoridad superior.”<sup>23</sup>

---

21 Germán Colmenares, *Historia económica y social de Colombia 1537-1719* (Bogotá: Tercer Mundo, 1997) 18.

22 Anthony Pagden, *El imperialismo español y la imaginación política. Estudios sobre teoría social y política europea e hispanoamericana (1513-1830)* (España: Planeta, 1991) 36-37.

La legitimidad de la apropiación de las tierras descubiertas por parte de la Corona pasó por todo un debate en el que se puso en tela de juicio la posesión y dominio que ejercían los indígenas sobre América; al final se concluyó que los naturales no tenían dominio sobre sus posesiones, lo cual otorgó a la Corona el derecho de soberanía en el Nuevo Mundo.<sup>24</sup> John Elliott expuso, de manera clara, que la dominación de América por parte de los españoles “implicó tres procesos relacionados: la toma de posesión simbólica, la ocupación material del terreno —que acarreaba o bien el sometimiento o bien la expulsión de los habitantes indígenas— y la población o repoblación de las tierras por parte de los colonizadores.”<sup>25</sup>

Ahora bien, la fundación de centros urbanos consolidaba la posesión y el dominio que tenía derecho a ejercer la Monarquía española. Una fundación iniciaba con la posesión; esta era un acto ceremonial reglamentado por la Corona. Cuando los conquistadores tomaban posesión de un lugar y fundaban una ciudad o una villa, lo hacían en nombre del Rey.

Para que tuviera validez, el descubridor debía cortar, pasear, tomar puñados de tierra, beber agua y hasta dar gritos; el escribano público levantaba testimonio y el pregonero daba luego voz a todo lo actuado. El acto solía ir acompañado de misas y levantamiento de cruces y finalizaba con la traza física de calles y solares y el nombramiento del primer cabildo.<sup>26</sup>

De este modo, también se buscaba garantizar la obediencia que debían guardar los conquistadores y nuevos vecinos a los mandatos reales reflejados en el acto de posesión y nombramiento de la ciudad, pues ello estaba ordenado por la Corona y debía efectuarse de tal manera, buscando la elección de un espacio apropiado para el emplazamiento.

---

23 Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española* (Barcelona: Horta, 1943) 482.

24 Anthony Pagden, *El imperialismo español y la imaginación política...* 54-55.

25 John H. Elliott, *Imperios del mundo atlántico. España y Gran Bretaña en América, 1492-1830*, (España: Taurus Historia, 2006) 64.

26 Manuel Lucena Giraldo, *A los cuatro vientos: las ciudades de la América hispánica, Fundación Carolina*. Centro de Estudios Hispánicos (Madrid: Marcial Pons, 2006) 35.

En esta investigación, las ciudades y villas que son objeto de estudio pueden ubicarse de dos maneras: en primer lugar, las que fueron fundadas antes de las *Ordenanzas de Descubrimiento y Nueva Población* de Felipe II y en segunda instancia, aquellas que se fundaron después de la promulgación de estas normas, que datan de 1573. En estas Ordenanzas se condensó toda una política sobre la manera cómo debían erigirse las ciudades y villas que, valga decirlo, no siempre se cumplió de manera literal. En ocasiones, las formas de poblamiento, el abastecimiento de víveres y mercaderías y la pacificación de los indígenas, guiaron la fundación de centros urbanos. No obstante, el establecimiento de ciudades y de villas antes de las Ordenanzas contó con una serie de disposiciones emanadas por la Corona para regular sus formas de poblamiento. Estos mandatos fueron expedidos a través de cédulas reales, provisiones y también estuvieron contenidas en órdenes a gobernadores y capitanes.

En las ordenanzas entregadas a conquistadores y gobernadores existía una preocupación por el lugar donde se deberían asentar las ciudades para garantizar el sustento de las mismas a través de la disponibilidad de recursos y la dominación de los indígenas por medio de la evangelización. En 1512, en las leyes de Burgos se estableció una forma de poblamiento en la que los indios debían vivir en pueblos, como los españoles, con el fin de promulgar y afianzar en ellos la fe católica. En estas leyes fue ordenado que los indios debían establecer sus casas cerca de los lugares de los españoles, con el fin de procurar un mayor trato y conversación con ellos, lo que conllevaría a la conversión de los naturales.<sup>27</sup>

Así mismo, la Corona estipuló que las ciudades se levantaran en los pueblos de indios para facilitar la evangelización, lo cual no se hizo así. El Rey envió una cédula real en 1525 al Gobernador

---

27 "Ordenanzas reales para el buen regimiento y tratamiento de los indios", Germán Colmenares, *Lecturas de historia colonial I. Descubrimiento y conquista del Nuevo Reino de Granada (1492-1542)*, (Bogotá: Universidad de los Andes, 1968). Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/colonia1/7-1.htm>.

de Castilla del Oro, Pedro Arias de Ávila, con el fin de promover el establecimiento de españoles en los pueblos de indios y la realización de granjerías por parte de estos para que los asentamientos perduraran.

Sabed que la más principal y derecha intención con que nos movemos a enviar y enviamos nuestras gentes a descubrir y pacificar y poblar esas tierras es para que los indios y gentes de ellas sean convertidos en nuestra Santa Fe Católica, y para ello conviene que se hagan entre ellos pueblos de cristianos, para que con la conversión y comunicación, especialmente en la administración de los Divinos Oficios en las iglesias y monasterios, ellos vengan en conocimiento de nuestra Santa Fe Católica, y que a causa que los pobladores que hacen los dichos pueblos no tiene fin más de a disfrutar la tierra, sin pensar de permanecer en ella, no hacen edificios que duren, ni procuran de criar ni granjerías ni otras cosas necesarias a la conservación de los dichos pueblos, y que viendo los dichos indios las dichas mudanzas y desasosiegos de los cristianos, esperan que cada día se han de ir y dejaros, y así no se quieren sujetar ni pacificar, y que para remedio de lo susodicho convenía que los pueblos de cristianos se hicieren y asentasen entre los indios en los lugares y partes más convenientes, y tuviesen con ellos más conversación y trato, y se pudiesen hacer granjerías y criar ganados y otras cosas necesarias a la conservación de los dichos pueblos, para que pudiesen durar y permanecer.<sup>28</sup>

Unos años antes, en 1513, con el nombramiento de Pedro Arias de Ávila (Pedrarias Dávila) como Gobernador, la Corona instruyó la manera cómo había de ser poblada la ciudad de Santa María de la Antigua del Darién y la Gobernación de Castilla del Oro. Así, se le otorgó el poder a Dávila para establecer las ciudades que él creyera convenientes:

Podáis hacer e hagáis en la dicha tierra e población de suso declarada asientos e lugares de los pueblos que allá se hubiere de hacer e darles solares de las casas a los vecinos que en ellos se avecindaren e repartir las heredades según la calidad de las personas que en los tales lugares se avecindaren.<sup>29</sup>

Le fue concedido, además, el poder de hacer ordenanzas

---

28 Juan Friede, *Documentos inéditos para la historia de Colombia, tomo I* (Bogotá: Academia de Historia, 1955) 117-118.

29 AGI, *Patronato* 193, r2, fol. 2r *Nombramiento de Pedro Arias de Ávila, 1513*.

para mantener la vida en policía. Todo ello con el propósito de establecer un orden desde el momento mismo de la fundación, “porque en los lugares que de nuevo se hacen dando la orden en el comienzo, sin ningún trabajo ni costa quedan ordenados y los otros jamás se ordenan.”<sup>30</sup>

La fundación de ciudades y villas estuvo dirigida por la Corona, como bien lo señaló Francisco López de Gómara, en la dedicatoria que hizo al rey Carlos V de la *Historia general de las Indias*, “para la conquista de Indias no es menester vuestra persona, si no vuestra palabra.”<sup>31</sup>

Las disposiciones de la Corona, respecto al orden que debían tener las nuevas poblaciones, estuvieron orientadas a la elección de un espacio adecuado que garantizara la permanencia y sustento de la población, como ya se ha dicho. En repetidas ocasiones la Corona emitió reales cédulas con el fin de dirigir y controlar los asentamientos para garantizar su conservación. En 1525, la Corona reiteró su iniciativa en una real cédula para que el gobernador de Castilla del Oro:

Cada y cuando se hubieren de hacer y edificar de nuevo un pueblo de cristianos en esa tierra, hagáis que se hagan y asienten en los lugares más convenientes que se hallaren, donde haya sitio y términos y las otras calidades que se requieren, para tener crianzas y granjerías y las otras cosas necesarias y que convengan para que los dichos pueblos puedan permanecer y durar y se puedan sostener los pobladores de ellos, aunque el servicio y ayuda de los indios les faltare.<sup>32</sup>

Lo anterior demuestra la importancia que tenían los indígenas para garantizar el sostenimiento de las ciudades. Eran ellos quienes abastecían a los vecinos con lo producido en sus sementeras, es por ello que la Corona señaló la necesidad de que los mismos españoles hicieran las granjerías necesarias para su sustento. En

---

30 Citado en: Manuel Lucena Giraldo, *A los cuatro vientos...* 43.

31 Francisco López de Gómara, *Historia general de las Indias. Hispania Victrix*. (Barcelona: Iberia, 1985) 25.

32 DIHC, tomo I, pp. 117-118.

1626 fray Pedro de Aguado, haciendo alusión a la ciudad de Nuestra Señora de los Remedios, afirmó que los españoles no osaban labrar la tierra y en la medida en que se acababan los naturales se acababan también las ciudades:

Pues en las Indias no permanecen más los pueblos de cuánto tiempo les turan los naturales, que son su principal sustento y fundamento, porque a lo menos en este Reino ni los españoles cavan, ni aran, ni tienen otro sustento ni aprovechamiento del que los indios les dan.<sup>33</sup>

Las ciudades y villas fundadas antes de 1573 procuraron obedecer esta serie de ordenanzas. En las actas de fundación de cada una de ellas se notó la manera como los capitanes y soldados manifestaron que, luego de hallar un lugar aparejado y con buenas condiciones para el sustento de la población, decidieron fundar un centro urbano en el nombre de su majestad y procedieron con su nombramiento, la elección del cabildo por parte del capitán, la repartición de los solares, etc. Todo ello bajo la salvedad de que si se hallare otro sitio mejor para el asentamiento se procedería de inmediato con el traslado del mismo.

En estos mandamientos es posible hallar una preocupación a razón de que los descubridores, pobladores, vecinos y moradores se encargaran de adecuar el sitio con granjerías, sementeras y demás condiciones indispensables para el establecimiento de la población y la adecuada administración de la ciudad. Sin embargo, la ciudad no solo la conformaba el entramado urbano y la disposición de recursos, algo que se verá permanentemente en este estudio.

Los soldados, miembros de la hueste descubridora y conquistadora, que luego se convertirán en los vecinos y justicias del centro urbano, conformaron una comunidad política que le dio sustento a la idea de ciudad a partir de la concepción que expone Covarrubias de la *civitas*. Así, la posibilidad que dejaban

---

33 Fray Pedro de Aguado, *Recopilación historial*. Primera parte, tomo II (Bogotá: Empresa Nacional de Publicaciones, 1956) pp. 413-415.

abierta los conquistadores cuando fundaban las ciudades y villas, acerca del traslado si se hallaba un sitio más adecuado, muestra la coexistencia y el juego que se dio en las del occidente del Nuevo Reino de Granada entre la *civitas* y la *urbs*.

En primer lugar, la Corona ordenó la manera como debían establecerse las ciudades para garantizar su mantenimiento. En segundo lugar, el cabildo y los vecinos apelaron a la búsqueda de ese anhelado sitio para justificar los eventuales traslados de los centros urbanos. Por último, la permanencia y sostenimiento de las ciudades en ubicaciones inapropiadas y en condiciones adversas a las emitidas por la Corona fueron fundamentados en la voluntad de los vecinos y gobernadores por instalarse en esos lugares. Esto se explica por los intereses particulares y colectivos de los pobladores y por las lógicas bajo las que se construyó, desde lo discursivo y físico, el occidente del Nuevo Reino de Granada.

## 1.2 Ubicación de las ciudades

La fundación de las ciudades de Santa María de la Antigua del Darién, Cali, Popayán, Buga, Cartago, Anserma, Arma, Antioquia, Victoria y Remedios se hizo bajo las instrucciones conferidas por la Corona a los gobernadores. En algunas de las actas de fundación se encuentran descripciones del lugar del asentamiento, las cuales resultan prometedoras a los intereses de los conquistadores y la Corona. En el caso particular de las ciudades de Cali, Cartago y Anserma, que fueron refundadas en el mismo sitio, en dos momentos distintos, por mandato de Pascual de Andagoya y de Sebastián de Belalcázar, se observa de manera reiterada la idea de la fundación en determinado asiento por ser bueno y proporcionar las condiciones suficientes para la subsistencia de la población.<sup>34</sup>

La primera fundación de la ciudad Cartago se llevó a cabo el

---

34 "Testimonial de la fundación de Cartago" *Revista del Archivo Nacional*, números 13 y 14, (Bogotá, ene-feb. 1937) pp. 1-15.

año de 1540 por el capitán Jorge Robledo<sup>35</sup>. La refundación de la ciudad se dio cuando llegó por gobernador Pascual de Andagoya y tomó posesión de las ciudades que hasta el momento se habían fundado por mandato de Sebastián de Belalcázar, con poder de Francisco Pizarro. Esta segunda fundación se hizo en 1541, fue elegido el mismo lugar para establecimiento de la población.

E habiendo mirado y examinado los sitios de toda la tierra e asientos de estas provincias de quimbaya donde está esta dicha ciudad de Cartago e platicándolo con personas de experiencia e pobladores de estas partes e bien mirado he pensado el dicho señor teniente general fue acordado que la dicha fundación e población de esta dicha ciudad de Cartago estaba bien asentada en el sitio e asiento que ahora está [...] e tomó la posesión de la dicha ciudad en nombre de su majestad e de su señoría de suso natural e corporalmente y echó mano a una espada e en señal de la dicha fundación de la dicha ciudad e posesión e dio tres cuchilladas en el dicho árbol.<sup>36</sup>

En este mismo año, Jorge Robledo fue notificado de las provisiones que tenía Sebastián de Belalcázar para ser recibido como gobernador, en ellas se ordenó que el adelantado Andagoya “se saliese de la tierra si en ella oviese entrado.”<sup>37</sup> Belalcázar repitió el acto de nominar las ciudades.

En la provincia de Anserma, la ciudad de Santana de los Caballeros, fundada en 1538 por el capitán Jorge Robledo,<sup>38</sup> después de haber recibido a Pascual de Andagoya como gobernador y con “cautela porque se le diese la loa de primer fundador quitó el nombre de señora Santana [...] y púsole San Juan.”<sup>39</sup> No obstante, cuando Belalcázar fue “rescibido por gobernador de aquella provincia, aquella ciudad de *Santana*

---

35 Fray Pedro Simón, *Noticias historiales de las conquistas de Tierra Firme en las Indias occidentales*, tomo V, tercera parte, tercera noticia, (Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1981) 292.

36 “Testimonial de la fundación de Cartago” *Revista del Archivo Nacional*, números 13 y 14, (Bogotá, ene-feb. 1937) pp. 1-15.

37 “Relación de lo subcedio al magnífico señor capitán Jorge Robledo” En: Hermes Tovar Pinzón, *Relaciones y visitas a los Andes. S. XVI. Tomo I* (Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993) 278.

38 Fray Pedro Simón, *Noticias historiales*, tomo V, tercera parte, tercera noticia, p. 278.

39 “Relación de los que subcedio al magnífico señor capitán Jorge Robledo”, p. 264.

que el capitán había poblado mandó que se llamase villa de Anzerma y el adelantado Andagoya San Juan, cada uno por hacer verdadera la relación falsa que a su majestad hacían."<sup>40</sup> Así mismo, en Cali,<sup>41</sup> cuando Belalcázar nuevamente tomó posesión de la ciudad, que había sido incorporada a la gobernación del Río de San Juan, llevó a cabo un nuevo acto de fundación.

Esta singular situación puede entenderse también como un acto legitimador de las posesiones, ya que, como se ha expresado anteriormente, las ciudades cobraron un valor importante, no solo para el gobernador de la provincia al que estaban sujetas, si no para la expansión y toma de posesión de nuevos territorios. También estaban deslegitimando la posesión anterior.

El recibimiento de Andagoya como gobernador fue posible gracias a que Belalcázar estaba en España pidiendo las mercedes al Rey para que le concediera el título de Gobernador y Adelantado, todo ello justificado en los servicios prestados a la Corona y los pueblos que tenía conquistados; además, argumentó la importancia de las ciudades que había fundado, las que estaban sin gobernador.

En el caso de Arma, Jorge Robledo tuvo noticia por parte de Suer de Nava, de que esa provincia era la más rica tierra del Perú. Fundar allí una ciudad, después de haber establecido la de Anserma, le permitiría tener un "cinturón" de centros urbanos que iniciaba en Cali y que, tomando como eje de poblamiento el cañón del río Cauca, posibilitaban el control de hombres y recursos en un territorio relativamente extenso. Además, esas ciudades serían el punto de avanzada para seguir fundado. Por eso la vecindad de Arma y Anserma afianzaba las pretensiones de control de Robledo. Sin embargo, los soldados no deseaban establecerse allí por ser un lugar poco apropiado para la ciudad, al estar rodeado de cañaverales de guaduas y tener poco provecho.<sup>42</sup>

---

40 "Relación de los que subcedio al magnífico señor capitán Jorge Robledo", p. 264.

41 "Relación de los que subcedio al magnífico señor capitán Jorge Robledo", p. 264.

42 Fray Pedro Simón, *Noticias historiales*, tomo V, tercera parte, tercera noticia, p. 289.

La fundación de Antioquia la llevó a cabo el capitán Jorge Robledo en 1541. La toma de posesión precedió a la fundación de la ciudad. Robledo puso una cruz en una loma del valle de Ebéjico y viniendo a preguntarle los indios acerca de sus intentos en la tierra, Robledo respondió "que la tierra era del Rey de Castilla y quería quedarse a poblar allí, replicaron que si el Rey de Castilla había plantado aquellos árboles o hecho aquellos bohíos, que lo que importaba era salirse luego de la tierra si no quería que se los comiesen a todos."<sup>43</sup>

La fundación de Antioquia, tal como lo relató fray Pedro Simón, obedeció a la necesidad que vio Robledo de asentar a sus soldados, pues ya estaban cansados tras haber descubierto y recorrido tantas provincias. Así decidió fundar la ciudad, en el lugar que le pareció más conveniente y de la manera que debía hacerse, con las ceremonias indicadas para las ciudades, en nombre del Rey y del gobernador Belalcázar.<sup>44</sup> No obstante, poco tiempo después fue trasladada la ciudad al valle de Norí como consecuencia de estar ubicada en un lugar malsano y al asecho de los indios de guerra.

Los casos de las ciudades de Victoria y de Remedios presentan con mayor claridad las particularidades de las fundaciones en estas regiones del occidente del Nuevo Reino de Granada. Hasta ese momento las conquistas y poblaciones se efectuaban como una empresa privada, encabezada por capitanes que buscaron enriquecerse con la conquista a través del repartimiento de indios, la explotación minera y la consecución de un oficio, todo ello a partir de demostrar los méritos y servicios prestados a la Corona en estas jornadas.

La fundación de Nuestra Señora de Victoria, en 1557, obedeció a la necesidad de pacificar la rebelión de los indígenas de Tocaima, Ibagué y Mariquita, los *Panches*. La rebelión se había extendido

---

43 Fray Pedro Simón, *Noticias históricas*, tomo V, tercera parte, tercera noticia, p. 324.

44 Fray Pedro Simón, *Noticias históricas*, tomo V, tercera parte, tercera noticia, p. 325.

hasta la ciudad de Cartago y se temía que los indios se unieran con los muisca, por lo que la Audiencia ordenó al capitán Asensio Salinas de Loyola su pacificación. La intervención de la Audiencia en esta jornada de pacificación se explica porque la Conquista había sido suspendida por la Corona; las pacificaciones, entonces, debían hacerse bajo la tutela y mandato de la Audiencia. Una vez finalizada la pacificación, en el valle de Gualí, el capitán Salinas pobló la ciudad de Victoria con intenciones de mudarla a un mejor sitio.<sup>45</sup> Para fray Pedro de Aguado la fundación de la ciudad obedeció a la urgencia de poblar para pedir ayuda a la Audiencia y a otras ciudades en caso de un nuevo alzamiento de los indios. Por esta razón, la ciudad fue trasladada por Francisco de Ospina a un lugar alto y acomodado para la población, gracias a los mantenimientos a los que podían acceder.<sup>46</sup>

Ahora bien, con esta situación vemos un fenómeno sugestivo en la fundación de ciudades en el Nuevo Reino de Granada. Antes del establecimiento de la Real Audiencia las expediciones de conquista y las fundaciones se hicieron bajo la tutela o licencia de los gobernadores y a partir de las iniciativas de los capitanes y soldados que salían a descubrir las tierras y crear ciudades con el propósito de acceder a los repartimientos de indios y ser partícipes de los cabildos. En la designación que se hacía de cada cabildo, eran llamados a ser alcaldes o regidores los soldados que participaron de las jornadas de conquista y población. Así mismo, el hecho de participar en estas jornadas acrecentaban los méritos que eran presentados a la Corona con el fin de reclamar mercedes.

En este contexto, la ciudad de Nuestra Señora de los Remedios fue fundada por Francisco de Ospina en 1560, como respuesta a las exigencias de los soldados que se quedaron sin repartimiento de indios en encomienda en la ciudad de Victoria. Los soldados y el capitán Ospina salieron en busca de indios para encomienda, aunque estas estaban prohibidas hasta la llegada de Andrés Venero de Leyva a la Real Audiencia. Así, decidieron fundar la ciudad en

---

45 Fray Pedro de Aguado, *Recopilación historial*. Primera parte, tomo II, pp. 7-14.

46 Fray Pedro de Aguado, *Recopilación historial*. Primera parte, tomo II, pp. 17-24.

el valle de Corpus Christi. La fundación fue hecha sin autorización de la Real Audiencia, por lo cual fue enviado el capitán Rodrigo Pardo para poner preso al capitán Ospina y al cabildo que había nombrado como justicia de la ciudad y despoblarla. No cumplió a cabalidad el objetivo, pues los vecinos y soldados decidieron quedarse y aunque tuvieron grandes necesidades para sostenerla, lograron hacerlo.

Nuestra Señora de los Remedios sufrió, en poco tiempo, varios traslados en busca de mejores condiciones físicas para la ciudad, además de la búsqueda de riquezas auríferas. Fray Pedro Simón expuso los diferentes traslados de la ciudad de la siguiente manera:<sup>47</sup> el lugar en el que se pobló la ciudad no era apropiado por estar en una montaña, lo que sucedía porque los pobladores fundaban las ciudades con intención de moverlas a un mejor sitio cada que les pareciere. Su primer traslado se llevó a cabo a una loma que llamaron Buenavista a 25 días de su fundación, allí solo duró año y cuatro meses, ya que se movió nuevamente.

Esta segunda mudanza obedeció a la llegada de Lope de Salcedo con comisiones para hacer un nuevo repartimiento de indios, con lo que se vio la necesidad de estar más cerca de la población, para adoctrinarla. Así, el cabildo decidió mudar la ciudad 6 leguas al occidente en el valle de San Blas, donde permaneció cerca de 27 años. De acuerdo a la información proporcionada por Simón este sitio fue acorde a los principios y ordenanzas de las ciudades, "porque tuvo buen sitio, temple, buenas aguas y tierras para maíz y muchos indios, que la servían, los vecinos gente principal y por lo general hijosdalgos de aventajados entendimientos, muy sociables y conformes, buena iglesia, ermitas, hospital y cofradías, y lo demás que ha menester una ciudad para hacer urbanidad."<sup>48</sup>

---

47 Fray Pedro Simón, *Noticias históricas*, tomo IV, segunda parte, séptima noticia, pp. 425-431.

48 Fray Pedro Simón, *Noticias históricas*, tomo IV, segunda parte, séptima noticia, p. 427.



**Fuente:** AGN, *Minas de Antioquia*, tomo 6, doc. 58, ff. 535r – 546v; AGN, *Poblaciones varias*, tomo 1, doc. 220r; Juan López de Velasco, *Geografía y descripción universal de las Indias*, [Edición de:] Don Marcos Jiménez de la Espada, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles / Ediciones Atlas, 1971, p. 190; Fray Pedro Simón, *Noticias historias de las conquistas de Tierra Firme en las Indias Occidentales*, Bogotá, Biblioteca Banco Popular, 1981, t. IV, pp. 425 – 428; Lucas Fernández de Piedrahita, *Noticia historial de las conquistas del Nuevo Reino de Granada*, Bogotá, Ediciones de la Revista Ximénez de Quezada, 1973, p. 764; Fray Pedro de Aguado, *Recopilación historial*, Bogotá, Imprenta Nacional de Publicaciones, 1956, t. II, pp. 380 – 385.<sup>49</sup>

Así mismo, fray Pedro Simón señaló que el abastecimiento de la ciudad se dio mediante el cultivo del maíz, que llevaban a cabo los indios no ocupados en las labranzas de minas; y los mercaderes que llevaban lo necesario a la ciudad. No obstante, el beneficio de las minas se vio reducido por la lejanía de estas, con lo que también se redujo el flujo comercial. Es así que los vecinos

---

<sup>49</sup> César Lenis, *Una tierra de oro. Minería y sociedad en el nordeste de Antioquia*, siglos XVI-XIX, (Medellín: Instituto para el Desarrollo de Antioquia, 2007).

y mineros se vieron en la necesidad de trasladar nuevamente la ciudad a las sabanas de San Bartolomé, conocidas a finales del siglo XVI como las Sabanas de Porcucho, 20 leguas más al norte, con el fin de estar cerca a las minas de donde se sacaba el oro. Este sitio, según Simón, fue perjudicial para la vecindad a causa de que los mercaderes ya no la visitaban; además, se caracterizaba el lugar por su mal temple. Por tal motivo, “quedó totalmente arruinada, a cuyas inclemencias se añadían la mala salud del sitio, destemplados aires, infectado de mil abismos de mosquitos que noche y día los atormentaban.”<sup>50</sup>

El último asiento que refiere Simón de la ciudad de Los Remedios es en un sitio llamado Las Quebradas, en el cual Diego de Ospina y el capitán Baltasar de Burgos Antolines hallaron gran cantidad de oro. Los vecinos, con la urgencia de mejorar el lugar de la ciudad, se trasladaron allí en el año de 1594. En cada uno de los traslados de la ciudad se procedió a repartir los solares y a levantar las casas y edificios. Simón señaló que la facilidad para realizar estos traslados y construir nuevamente la ciudad fue gracias a que todas se hacían de madera y paja, con lo que siempre se halló material en la montaña para la edificación.<sup>51</sup> Los traslados de Remedios obedecieron, como lo señaló fray Pedro Simón, a la búsqueda de un mejor lugar de asentamiento y de riquezas auríferas, pues las condiciones de su población y ubicación hicieron que dependiera del comercio para abastecerse.

Estas ciudades fundadas antes de la expedición de las Ordenanzas de poblamiento de Felipe II dejan ver cómo siguieron unos patrones de poblamiento y erección emanados por la Corona en distintos momentos y, al igual que las ordenanzas de 1573, pretendían regular y controlar la forma como se levantaban las ciudades. Ahora bien, lo expuesto hasta este punto refiere la vinculación de territorios, recién descubiertos, a la Monarquía española a través de la toma de posesión y fundación de ciudades.

---

50 Fray Pedro Simón, *Noticias históricas*, tomo IV, segunda parte, séptima noticia, p. 428

51 Fray Pedro Simón, *Noticias históricas*, tomo IV, segunda parte, séptima noticia, p. 430

Así mismo, se ha señalado la forma cómo se hacía la fundación de ciudades, llevando a cabo la delimitación de sus términos, la repartición de solares, la designación del primer cabildo, etc., todo ello demuestra que a pesar de que estas ciudades no fueron fundadas bajo las ordenanzas de poblamiento, existía una serie de mandatos reales destinados a regular los asentamientos.

En cuanto a la urbanización de la ciudad, es importante señalar que en este estudio si bien no constituye el elemento principal de análisis, es necesario tomarlo como un referente para identificar la correspondencia entre las órdenes emanadas por la Corona, que regulaban el adecuado establecimiento del centro urbano para los vecinos y la manera cómo las ciudades o comunidades respondían a estos mandatos. Paralelo a ello, es importante ver cómo los vecinos establecían una estructura urbana acorde a sus posibilidades e intereses en la ciudad.

Al respecto, vale la pena señalar que las edificaciones de estas ciudades eran, básicamente, construcciones de madera y paja como lo anotó fray Pedro Simón, lo cual no les otorgaba un carácter duradero. De igual manera, sus asentamientos se hicieron en lugares malsanos, contrario a las disposiciones de la Corona, razón por la cual debieron ser trasladadas en diferentes ocasiones. En esos casos primó el interés de explotación de los recursos, más que asentarse en un lugar de tierra sana. La elección de estos sitios, entonces, respondió a los intereses de los pobladores en la medida en que podían contar con el oro de las minas y los indígenas de la región o bien porque el lugar constituía un punto estratégico para el control y la administración.

Ciudades como Santa María de la Antigua del Darién, Victoria, Remedios y Cartago, parecían más rancherías o aldeas que sólidos emplazamientos, según su condición urbana. Esta situación es notoria cuando en la documentación se alude a aspectos como la fortificación y la seguridad, la pobreza y los traslados de la ciudad. En el caso de Santa María encontramos, por un lado, la descripción que hizo Gonzalo Fernández de Oviedo de la casa que

construyó para garantizar su durabilidad allí: “yo hice una que me costó más de mil y quinientos castellanos, y tal, que a un gran señor pudiera acoger en ella y muy bien aposentarle, y que me quedara muy bien en que vivir, con muchos aposentos altos y bajos.”<sup>52</sup> La firme intención de Oviedo, como alcalde ordinario y vecino de Santa María, era que la ciudad se conservara, más aun, después del traslado que efectuó Pedrarias Dávila de la mayor parte de los vecinos hacia Panamá.

Por otro lado, la casa de la Real Hacienda en la que habitaba el tesorero hacia 1520, estaba a punto de caerse; mediante una petición que este hizo con el fin de reconstruirla, la describió de este modo: “Por haber mucho tiempo que él está en las dichas casas y siendo como en esta tierra son de madera y paja, estaban por muchas partes maltratadas así de estar la cobertura muy vieja y rota y en manera que casi todo se llovía, como todos los estantes podridos y para se caer toda, como las cercas de toda ella y de dos solares en que la dicha casa está estaban caídos.”<sup>53</sup>

En las ciudades de Victoria y Remedios las casas también eran de madera y paja. Lo particular es que en Victoria las casas eran bohíos de paja, o sea, eran similares a los de los indios. Esta condición es posible leerla o identificarla cuando Nicolás de Nápoles ejecutó, en Juan de la Peña, una deuda que tenía con la Real Hacienda en 1572. En tal ejecución le secuestraron los bienes, los indios de encomienda y los negros de las minas. En el secuestro de los bienes fue señalado que “y así mismo le secuestró las casas y bohíos de paja en que vive que están en esta dicha ciudad en la plaza della.”<sup>54</sup> Así mismo, le secuestraron las rozas que tenía en los términos de la ciudad y Nicolás de Nápoles pidió “se vendiesen las vetas y minas y aguas que el dicho Juan de la Peña tiene en la provincia de amani de adentro.”<sup>55</sup>

Esta particular situación es muy significativa en tanto que

---

52 Gonzalo Fernández de Oviedo, *Sumario de la Natural Historia de la Indias*, (Madrid: Dastin, 2002) 98-99

53 DIHC, tomo I, pp. 66-67

54 AGN, *Colonia, Real Audiencia*, Tomo 10, Doc. 18, Fol. 781v.

55 AGN, *Colonia, Real Audiencia*, Tomo 10, Doc. 18, Fol. 784v.

muestra la posición de Juan de la Peña, un hombre principal en la vecindad de Victoria, pues fue él quien en el año de 1563, cuando ejerció como alcalde de la ciudad, no permitió la ejecución de la justicia por medio de un juez comisionado por Diego de Villafañe.<sup>56</sup> Lo interesante es notar cómo un hombre que poseía cuadrilla de esclavos, mina, indios en encomienda y rozas, tenía bohíos de paja en la plaza de la ciudad. Lo cual indica el estado o características físicas de Victoria. Esta es una condición que se repetirá en las ciudades del occidente del Nuevo Reino de Granada. Al respecto, Luis Miguel Córdoba explica que la condición de pobreza y falta de ornato fue una estrategia utilizada por los vecinos con el propósito de conseguir mercedes reales.<sup>57</sup>

En la ciudad de los Remedios lo particular no son solo las casas de paja que describió fray Pedro Simón, en este punto es importante señalar un aspecto fundamental para las ciudades americanas y es que, en su mayoría, no estaban amuralladas, a no ser que fueran un puerto importante y bajo constantes amenazas de ataques de corsarios o indígenas. Así, tras la fundación de Los Remedios, el apresamiento de Francisco de Ospina y el reciente nombramiento de oficiales del Cabildo, la ciudad quedó con pocos soldados para protegerla. Pedro de Velasco en la relación de méritos y servicios que presentó ante la Audiencia, señaló que a causa de los constantes ataques indígenas que iban a quemar la ciudad fue necesario fortificarla y cercarla con talanquera.<sup>58</sup> Al respecto, el alcalde García de Valero sostuvo que “viéndose tan pocos y que los naturales conocían su flaqueza hicieron los dichos españoles por sus manos e con su servicio un fuerte a la redonda de la mitad del pueblo e lo mejor que ellos pudieron para su defensa del dicho pueblo e de sus personas.”<sup>59</sup>

De igual manera ocurrió en la ciudad de Cartago en 1599, tras

---

56 AGN, *Colonia, Residencias-Tolima*, Tomo 55, Doc.11. Visita del oidor Diego de Villafañe en 1563.

57 Luis Miguel Córdoba, “Los cabildos del Nuevo Reino frente a la Corona. La guerra por el Imperio y la resistencia contra la audiencia 1580-1630” En: *Urbanismo y vida urbana en Iberoamérica colonial* (Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008) 129-155.

58 AGN, *Colonia, Historia Civil*, Tomo 11, Doc. 17, Fol. 890r. *Probanza de servicios de Pedro de Velasco*.

59 AGN, *Colonia, Historia Civil*, Tomo 11, Doc. 17, Fol. 895r. *Probanza de servicios de Pedro de Velasco*.

la llegada de don Vasco de Mendoza y Silva como gobernador de Popayán. La guerra con los indios Pijaos y Paeces tenían tan reducida la población que el gobernador debió cercarla con tapias. El gobernador expuso, en su informe sobre lo que había de hacerse para la pacificación de estos indios y el estado en que encontró a la ciudad de Cartago.

Hallé la ciudad de Cartago tan medrosa de aquestos indios salteadores y a tanto riesgo de se perder en razón de estar tan vecina dellos y metida en un arcabuco en donde sin poder ser vistos de llegar podrían con seguridad llegar a quemarle que me obligó con no pequeño trabajo a le cercar de tres tapias con que se ha asegurado y los vecinos perdido el temor con que vivían.<sup>60</sup>

Estas cortas alusiones al estado físico de las ciudades refieren el carácter precario de la *urbs*. Es por ello que el interés principal en esta investigación lo constituye el estudio de las representaciones que hacían los vecinos ante la Audiencia y la Corona para sostener y mantener las ciudades.

Las fundaciones que se hicieron a partir de las *Ordenanzas de descubrimiento, nueva población y pacificación de las Indias* libradas por Felipe II en 1573, constituyen un punto de referencia para identificar y verificar su cumplimiento en la disposición de las ciudades y, de esta manera, observar una continuidad o una ruptura con la forma de asentamiento de las poblaciones. Es importante tener como referente las ordenanzas de poblamiento para reconocer su adopción por parte de los pobladores. Como se ha señalado anteriormente, la creación de ciudades antes de las ordenanzas de 1573 también estuvo dirigida por disposiciones reales. Sin embargo, con la emanación de las ordenanzas de poblamiento se condensó una política que debía regir para todas las nuevas fundaciones. Es por ello que es importante reconocer la implementación de estas en la constitución de ciudades.

Uno de los aspectos más significativos que se explicita en las *Ordenanzas de poblamiento* de Felipe II es la desaparición del

---

60 AGI, *Quito* 16, r 11, n. 27, Fol. 1v.

término conquista: “los descubrimientos no se den con título y nombre de conquistas pues habiéndose de hacer con tanta paz y caridad como deseamos no queremos que el nombre de ocasión ni color para que se pueda hacer fuerza ni agravio a los indios.”<sup>61</sup> Se dio así por terminada la fase de conquista en las tierras americanas. Esta nueva condición es fundamental para comprender la forma como se procedió con la fundación de ciudades después de terminada la fase de conquista por parte de la Corona. Las jornadas de pacificación debían estar autorizadas y dirigidas por la Audiencia y, en su mayoría, eran concedidas como consecuencia del levantamiento indígena, situación que fue oportuna para el establecimiento de ciudades y villas.

Antes de las ordenanzas de poblamiento, la creación de la Real Audiencia de Santa Fe en 1549 y la emisión de una cédula para acabar las jornadas de conquista y regular los nuevos asentamientos, se evidenció el impacto de la dominación en las comunidades indígenas. Todo ello como consecuencia de las denuncias del padre fray Bartolomé de las Casas, a propósito del acabamiento de la población nativa. Sin embargo, hacia 1550, los cabildos y capitanes, consiguieron que la Audiencia levantara ese veto, con el fin de castigar y pacificar a los naturales que se habían rebelado contra el Rey; así mismo, para conquistar tierras que aún no se habían sometido al dominio de la Corona. Luis Miguel Córdoba argumentó que la guerra y la conquista fueron una estrategia para mantener a los soldados que llegaban de España y a los que se habían quedado sin encomiendas alejados de las ciudades, pues eran vagabundos que perjudicaban el orden en la sociedad.<sup>62</sup>

Esta situación es representativa en la fundación de la ciudad de Victoria, pues ella se dio gracias a la licencia expedida por la Audiencia a favor de Asensio Salinas de Loyola con el objetivo

---

61 “Transcripción de las ordenanzas de descubrimiento, nueva población y pacificación de las Indias. Dadas por Felipe II en 1573” [Edición facsímil] (España: Ministerio de vivienda, 1973) 30.

62 Luis Miguel Córdoba, “Los cabildos del Nuevo Reino frente a la Corona...” 129-155.

de pacificar los indios de Tocaima, Mariquita e Ibagué, como fue señalado anteriormente. Como vemos, las expediciones de conquista estaban restringidas y a partir de la instauración de la Audiencia solo eran posibles mediante licencias y capitulaciones con los capitanes.

Uno de los aspectos importantes para analizar en la pacificación de los indígenas, tras la fundación de la ciudad de Victoria, es el uso de un documento que les fue leído para traerlos a la obediencia del Rey; la lectura de este documento tiene como referente el Requerimiento que fue entregado a Pedrarias Dávila cuando fue nombrado gobernador de Castilla del Oro, en 1513.<sup>63</sup> Lo cual es particular en la medida en que la lectura del Requerimiento había caído en desuso por la poca efectividad que ello tenía a la hora de convocar pacíficamente a los indígenas, pues la lectura, como lo reseñó Aguado en el caso de Victoria, no se efectuaba de manera que los naturales comprendieran su significado. Este nuevo requerimiento era un mandato real de Felipe II dado en las instrucciones sobre las nuevas poblaciones en 1560 que debía hacerse por religiosos; en caso de que no hubiera religiosos, por los capitanes. Esto fue revocado por información que tuvo el Rey de que no se guardaba cosa ninguna por los capitanes y soldados. La lectura de este Requerimiento en las pacificaciones se hacía de la siguiente manera:

Es costumbre muy usada cuando se va a pacificar alguna tierra alterada de indios (...) hacerse por parte del capitán o caudillo español cierta manera de requerimiento ante un escribano, convidándoles con la paz, persuadiéndoles que se aparten de su rebelión, exhortándoles que se sometan debajo del dominio del rey y de sus ministros, protestando que no les van a hacer guerra ni malos tratamientos, más a ampararlos y defenderlos. Y capitanes ha habido que estos requerimientos los han hecho a los indios en su propia lengua castellana, sin más intérprete ni faraute que se lo diese a entender; y con esto dice que ha hecho las diligencias necesarias, cosa por cierto bien de reír; que no habiéndole entendido los indios cosa ninguna de lo que les ha dicho ni requerido, tenga por bien hechos sus requerimientos.<sup>64</sup>

---

63 Para un estudio sobre el Requerimiento y sus antecedentes ver: Patricia Seed, *Ceremonies of Possession in Europe's Conquest of the New World. 1492-1640*, (New York: Cambridge University Press, 1995)

En esta medida la regulación de las conquistas y pacificaciones era un elemento que venía implementándose por la Corona después de las denuncias de Las Casas, lo que otorgó el control sobre estas a la Audiencia.

Con la emisión de las ordenanzas en 1573 se eliminó totalmente la palabra conquista y se introdujo la noción de pacificación, pues ella aludía a la idea de pacificar los indios indómitos rebelados contra el poder real que, después de haber dado su obediencia al Rey como señor natural, se alejaban de su mandato y cometían delitos contra los españoles asentados en las ciudades o los que transitaban por los caminos reales. En este sentido, varias de las ciudades que se fundaron después de las ordenanzas obedecieron a esta idea de pacificación, se presentaban ante la Audiencia una serie de quejas y solicitudes de comisiones para pacificar a los indios que tanto daño le hacían a los intereses de su Majestad. Con lo cual se ordenaban las jornadas de pacificación y luego se establecían ciudades en los lugares adecuados para ello, o sea con un fácil acceso a los recursos indígenas que habían sido sometidos en la pacificación.

Aunque hubo esa iniciativa de parte de la Corona de acabar con las conquistas por el daño que se hacía a los indígenas desde mediados del siglo XVI, es posible hallar varias circunstancias en las que se demuestra la inaplicabilidad e inoperancia de estas disposiciones. En la fundación de la ciudad de Victoria vemos como se hizo lectura de un documento para traer a los indios bajo la obediencia de la Corona y de los españoles que se asentaron allí. No obstante, pese a no tener información acerca del documento que fue leído, podemos pensar en las prácticas usadas por los españoles para legitimar su accionar frente a la toma de posesión de los lugares y la dominación sobre los indígenas, lo que legitimaba el uso de la guerra para castigar a los indios.

Tal como lo criticó fray Pedro de Aguado al referir la fundación

de Nuestra Señora de los Remedios, pues este señalaba que los indígenas, en un primer momento, se acercaban a los españoles por la novedad de su presencia. Sin embargo, los conquistadores consideraban que era un acto en el que los indios daban su obediencia al Rey; cuando ellos nuevamente se retiraban a sus aldeas y bohíos era considerado como un acto de desobediencia, lo que se constituyó en la excusa y oportunidad para las pacificaciones de las rebeliones indígenas y la posterior fundación de ciudades como Victoria y Remedios. Al respecto, Patricia Seed sostiene que: si los españoles consideraban que los nativos habían otorgado la obediencia y sumisión al Rey podían atacarlos como a rebeldes, puesto que si los indios aún no estaban sujetos a esta obediencia, para hacerles la guerra debían avisar a la Corona.<sup>65</sup> Esta situación puso en mayor práctica la idea de la pacificación.

Así mismo, después de la emisión de las ordenanzas, se reprodujo este fenómeno para justificar las guerras contra los indios, las cuales no se llamaban conquistas sino pacificaciones. En el mismo año de la expedición de las ordenanzas, 1573, desde la ciudad de Buga salió el capitán Melchor Velásquez con el ánimo de pacificar los indios que salteaban los caminos reales entre la gobernación de Popayán y el Nuevo Reino de Granada. Gerónimo de Silva, gobernador de Popayán, concedió esta comisión por el desasosiego en el que se hallaba la provincia, puesto que,

Por los dichos caminos reales no se puede pasar ni andar si no es juntándose gran copia de gente de que su majestad es muy deservido y los pueblos desta gobernación y del dicho nuevo reino y provincias del Piru reciben gran perjuicio que no pueden negociar ni solicitar negocios y conviene que los dichos indios de las dichas provincias de los chancos que hacen y cometen los dichos delitos y los han cometido sean presos [punidos] y castigados según e como e por la orden que su majestad tiene prometido e conforme a derecho e para evitar los dichos robos daños e muertes e que los dichos caminos reales se puedan andar tratar e caminar según e como se hacía antes que los dichos indios chancos hiciesen los daños suso dichos.<sup>66</sup>

### En las ordenanzas que le fueron entregadas por el gobernador

65 Patricia Seed, *Ceremonies of Possession...*, p. 95-96

66 AGN, *Colonia, Historia civil*, Tomo 3, Doc. 2, Fol. 69r. *Probanza de servicio de Melchor Velásquez*, 1573.

de Popayán se le encomendó la población de una ciudad bajo los parámetros de las nuevas ordenanzas: "vos mando que en todo lo así dicho guardéis e cumpláis las provisiones cédulas e capítulos dados por su majestad para las nuevas poblaciones que por mí os ha sido dadas sin exceder dello en cosa alguna."<sup>67</sup> De este modo, vemos cómo desde el mismo año de la expedición se comenzaron a implementar estas disposiciones apoyándose en la idea de la pacificación. No obstante, en la relación presentada por Melchor Velásquez se aludió a la noción de "conquista, pacificación y población de la provincia."<sup>68</sup>

Nuestra Señora de la Consolación de Toro, ciudad que fundó Melchor Velásquez en la provincia del Chocó, en nombre del Rey y del gobernador de Popayán, Gerónimo de Silva, fue erigida en un lugar acomodado para su asentamiento; empero, Velásquez aclaró que debía ser trasladada cada que fuere necesario al servicio del Rey, de Dios y de los naturales.<sup>69</sup>

Con lo anterior ¿es posible considerar a las Ordenanzas como un hecho de ruptura con las prácticas anteriores a su emanación? ¿Son ellas una recopilación de algo que se venía dando? ¿Las ciudades fundadas bajo su tutela realmente obedecían a estas órdenes de poblamiento? ¿Hay realmente un quiebre en la conquista y pacificación? En adelante ¿Cómo se fundaron las ciudades? ¿Era realmente el mismo acto solemne operando bajo distintos intereses de los pobladores?

Las ordenanzas de poblamiento establecían no solo el fin de las conquistas sino una serie de mandamientos en los que se consignaba el orden físico que debían tener las ciudades. Por un lado, fue dispuesto que las ciudades debían asentarse en lugares saludables, con buen temple, buen aire, buenos mantenimientos, tierras para siembra y cría de ganados, así como disponibilidad de aguas. Por otro lado, la regulación de la estructura de la ciudad

---

67 AGN, *Colonia, Historia civil*, Tomo 3, Doc. 2, Fol. 71r.

68 AGN, *Colonia, Historia civil*, Tomo 3, Doc. 2, Fol. 68r.

69 AGN, *Colonia, Historia civil*, Tomo 3, Doc. 2, Fol. 68r-v.

pasó por la reglamentación de que debían contar con buenos caminos, entradas y salidas para facilitar el comercio y la defensa de los lugares, debían delimitarse también los solares para el pueblo, ejidos, dehesa, iglesia, cabildo. La planta, plaza, calles y solares de la ciudad debían trazarse a regla y cordel, asegurando que en la medida en que creciera la ciudad no se perdería el orden.<sup>70</sup>

Las fundaciones de Toro, Cáceres y Zaragoza fueron hechas después del libramiento de las Ordenanzas; en ellas es posible reconocer si hubo o no el acatamiento debido a las ordenanzas de poblamiento. En el caso de Nuestra Señora de Consolación de Toro la toma de posesión y la fundación de la ciudad se hicieron en nombre del Rey. La fundación se llevó a cabo con la solemnidad debida a la erección de nuevas ciudades,

se puso en la plaza della e mandó [Melchor Velásquez] traer un palo largo e traído cavo en la tierra haciendo un hoyo y hecho el dicho hoyo puso e hincó en él el dicho palo hacia arriba diciendo que ponía y puso allí aquel palo para que sirva de rollo o picota e árbol de justicia donde paguen y sean ahorcados los malhechores y hecho esto y estando en medio de mucha gente que en la dicha plaza estaba derribó de los hombros [herre...] azul con que estaba envuelto y echó mano a una espada que tenía unida en la cinta diciendo que su majestad tiene poblada esta ciudad y puesto en ella rollo y horca en nombre de su majestad [y le] tiene puesto el nombre de nuestra señora de consolación de toro.<sup>71</sup>

En relación con la estructura de la ciudad de Toro, esta era como la de la mayoría de centros urbanos del occidente del Nuevo Reino de Granada: sus casas eran bohíos de paja, al estilo indígena, tal como quedó expuesto en el secuestro de los bienes del capitán Diego de Paredes, tras la prisión del gobernador Melchor Velásquez y su hijo, en octubre de 1591. La casa de Diego de Paredes, en la plaza de la ciudad, al igual que las demás, era "un bohío grande de paja que son en la plaza desta ciudad cercados de bahareque es linde con casa de Pedro de Biedma vecino desta ciudad y por

---

70 "Ordenanzas de poblamiento..."

71 AGN, *Colonia, Historia civil*, Tomo 3, Doc. 2, Fol. 68v.

otra parte con casas de Pedro de Herrera vecino desta ciudad calle en medio."<sup>72</sup> Sin embargo, la configuración de la ciudad y el entramado de calles obedecían, según un plano de la época, a las directrices de la Corona. El plano fue realizado el 6 de diciembre de 1573, año de la fundación de Nuestra Señora de la Consolación de Toro, por mandato de Melchor Velásquez; en él fue señalada la casa o bohío que correspondía a cada vecino, incluyendo el nombre de Melchor Velásquez como gobernador del Chocó.

---

72 AGN, *Colonia, Empleados públicos Cauca*, Tomo 2, Doc. 3, Fol. 532r.



El plano anterior demuestra la manera como se representaban las ciudades a la Corona, pues la disposición de las casas, calles, solares, plaza y la iglesia se hizo acorde a las ordenanzas reales; sin embargo, la contrariedad que surge con la descripción de las casas como bohíos exhibe un aspecto de la realidad física de las ciudades, ya que su edificación estuvo mediada por las condiciones de la tierra y la disponibilidad de los recursos que esta ofrecía para el establecimiento de la sociedad.

La fundación de Cáceres y Zaragoza, después de la emisión de las ordenanzas de poblamiento, refleja la contrariedad de la erección de ciudades en el occidente del Nuevo Reino de Granada a partir de las disposiciones de la Corona. Aunque en el establecimiento de las ciudades se efectuó satisfactoriamente el acto de fundación, demarcación de términos, repartición de solares y levantamiento de edificios públicos, etc., ellas se ubicaron en lugares inapropiados para una existencia prolongada en el tiempo. Al respecto, fray Pedro Simón refiere, para la fundación de Cáceres, que la ciudad estaba mal acomodada a la vivienda humana como consecuencia de las condiciones geográficas del terreno. Vale la pena señalar que su fundación se llevó a cabo en pleno cañón del río Cauca. Simón señaló las condiciones de temple y disposición urbana:

es fresco, en especial las noches de muchas neblinas, malas y gruesas aguas, es sitio tan estrecho y colgado de cuevas, que no tiene forma de calles, porque las casas están en sitios y mesetas hechas a mano en la media ladera, como está un poco de llano que hay adelante la iglesia, que sirve de plaza. No tiene ningún convento de religiosos; es su país de muchas y muy buenas minas de oro; no tiene crías de ganados mayores ni menores,

---

73 La cual dicha traza arriba declarada su md. del dicho señor capitán general dijo que mandaba e mandó se guarde y cumpla como en ella se contiene e ninguna persona vaya ni venga contra ella so pena de mil pesos de buen oro para la cámara e fisco de su majestad la cual se ponga e fixe en el libro del cabildo desta ciudad hecho a seis de diciembre de mil e quinientos e setenta y tres años Melchor Velásquez fui presente Francisco de Orellana escribano. Hecho y sacado corregido y concertado fue este traslado de la traza original que de la fundación desta ciudad de Nuestra Señora de Consolación de Toro de la gobernación del Chocó que está puesta en el libro del cabildo viejo la cual va [cierta y validela].

por ser las tierras montuosas; todo el sustento le entra de acarreo por el río de Cauca.<sup>74</sup>

Como es posible ver, el problema de la fundación de estas ciudades no era el acto mismo de la fundación, ni la disposición de los solares de los vecinos, ni la construcción de edificios para Cabildo y templo, pues todo ello se cumplía con el rigor debido y utilizando los recursos que el mismo entorno les proporcionaba. El gran inconveniente que estas ciudades tuvieron fue el haber sido asentadas en sitios malsanos o que no correspondían a las exigencias y parámetros establecidos por la Corona para el adecuado asentamiento de la población y el sostenimiento de la ciudad. Es por ello que las ciudades del occidente del Nuevo Reino de Granada se vieron en la necesidad de afrontar varios traslados o el despoblamiento.

En este punto es importante anotar que el establecimiento de ciudades en sitios inapropiados, obedeció a la necesidad de fundaciones para el adoctrinamiento de los indígenas y la creación de una red urbana que posibilitara el comercio y la administración de un vasto territorio. No obstante, estas no fueron las causas principales de este fenómeno, ya que, en su mayoría, las ciudades se ubicaron en lugares con gran disponibilidad de recursos mineros. Lo particular en este asunto es que las ciudades del Occidente del Nuevo Reino de Granada estaban ubicadas entre el río del Darién y el Magdalena, con el río Cauca en medio, zona de riqueza aurífera. Podemos inferir entonces que hubo un sacrificio de una vida en policía acorde con los patrones civilizatorios de la Corona española a partir del asentamiento en una vida urbana, por una vida en ciudades "pobres" y con escasa urbanización, pero con abundancia de oro.

---

74 Fray Pedro Simón, *Noticias históricas*, Tomo VI, tercera parte, quinta noticia, p. 124.



**Fuente:** Detalle de: Guillermo Janszoon Bleuw (1571-1638), "Terra Firma et Novum Regnum Granates et Popayán", Amsterdam, 1635. En: *Atlas de mapas antiguos de Colombia. Siglos XVI a XIX.* (Planeó, recopiló y dirigió): Eduardo Acevedo Latorre, Bogotá, Litografía Arco, S.f. p. 60.

De acuerdo con la idea de ciudad que se tenía en el siglo XVI, a partir del legado greco-latino, el emplazamiento de la ciudad debía garantizar una adecuada salubridad, la cual estaba

condicionada por los buenos aires y aguas para la salud de los habitantes. De igual manera, a partir de Aristóteles se formó un pensamiento en el que la ciudad posibilitaba una vida perfecta, lo cual hace mayor referencia a las virtudes del ciudadano.<sup>75</sup>

Al respecto, Alain Musset, en su investigación sobre las *ciudades nómadas*, enseña la importancia que tenían los discursos de la antigüedad para la debida instalación e instauración de una ciudad y, a partir de esta, una correspondencia directa con la Corona y sus jerarquías.<sup>76</sup> Así mismo, resalta la influencia que tenían estos discursos o ideas heredadas de la antigüedad grecolatina en la imagen que se formaban los conquistadores de las nuevas tierras, con respecto al clima y la geografía.<sup>77</sup>

En este sentido, lo fundamental es reconocer la manera cómo los vecinos, los cabildos de las ciudades y los gobernadores de las provincias, sostuvieron una idea de ciudad y lograron sustentarla en sus representaciones ante la Audiencia y la Corona, para demostrar la importancia de cada una de ellas en el contexto de la Monarquía hispánica. En las actas de fundación de algunas ciudades hallé diversas explicaciones que justificaron los asentamientos en determinados lugares; así mismo, las esperanzadoras y prometedoras riquezas y la necesidad de conversión de los naturales, se hicieron notar en las descripciones enviadas a la Audiencia y la Corona, con el fin de argumentar la toma de decisiones, tanto de alcaldes como de gobernadores y capitanes.

Los constantes traslados de las ciudades fueron justificados ante el Rey, en la mayoría de ocasiones, por la necesidad de asentar la población en sitios más saludables. Sin embargo, su movimiento también se debió a decisiones políticas o económicas de las comunidades. En este punto veremos las condiciones y

---

75 Aristóteles, *Política*, (Madrid: Centro de estudios políticos y constitucionales, 1997) pp. 24-140.

76 Alain Musset, *Ciudades nómadas del Nuevo Mundo*, (México: Fondo de Cultura Económica, 2011) 35-65.

77 Alain Musset, *Ciudades nómadas...*, pp. 100-132.

circunstancias en las que se llevó a cabo la mudanza de ciudades en el occidente del Nuevo Reino de Granada y los diferentes argumentos presentados a la Corona para realizarlos.

### 1.3 Mudanzas de ciudades

Tal y como se afirmó en anteriores páginas, las ciudades de Remedios y Victoria fueron fundadas en un momento en el que la Corona había suspendido las expediciones de descubrimiento y conquista. La fundación de Victoria se realizó bajo licencia de la Real Audiencia con el fin de pacificar los indígenas rebeldes. El capitán Asensio Salinas fundó la ciudad con el propósito de mudarla a mejor lugar “porque el sitio donde estaba no era lugar conveniente ni acomodado para residir en él ninguna persona mucho, ni aun poco tiempo, y comenzó a marchar con buen acierto, porque el peligro y riesgo de la tierra así lo requería.”<sup>78</sup> El capitán Francisco de Ospina fue comisionado para buscar el tan anhelado sitio, así Victoria fue asentada en una loma que aunque montuosa era alta, airosa y acomodada para el pueblo. La ciudad quedó ubicada a “once leguas más abajo de la ciudad de Mariquita, hacia la parte de Cartagena, y nueve leguas del río grande metida la tierra adentro, y cuarenta leguas de la ciudad de Santafé.”<sup>79</sup>

---

78 Fray Pedro de Aguado, *Recopilación historial*. Primera parte, tomo II, pp. 15-18.

79 Fray Pedro de Aguado, *Recopilación historial*. Primera parte, tomo II, pp. 19-24.



**Fuente:** Detalle del "Primer mapa conocido del Nuevo Reino de Granada", Ca. 1584. Atribuido a Juan Nieto. En: *Atlas de mapas antiguos de Colombia. Siglos XVI a XIX.* (Planeó, recopiló y dirigió): Eduardo Acevedo Latorre, Bogotá, Litografía Arco, S.f. p. 46.

Victoria estuvo asentada en un lugar rico en oro y con disponibilidad de indígenas para explotarlo. No obstante, fray Pedro de Aguado recalcó un elemento esencial para comprender el desplazamiento de la ciudad y su posterior despoblamiento. Aguado argumentó que el traslado de la ciudad a la desembocadura del río Guarinó se debió a la reducción de la población nativa, con lo que se minimizó la extracción de oro y con ello el sustento y abastecimiento de la ciudad. Finalmente, Victoria se redujo en la ciudad de Mariquita.<sup>80</sup>

---

80 Fray Pedro Simón, *Noticias históricas*, Tomo IV, segunda parte, sexta noticia, pp. 304.

La ciudad de Nuestra Señora de los Remedios contó con varios asentamientos, como se ha dicho. La mudanza de la ciudad se debió a los malos lugares de emplazamiento y, sobre todo, a la constante búsqueda de minas de oro para su aprovechamiento. Es así que la sentencia que hizo fray Pedro de Aguado acerca de la estabilidad de la ciudad y su permanencia, no se efectuó como él lo planteaba, pues dedujo que Remedios llegaría a su fin cuando los indígenas le faltaran, por ser el sustento de los pueblos.<sup>81</sup> No obstante, la prosperidad de la ciudad se fundamentó en la riqueza de las minas de oro y, en este sentido, cuando faltaron los naturales, los esclavos llevados desde Cartagena suplieron la escasez de mano de obra indígena. Fray Pedro Simón resaltó la importancia de los esclavos en Remedios, gracias a su último traslado, en 1594, la ciudad se convirtió, en dos años, "en el pueblo más rico de su tamaño en las Indias, pues en veinte españoles que constituían la nata del pueblo, tenían ya más de dos mil negros esclavos."<sup>82</sup>

Las dos opiniones presentadas por Aguado y Simón, con respecto al sostenimiento de la ciudad, son muy validas y presentan de manera clara el papel desempeñado por los indígenas y la riqueza aurífera en su permanencia. En la versión de Aguado vemos la importancia de los pueblos indígenas para las ciudades. Por un lado, estos garantizaban su sustento a través de sementeras y tributos, algo que fue mucho más notorio en Tunja y Santa Fe. Por otro lado, la existencia de grandes yacimientos auríferos condicionó la permanencia de ciudades, pues aunque estas estuvieran asentadas en sitios malsanos y contrarios a las ordenanzas de la Corona, contaron con la disponibilidad de recursos, a partir del abastecimiento desde afuera, que permitía el sustento de la ciudad y la compra de esclavos para continuar las explotaciones mineras. A pesar de las condiciones urbanas de Nuestra Señora de los Remedios, la ciudad llegó a ser una de las más ricas tierras en el occidente del Nuevo Reino de Granada. Contrario a su riqueza, los edificios del último asiento que describe

---

81 Fray Pedro de Aguado, *Recopilación historial*. Primera parte, tomo II, pp. 413-145.

82 Fray Pedro Simón, *Noticias historiales*, Tomo IV, segunda parte, séptima noticia, pp. 430.

fray Pedro Simón eran similares a los otros emplazamientos, es decir, casas de madera cubiertas de hojas de palma y con una estructura exageradamente rústica.<sup>83</sup>

Los traslados de las ciudades no solo obedecieron a la necesidad de asentar a la población en sitios sanos y ricos; también se hicieron por decisiones políticas. Ello es posible constatarlo en los testimonios de oficiales y vecinos acerca de la movilización de ciudades. Por ejemplo, a propósito de los movimientos de la ciudad de Antioquia, se puede identificar el siguiente orden:

Poco tiempo después de fundar la ciudad, en 1541, Antioquia debió ser trasladada al valle de Norí, como consecuencia de estar ubicada en un lugar malsano. Luego, el gobernador de Popayán, don Álvaro de Mendoza y Carvajal, en 1567, presentó un informe a la Corona en el que expuso el estado de su gobernación e indicó que la ciudad de Antioquia, perteneciente a su provincia, había sido despoblada veinte años atrás como consecuencia de las "controversias que hubo entre los gobernadores destas provincias y de la de Cartagena y otros capitanes que andaban descubriendo que la codicia de tener cada uno aquella tierra fue causa de que se rancheasen y desarmasen los unos a los otros."<sup>84</sup>

Vale la pena señalar que la ciudad de Antioquia fue fundada con el objetivo de acceder a las minas del cerro de Buriticá. Los yacimientos auríferos superficiales de este cerro, que eran de veta, se agotaron rápidamente. Eso explica el abandono de las minas. Y de manera directa, fue un factor que influyó en el despoblamiento de la ciudad de Antioquia. Otro factor que también debe considerarse era la ubicación de la ciudad, en una *frontera de guerra*; ya que los indios que no se sometieron fácilmente al control de la Monarquía, hicieron resistencia, quemaron la ciudad, obligaron a sus traslados, para al final contribuir, con su constante acecho y amenaza, al despoblamiento de la misma. La ciudad

---

83 Fray Pedro Simón, *Noticias históricas*, Tomo IV, segunda parte, séptima noticia, pp. 430.

84 AGI, *Gobierno*, Quito 16, r5, n. 11, Fol. 1v.

debió ser trasladada a la villa de Santa Fe, fundada a orillas del río Tonusco, en su confluencia con el río Cauca.

Después del abandono de la ciudad hubo intentos por reedificarla. Por el tiempo en que Francisco Briceño tomaba residencia a Sebastián de Belalcázar, el capitán Hernando Cepeda salió de la gobernación de Popayán con ánimo de poblar la tierra de Entre los Dos Ríos.<sup>85</sup> Más adelante, en 1567, el gobernador don Álvaro de Mendoza, luego de informarse acerca de la riqueza aurífera de la tierra y del temple sano, fértil y propicio para la cría de ganados, ordenó reedificar la ciudad; sin embargo, tal intento fue impedido por la Audiencia por estar comisionado para ello Alfonso de Fuenmayor.<sup>86</sup>

Tras el nombramiento de Andrés de Valdivia, como gobernador de la Provincia de Entre los Dos Ríos, y el consecuente problema jurisdiccional que acarreó haber entrado en la villa de Santa Fe de Antioquia, y la ciudad de San Juan de Rodas, pertenecientes al gobierno de Popayán, procuró nuevamente poblar la antigua ciudad de Antioquia: "Lo primero que intentó fue reedificar a Antioquia, la Vieja, donde puso caja real y fundición y abrió marca, conforme a una de sus capitulaciones, señalando por tesorero a Antonio de Tobar y por contador a Rodrigo de Santander, ambos mientras el Consejo no ordenaba otra cosa."<sup>87</sup> Este nuevo intento fracasó como consecuencia del hostigamiento de los indios.

La situación suscitada por la intromisión de Valdivia en jurisdicción de la gobernación de Popayán, es importante para comprender los problemas de límites jurídicos entre las provincias, a partir de la imprecisión y desconocimiento de la Corona al momento de conceder las gobernaciones.

Este evento, al igual que el de Andagoya y Belalcázar, permite identificar la carga política de la fundación de ciudades, puesto

---

85 Fray Pedro de Aguado, *Recopilación historial*. Primera parte, tomo I, pp. 527-530.

86 AGI, *Gobierno Quito* 16, r5, n. 11, Fol. 2r. Estado de la provincia de Antioquia año 1567.

87 Fray Pedro Simón, *Noticias historiales*, Tomo VI, tercera parte, quinta noticia, p. 49.

que estas desempeñaron un papel protagónico en la toma de posesión de América y el dominio ejercido por la Corona en estas nuevas tierras. Además, la fundación de cada ciudad abría nuevas posibilidades de enriquecimiento para los soldados, pues permitía acceder a tierras labradas de oro o a pueblos indígenas y se expandía el poder de sus gobernantes al tiempo que se acrecentaban los servicios de gobernadores, capitanes y soldados.

Luego de la muerte de Valdivia en 1575, Francisco Briceño comisionó a Gaspar de Rodas para efectuar la pacificación de la provincia y edificar las ciudades convenientes, aún sin título de gobernador. Rodas emprendió una lucha jurídica con el fin de incluir a la villa de Santa Fe de Antioquia en la provincia de Entre los Dos Ríos, pues justificaba su petición argumentando, entre otras cosas, que los vecinos de esta eran los mismos de la vieja ciudad de Antioquia<sup>88</sup> y que él la había poblado.<sup>89</sup> Es decir, Gaspar de Rodas sostuvo que él pobló nuevamente la ciudad de Antioquia, a diez leguas de la villa de Santa Fe, por estar mal asentada y por la constante guerra con los indios los vecinos decidieron, al final, desamparar la ciudad y trasladarse a la villa. Rodas planteaba que la villa era la ciudad porque lo nuevo era el sitio, los vecinos eran los mismos y se servían de los naturales que tenían en la vieja ciudad.<sup>90</sup> Este último aspecto aclara que tanto la fundación de la ciudad de Antioquia y la villa de Santa Fe de Antioquia obedecieron a dos momentos de fundación y poblamiento diferentes, pues en la historiografía regional ha existido cierta imprecisión a propósito de la fundación de la ciudad de Antioquia y la villa de Santa Fe. El abandono de la vieja ciudad, y la designación como capital de la nueva gobernación para la villa, hizo que con el tiempo se aludiera de manera indistinta a Antioquia y a Santa Fe, como si hubieran sido lo mismo.

El fenómeno expuesto aquí resulta interesante de analizar para

---

88 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r1, n. 6, Fol. 3r.

89 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r1, n. 4, Fol. 3r.

90 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r1, n. 4, Fol. 3r.

entender aspectos relativos a los traslados de las ciudades. Como vemos, Gaspar de Rodas planteó que lo importante no era el sitio de la fundación, sino los vecinos, pues son ellos realmente la ciudad, la comunidad política que le da vida a determinados lugares. Además, ¿Cómo podemos entender esta situación, como un traslado o un abandono de la ciudad? El movimiento que realizaron los vecinos de la ciudad de Antioquia se efectuó a un lugar que ya estaba poblado y, de este modo, adquirieron la condición o estatus jurídico de la villa de Santa Fe de Antioquia, bajo la administración de la gobernación de Popayán.

No obstante, los reclamos de Rodas se centraron en demostrar cómo la villa era la ciudad, de acuerdo con la comunidad política que la sostenía, puesto que expresó que los vecinos que vivían en la villa eran los mismos de la ciudad;<sup>91</sup> además era conveniente para su gobierno contar con esta posesión. Los vecinos de la villa, al fin y al cabo, tenían la necesidad de acudir a una justicia temporal y espiritual más cercana. Podemos preguntarnos por la posición que asumieron los cabildos de Santa Fe y Antioquia al respecto. Con el traslado, la villa era tenida como la ciudad de Antioquia y estaban ambas establecidas en los mismos términos y jurisdicciones.<sup>92</sup>

En 1578 el Rey mandó que la Audiencia revisara la información presentada por Gaspar de Rodas y determinara lo conveniente.<sup>93</sup> El cabildo de la villa de Santa Fe de Antioquia en 1579 favoreció la inclusión de la villa en la gobernación y provincia de Antioquia.<sup>94</sup> Así, Lope de Armendáriz, en 1580, manifestó que era acertado incluir a la villa de Santa Fe en la Gobernación de Antioquia, atendiendo a la lejanía de Popayán como centro de su gobierno y para favorecer las conquistas y poblaciones de Gaspar de Rodas. Tal inclusión se llevó a cabo en 1584, tras la sugerencia emitida por la Real Audiencia al Real Consejo de Indias.<sup>95</sup>

---

91 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r1, n. 4, Fol. 6r.

92 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r1, n. 4, Fol. 41r.

93 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r1, n. 4, Fol. 51v.

94 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r1, n. 4, Fol. 12r-v.

95 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r 1, n.6, Fol. 52r.

Para terminar con el orden de las poblaciones de la ciudad de Antioquia e identificar las motivaciones políticas que guiaron, en muchos casos, los traslados de ciudades, podemos hacer alusión al establecimiento de un real de minas en el sitio de Antioquia La Vieja. Bartolomé de Alarcón, en 1612, acordó que los vecinos poblasen este real a causa de la pobreza de la ciudad de Antioquia y fundamentó esta decisión en la riqueza de la tierra y su buen temple: “la tierra es sana y de muy buen temple y para ganados y sementeras muy fértil hay en ella salinas con lo cual aunque la gente de mina es poca se ha reparado algún tanto esta vecindad.”<sup>96</sup>

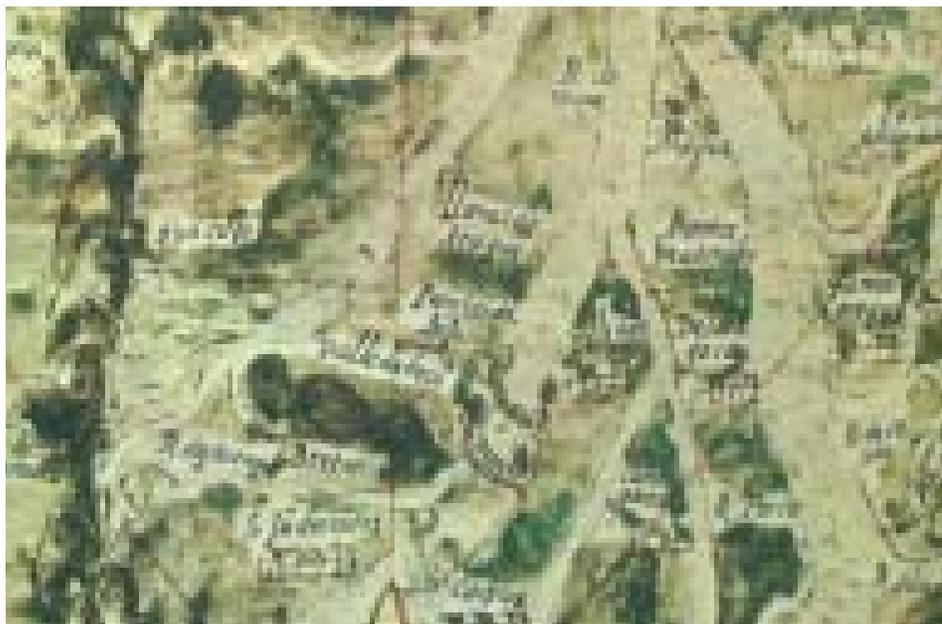
Con esta descripción del real de minas podemos inferir las circunstancias que influyeron en la toma de decisiones de los vecinos con respecto al traslado de las ciudades. En los argumentos de Rodas para justificar la mudanza de la ciudad de Antioquia a la villa, adujo que esta estaba en un lugar malsano e inapropiado por la belicosidad de los naturales. No obstante, parece ser que las condiciones del terreno cambiaron y en 1612 eran totalmente apropiadas para establecer allí un real de minas. Lo que ello sugiere es que el traslado de la ciudad de Antioquia obedeció, en un porcentaje importante, a intereses políticos y económicos. Todos ellos sumados a la belicosidad y resistencia de los indígenas, el agotamiento de las minas y la lejanía de la vieja ciudad. Rodas la mudó como una de sus estrategias para incorporar la villa a sus dominios y, el emplazamiento de un real de minas en este sitio muestra la divergencia de lo expuesto por Rodas con las “verdaderas” condiciones geográficas. También es posible que Bartolomé de Alarcón exagerara un poco en sus descripciones, podría estar movido por un interés de llevar gente para laborear las minas, abandonadas una vez Antioquia La Vieja se despobló. Con esas minas podría, eventualmente, sustentar a Santa Fe de Antioquia.

Las decisiones de mudar las ciudades fueron medidas políticas

---

96 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r1, n. 13. Fol. 1r.

implementadas para llevar a cabo los intereses de los gobernantes y los vecinos. Por un lado, vemos la constante necesidad de un asiento saludable y rico que favoreciera la prosperidad de los vecinos; por otro lado, los mecanismos de acción y justificación de los traslados aducían a preocupaciones de un orden político, de poder y representación. En este sentido, el traslado de San Juan de Rodas, realizado por Andrés de Valdivia en 1574, es muy dicente en este último aspecto, ya que se valió de las condiciones precarias del asentamiento y las necesidades de los vecinos para correr la ciudad, pasarla a la otra banda del río Cauca, e incorporarla a su jurisdicción.



**Fuente:** Detalle del "Primer mapa conocido del Nuevo Reino de Granada", Ca. 1584. Atribuido a Juan Nieto. En: *Atlas de mapas antiguos de Colombia*. Siglos XVI a XIX. (Planeó, recopiló y dirigió): Eduardo Acevedo Latorre, Bogotá, Litografía Arco, S.f. p. 46.

Valdivia había sido recibido como gobernador en la villa de Santa Fe de Antioquia y en la ciudad de San Juan de Rodas, pese a que las capitulaciones con la Corona no eran exactas, en ellas se disponía que no entraran los pueblos que ya estuvieran poblados por españoles. Este era el caso de ambos centros urbanos, que

pertenecían a la provincia de Popayán.

En 1572, cuando la Audiencia, por petición de Jerónimo de Silva, declaró que estos lugares no entraban en la gobernación de Valdivia, este salió de la villa de Santa Fe de Antioquia con ánimo de trasladar a San Juan de Rodas a su jurisdicción. Fray Pedro Simón explicó este evento reseñando las necesidades de los vecinos en el lugar donde estaban asentados y la manera como Valdivia tomó esta oportunidad para mudar la ciudad a la otra margen del río. “Y así pusieron en efecto la mudanza del pueblo y llegaron todos a las márgenes de río de Cauca, y al mes de enero de ese año de mil y quinientos y setenta y cuatro, donde se ranchearon y descansaron dos o tres días.”<sup>97</sup>

Las mudanzas de la ciudad de Cáceres, según lo cuenta fray Pedro Simón, fueron a causa de su mal asiento para la vivienda humana y de los ataques de los indígenas que incendiaban los bohíos de los españoles.<sup>98</sup> Sin embargo, la búsqueda de minas de oro fue su principal aliciente. Al igual que la ciudad de Zaragoza, ambas estaban ubicadas en tierras con grandes yacimientos de oro y, como el principal sustento de la población entraba de acarreo por el río Cauca, merced a la explotación minera, se buscó también establecer una red urbana que facilitara la protección y defensa de las ciudades y su abastecimiento. Gaspar de Rodas señaló la importancia de esta provincia por “ser una de las más importantes que se han poblado y descubierto en estas comarcas porque van acudiendo muchas gentes a la labor del oro.”<sup>99</sup> Como vemos, las condiciones de ciudades dedicadas exclusivamente a la minería definieron sustancialmente la permanencia de ellas en sus lugares de emplazamiento originales.

Ciudades mineras como Remedios, Cáceres y Zaragoza, contrario a lo planteado por Aguado, se vieron condicionadas, más que por la disponibilidad de indígenas en sus contornos, por

---

97 Fray Pedro Simón, *Noticias históricas*, Tomo VI, tercera parte, quinta noticia, pp. 53-54.

98 Fray Pedro Simón, *Noticias históricas*, Tomo VI, tercera parte, quinta noticia, p. 124.

99 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r1, n. 2, Fol. 1r.

la cercanía a minas de oro que facilitarían su existencia. Cuando el oro escaseaba los mercaderes no acudían a la ciudad, esta se veía empobrecida en gran consideración, que debían buscar un nuevo asentamiento, no para mejorar su asiento, sino para hallar nuevas minas.

Como hemos visto en la descripción de estas ciudades, ellas no cambiaron su estructura urbana ni mejoraron las condiciones de sostenimiento, pues continuaban siendo rústicas y precarias, a pesar de la movilidad. Además, seguían dependiendo de la labor de las minas para abastecerse.

En cuanto a los problemas jurisdiccionales que enfrentaron las ciudades y que sirvieron de pretexto para su traslado, es posible hallar algunas situaciones en las que este fenómeno es evidente. En la ciudad de Antioquia, Jorge Robledo decidió salir para dar información al gobernador Sebastián de Belalcázar, en 1542, no obstante, habiendo tomado la ruta de Juan Vardillo para ir por Cartagena, lo prendió Pedro de Heredia y reclamó a la ciudad de Antioquia como suya por estar, según él, en los términos de la gobernación cartagenera.<sup>100</sup> Este suceso es significativo en tanto que es una constante en los nuevos territorios, ya que se presentaron problemas jurisdiccionales entre gobernadores por los límites de sus provincias y las capitulaciones de la Corona no precisaban con detalle estas fronteras jurídicas. Además, ello fue utilizado como una herramienta que permitía la incorporación de nuevos espacios bajo el mando y dominio de gobernadores para expandir sus jurisdicciones.

En 1541, tras la llegada de Sebastián de Belalcázar como gobernador de la provincia de Popayán y el recibimiento que le hizo el cabildo de la ciudad de Cali, quedó claro el traslado que experimentó esa ciudad como consecuencia de su mal asiento. El traslado fue hecho a 23 leguas de su primera ubicación, en sus mismos términos, y lo más relevante fue la continuidad del cabildo

---

100 "Relación de Anzerma" En: *Relaciones y Visitas a los Andes, siglo XVI*. Tomo I, pp. 330-331.

y los vecinos, que se señala en la carta que fue dirigida a la Corona:

De allí se mudó a este asiento con el mismo cabildo y regimiento que se tenía, por ser aquel asiento doliente, que fue dado por términos a esta dicha ciudad por el dicho gobernador al tiempo que la pobló y fundó en la provincia de Calili (...) y después de mudada a este asiento, donde al presente está, hasta la hora presente quedaron los vecinos de ella y lo han sido y al presente, porque todo esto es lo que el mismo gobernador y sus capitanes en el real nombre de Vuestra Majestad y del dicho marqués descubrieron y poblaron.<sup>101</sup>

Esta descripción de la mudanza de la ciudad es significativa en tanto que ofrece información sobre la importancia de los términos para la ubicación de las ciudades en jurisdicciones pertinentes y que no generaran controversia con otras ciudades o provincias. Para Alain Musset los traslados y abandonos de las ciudades que él estudió estaban determinados por la distancia en que se establecían las ciudades dejando su lugar de origen; así mismo, si la ciudad cambiaba de nombre ello influía para determinar si esta había sido abandonada o trasladada.<sup>102</sup> No obstante, lo más importante de notar es la referencia que hizo el cabildo de Cali sobre la continuidad de los vecinos, ya que ellos constituían la ciudad, la civitas. La justificación de este traslado y la explicación ofrecida por el cabildo deja ver la importancia que le otorgaron al hecho de haberse asentado en sus propios términos y haber sido fundada por el mismo Belalcázar, porque la ciudad venía de haber sido tomada por Andagoya para la gobernación del Río de San Juan. Algo que es posible inferir de este traslado de Cali, y las refundaciones y cambios de nombres en las ciudades de Cartago y Anserma, es que aducen a la retoma de posesión de Belalcázar sobre los territorios pertenecientes a su jurisdicción.

Con lo anterior, es posible deducir la manera como las ciudades se sostuvieron a partir de los intereses de sus gobernantes por mantenerlas, en lo cual primaban más las posiciones políticas de

---

101 DIHC, tomo VI, pp. 148-154.

102 Alain Musset, *Ciudades nómadas del Nuevo Mundo* (México: Fondo de Cultura Económica, 2011).

estas y sus disponibilidad de recursos económicos y no la estabilidad que podía brindar un adecuado asentamiento que contribuyera al bienestar de los vecinos y a la estructura urbana. La voluntad de los vecinos por permanecer o cambiar de asiento también influyó en la permanencia de estas. Así mismo, los intereses económicos de los vecinos y su estatus político, desempeñaron un papel influyente en la configuración de unos patrones e ideales de bienestar que estuvieron determinados por las posibilidades económicas que facilitaban los emplazamientos, limitados en su estructura urbana pero con grandes recursos mineros.

Es factible pensar en los beneficios de las ciudades como garantes de los intereses de la vecindad, ya que a través de los privilegios concedidos los vecinos reclamaban mercedes que podían usar a su favor. Al respecto, el despoblamiento de Santa María de la Antigua del Darién no solo se debió a sus condiciones geográficas y físicas. Fue planteada como causa principal de su abandono el desorden que tuvo Pedrarias Dávila en el Darién y el no quererle por no haber sido él su fundador. Así mismo, sobre las fundaciones que hizo Dávila como gobernador en Castilla del Oro fue sostenido que aunque no pasaran de ser aldeas rudimentarias, eran tituladas como ciudades, con el fin de mostrar que había hecho muchas poblaciones, aunque estas no tuviesen una dinámica conexión.<sup>103</sup>

Este último aspecto reseñado sobre las ciudades que podían ser consideradas más como aldeas es fundamental, puesto que expone a grandes rasgos las características de las del occidente del Nuevo Reino de Granada en el siglo XVI. Como hemos visto en páginas anteriores, las casas de las ciudades eran, fundamentalmente, bohíos de madera y paja, lo que hacía que estos asentamientos se asemejaran más a pueblos indígenas, rancherías o reales de minas, que a ciudades guiadas y ordenadas por la Corona española y con una estructura sólida. No obstante, lo que me interesa en esta investigación son las representaciones de la *civitas* que permitían su sostenimiento y continuidad, a pesar

---

103 DIHC, tomo I, p. 155.

de la precariedad de su estructura material con respecto a los referentes urbanos de la ciudad.

#### 1.4 Cabildo: "Justicia entre compadres"

Los cabildos asumieron un rol destacado en la construcción de las ciudades, no solo en el plano práctico y físico, sino simbólico. Es decir, expusieron la situación de las ciudades, legitimaron sus peticiones y las insertaron en la lógica de la Monarquía a través del uso discursivo de los intereses prácticos de la Corona en los territorios ultramarinos. De este modo, pese a las falencias físicas o tangibles de la construcción de las ciudades, estas lograron responder a sus propios intereses y a los de la Corona. El cabildo hacía parte de una estructura administrativa y de gobierno que respondía directamente al control real e imperial de la Corona española. Al respecto, John Elliott señaló que:

Si el carácter distintivo del estado moderno se define según la posesión de estructuras institucionales capaces de transmitir las órdenes de una autoridad central a las localidades distantes, el gobierno de la América colonial española era más «moderno» que el de España, y en realidad que el de prácticamente cualquier estado de la Europa de la época.<sup>104</sup>

Los cabildos "se componían de dos alcaldes ordinarios elegidos anualmente; varios regidores, alférez, alguacil mayor, depositario, fiel ejecutor, mayordomo, contador, juez de aguas, procurador, etc."<sup>105</sup> Algunos oficios fueron de honra y otros de "utilidad pública", su número variaba según la importancia de los negocios o el crecimiento y vida de la población, tal como lo señaló Constantino Bayle.<sup>106</sup>

Sus funciones cobijaban lo civil, lo judicial y lo criminal; es decir, los cabildos en América tenían la función de administrar justicia y

---

104 John H. Elliott, *Imperios del mundo atlántico*. p. 202.

105 Ismael Sánchez Bella, "la administración" En: Ismael Sánchez Bella, Alberto de la Hera y Carlos Díaz, *Historia del derecho indiano* (Madrid: Mapfre, 1992) 213.

106 Constantino Bayle, "Constitución de cabildos" En: *Los cabildos seculares en la América española*. (Madrid: Sapiencia, 1952) 101.

ejercer el gobierno en una escala local, de ahí su importancia y la variedad de asuntos de los que se ocupaban. Toda ciudad o villa en la América española, contaba con un cabildo. De su accionar quedaron vestigios en un tipo documental de gran utilidad para investigar la historia urbana: las actas capitulares.

En lo legislativo, los cabildos podían establecer sus propias ordenanzas para la ciudad. Según, Ismael Sánchez, "el cabildo indiano no era democrático sino oligárquico, ya que los regidores representaban al patriciado de la ciudad."<sup>107</sup>

Con la fundación de la ciudad se debía hacer la elección del primer cabildo, esta era una obligación del capitán conquistador, sus miembros eran elegidos de la hueste descubridora y sus más destacados soldados. Fray Pedro de Aguado, con relación a la fundación de Victoria, manifestó que los soldados eran incentivados a realizar las nuevas poblaciones por la expectativa que tenían de ejercer como justicias y oficiales en las nuevas ciudades, siendo esto un aliciente para afrontar la dureza de los descubrimientos y conquistas:

porque los unos con verse ya alcaldes y regidores y los otros con esperanza de serlo otro año, animábanse a tolerar la pesadumbre de la pacificación de aquella tierra, por ser estos oficios con las nuevas poblaciones y aún las viejas, estimados y principales y muy deseados de los más de los soldados.<sup>108</sup>

Fray Pedro de Aguado también señaló el poco respeto que se tenía a estas autoridades como consecuencia de las relaciones de compadrazgo establecidas entre ellas. Por ejemplo, en la ciudad de Nuestra Señora de los Remedios, tras la ausencia del corregidor, Pedro Pablo de Salazar, el presidente no quiso proveer uno nuevo con el fin de que la justicia fuera administrada por los alcaldes y "más en conformidad con los vecinos." Sin embargo, el presidente debió nombrar como corregidor a Antonio Bermúdez, vecino de Santafé, a causa de los excesos de los vecinos en la administración

---

107 Ismael Sánchez Bella, "la administración" 214

108 Fray Pedro de Aguado, *Recopilación historial*. Primera parte, tomo II, pp. 11-14

de los indios y la falta de respeto a los alcaldes “por ser, como se suele decir, justicia entre compadres.”<sup>109</sup>

Una situación similar a esta ocurrió en la ciudad de Victoria. En la residencia del cabildo que realizó el oidor Diego de Villafañe, en 1563, se puso de manifiesto la influencia de las relaciones familiares en el cumplimiento de la justicia. En este caso, Andrés de Mallea requirió al alcalde Bartolomé de Bustamante el cumplimiento de una provisión en la que se le daba por encomienda unas veinte casas de indios; la respuesta que dio el alcalde Bustamante fue que obedecía la provisión en tanto no tocara con su suegro, el capitán Asensio Salinas de Loyola. Esta respuesta fue tomada por el escribano público, Francisco Méndez, y escrita a las espaldas de la provisión.<sup>110</sup> Lo cual generó, según el testigo Francisco de León, que el alcalde Bustamante metiera en el cepo al escribano y como este se resistió le dio “traspiés” o zancadillas.<sup>111</sup> Villafañe culpó al alcalde Bustamante de no cumplir las cartas y provisiones emitidas por la Real Audiencia con el fin de proteger a su suegro; lo culpó también del mal tratamiento al escribano.<sup>112</sup>

Es necesario tener presente que la elección de alcaldes ordinarios era una merced concedida por la Corona. Es decir, era otorgada como un privilegio a las ciudades y villas, concedida durante un determinado periodo de tiempo y, a la vez, era una característica de ennoblecimiento de los centros urbanos, merced a su lealtad y a la voluntad que les dispensaba el Rey. En 1559, la ciudad de Anserma y las demás ciudades y villas de la provincia de Popayán recibieron esta merced por un periodo de diez años, después de la terminación de su anterior merced. Ello fue estipulado gracias a la solicitud hecha por las ciudades de la gobernación de Popayán, ya que “si nos no se la mandásemos prorrogar por algún tiempo más podría haber muchos ruidos y discusiones lo cual cesaría haciéndoseles la dicha merced.”<sup>113</sup>

---

109 Fray Pedro de Aguado, *Recopilación historial*. Primera parte, tomo II, p. 391.

110 AGN, *Residencias-Tolima*, Tomo 55, Doc. 11, Fol. 559r.

111 AGN, *Residencias-Tolima*, Tomo 55, Doc. 11, Fol. 688r.

112 AGN, *Residencias-Tolima*, Tomo 55, Doc. 11, Fol. 693r.

113 AGI, *Gobierno, Santa Fe 67*, n. 3, Fol. 1v.

En el año de 1567, Juan de la Peña, procurador de la ciudad de Anserma, pidió que la merced de elegir alcaldes ordinarios, regidores y demás oficios concernientes a la república, se concediera a perpetuidad en la ciudad y el resto de la provincia. Además, lo más importante es que solicitó que ni “el gobernador ni sus tenientes ni otras justicias se entrometan a las impedir ni estorbar el hacer las dichas elecciones porque con esto cesarán muchos inconvenientes y costas que a la república particulares suelen seguirse.”<sup>114</sup> Este aspecto era significativo en la medida en que reivindicaba la posición de las ciudades y su cabildo frente a la amplia jurisdicción de los gobernadores, al tiempo, les otorgaba cierto carácter autónomo.

En los primeros años del establecimiento español, en las ciudades se ubicaban a los soldados en el ejercicio de oficios de cabildo, con el tiempo, fueron los hijos de estos primeros conquistadores y encomenderos quienes reclamaron el derecho a acceder a los cargos de justicia y quienes debían tener privilegio por encima de otros vecinos o mercaderes. En la ciudad de Antioquia, en 1603, Pedro de Silva, vecino y encomendero, solicitó a la Audiencia se guardara igualdad en las elecciones y, en cierta manera, se privilegiara a los hijos de encomenderos que contaran con las condiciones idóneas para el oficio. El rey Felipe III expidió una real cédula del tenor siguiente.

mando guardar en ellas toda igualdad y que los hijos de vecinos encomenderos y conquistadores que eran personas idóneas y capaces para [roto] fuesen [roto] hechos en los dichos oficios no lo haciades y solamente elegiades a personas mercaderes y otras particulares que residían en la dicha ciudad y que por este camino eran efraudados [sic] de lo que les pertenecía y que para que esto cesase y se les diese como a los demás con igualdad me suplicó le mandase dar mi real provisión para que en las elecciones guardasedes la dicha igualdad repartiendo los dichos oficios entre los dichos hijos de los vecinos encomenderos y criollos de la dicha ciudad.<sup>115</sup>

---

114 AGI, *Gobierno, Santa Fe 67*, n. 3, Fol. 3r.

115 AHA, *Reales cédulas*, Tomo I, Doc. 2, Fol. 2v.

## 1.5 Pobreza de las ciudades. Rechazo a leyes nuevas

El papel desempeñado por los cabildos para sostener las ciudades y obtener su vinculación con la Monarquía y, a la vez, satisfacer sus propios intereses y los de la comunidad puede entenderse a partir de la solicitud de mercedes a la Corona. Ello permite, por un lado, identificar las condiciones de las ciudades. Por otro lado, analizar el discurso presentado por los cabildos para justificar dichas solicitudes. Las peticiones de las ciudades fueron, sobre todo, dirigidas a reducir los impuestos que debían pagar los vecinos en razón de su pobreza. Al respecto, Luis Miguel Córdoba planteó que esta demostración de pobreza que hacían las ciudades era, más que una realidad, una estrategia para conseguir lo solicitado.<sup>116</sup>

En 1564 Andrés de Valdivia presentó ante la Audiencia una petición con el propósito de hacer uso de la mano de obra indígena para la extracción del oro, lo cual estaba prohibido por la Corona en las Leyes Nuevas de 1542. No obstante, Valdivia aludió a la pobreza en la que se hallaban los vecinos de "Cartago y Ancerma y de las villas de Santa Fe y Caramanta y Arma" por el endeudamiento y gastos en la pacificación y sustento de las ciudades.<sup>117</sup> En 1542, año de la expedición de las Leyes Nuevas, Sebastián de Belalcázar había solicitado al Rey el permiso para tomar por esclavos a los indios que merecían castigo para venderlos en la provincia de Popayán y sacar oro de las minas con ellos. Justificó tal pretensión argumentando la pobreza de la gobernación y la dificultad de la conquista<sup>118</sup>

El cabildo de la ciudad de Cartago, en 1544, suplicó que el Rey reconociera los meritos de los vecinos y el endeudamiento que tenían por la conquista de la tierra, con el fin de que les concediera la merced de darle por prelado a fray Hernando de Granada. Todo ello justificado por el beneficio recibido por el Rey con la

---

116 Luis Miguel Córdoba, "los cabildos del Nuevo Reino frente a la Corona..." p. 141.

117 AGI, *Santa Fe* 81, n.1, Fol. 1r.

118 DIHC, tomo VI, p. 300.

fundación de la ciudad, pues acrecentó el patrimonio real.<sup>119</sup> De igual manera, en 1550, solicitó el título de "noble, leal y demás franquezas y libertades" que merecían las ciudades en América, acorde con los servicios y lealtad de los vecinos. Además, pidió que le dieran por propios los caminos reales, para poderlos arrendar.<sup>120</sup> En 1583, los vecinos expusieron la pobreza de la ciudad y suplicaron diversas mercedes, entre ellas, el pago del veinteno de oro que se sacaba por los gastos que se tenían en la labor de las minas y el envío de 600 esclavos fiados a doce años para explotar la riqueza de la tierra, con lo que los reales quintos se aumentarían.<sup>121</sup>

En 1576 el cabildo de la ciudad de Santiago de Arma, envió como procurador a Vicente Tamayo para presentar el grado de pobreza de la ciudad y pedir sus mercedes. En ella solo quedaban diez vecinos casados y con hijos, y 500 indios de encomienda. Debido a la pobreza en que se hallaba no había cura que residiera en la iglesia.<sup>122</sup>

La ciudad de Cali no fue la excepción y en 1609 también manifestó su alto grado de acabamiento y miseria; debido a la pobreza en que quedó por la pacificación de los indios pijaos, chancos, noanamas y chocoes, sus vecinos rogaron para que les enviaran una partida de negros para la labor de las minas existentes y las que se descubrieren, con lo cual se acrecentaría la real Hacienda.<sup>123</sup>

La solicitud de mercedes se hizo en el siguiente orden: en primer lugar, el cabildo presentaba la pobreza de los vecinos como consecuencia de los servicios prestados al Rey, en segundo lugar, exponían la riqueza de la tierra y, por último, justificaban la necesidad de las diversas mercedes a partir de los dos elementos anteriores. La pobreza y endeudamiento de los conquistadores a raíz de las pacificaciones y poblaciones que realizaron, se convirtió

---

119 AGI, *Gobierno, Santa Fe 67*, n. 14, Fol. 1r.

120 AGI, *Gobierno, Santa Fe 67*, n. 17, ff. 2v-3r.

121 AGI, *Gobierno, Santa Fe 67*, n. 16, ff. 1r-v.

122 AGI, *Gobierno, Santa Fe 67*, n. 13, Fol. 1r.

123 AGI, *Gobierno, Santa Fe 67*, n. 10, Fol. 1r.

en uno de los puntos más sobresalientes para justificar la solicitud de mercedes, pues demostraba los servicios prestados al Rey en las pacificaciones y explicaba las causas de la pobreza para proceder con las peticiones anteriores. La pobreza y endeudamiento de los conquistadores a raíz de las pacificaciones y poblaciones que realizaron, se convirtió en uno de los puntos más sobresalientes para justificar la solicitud de mercedes, pues demostraba los servicios prestados al Rey en las pacificaciones y explicaba las causas de la pobreza para proceder con las peticiones.

Ello sucedió en diversos lugares. El cabildo y vecinos de la ciudad de Cáceres, en 1581, hicieron diversas peticiones a la Audiencia, entre ellas, la solicitud de 500 esclavos para la labor de las minas, en vista de que los indios eran pocos y la riqueza de los ríos no había podido ser explotada por "tener la dicha ciudad mucha pobreza y por haver quedado los dichos conquistadores muy gastados de nueve años de conquista no se labran las dichas minas."<sup>124</sup> Así mismo, pidieron la merced de pagar el veinteno del oro y que el puerto en el río Cauca fuera considerado para propios de la ciudad.

En la ciudad de Zaragoza la pobreza de los vecinos añadió otros argumentos a la hora de ser presentada. Desde finales del siglo XVI y durante los primeros años del siglo XVII, Zaragoza tuvo que enfrentar levantamientos de negros cimarrones en el valle del río Nechí y sus contornos. Para pacificar estos palenques, los vecinos de Zaragoza gastaron sus haciendas y sirvieron lealmente a su Majestad. La merced que solicitaron fue la prorrogación del pago del veinteno en lugar del quinto del oro sacado de las minas. El procurador que realizó la petición en nombre de la ciudad, en 1603, aludió a ciertas características de Zaragoza, generadas por la calidad de la tierra:

por ser como es la tierra tan enferma que es notorio que ninguna parte de las Yndias lo es tanto donde tam a costa de su salud vidas y haciendas la an sustentado y sustentan los vecinos que en ella an vivido y viven y ansimismo ser como es tan costosa de vastimentos que todo quanto en ella se come

---

124 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 65, n. 4 [1581] Fol. 2r.

así los españoles como negros y demás cosas para vestir ya de gente de la labor de las minas viene por ríos y tierras tan fragosas con tanta costa los vastimentos y demás cosas que valen muy caros y tanto que muchos vecinos y señores de cuadrillas apenas pueden sustentarse con la saca del oro.<sup>125</sup>

En un informe presentado al Rey sobre lo que se había sacado en las minas, se sugirió la concesión de la merced por el gran beneficio que podía traer para la tierra y que los vecinos, dueños de cuadrillas, no despoblasen la ciudad y se conservara con el tiempo.<sup>126</sup>

La exposición del procurador resulta interesante porque muestra la complejidad de los asentamientos españoles en el occidente del Nuevo Reino de Granada, como lo afirmé en anteriores páginas. Las ciudades prefirieron un emplazamiento inestable, en un sitio malsano, contrario a las ordenanzas de poblamiento, debido a las prometedoras riquezas de las minas de oro. Sin embargo, la explotación minera acarreaba otros problemas para la seguridad y permanencia de las ciudades: los yacimientos auríferos superficiales se agotaban rápido, el abastecimiento era exclusivamente a través de mercaderes, y no se cultivaba la tierra, ni se criaba ganado; la mano de obra esclava no solo era costosa, sino peligrosa para la seguridad de los vecinos, pues era frecuente su resistencia frente a la dominación y el maltrato. Además, si el oro faltaba, la ciudad corría el riesgo de desaparecer, no existía otra manera, diferente del trato comercial, para sostener a la población.

Los informes presentados por los cabildos para demostrar la pobreza de los vecinos y conseguir las mercedes reales eran, a mi juicio, controversiales en la medida en que la fundación de ciudades se realizó bajo prometedoras condiciones de riqueza. Gaspar de Rodas, después de la fundación de Zaragoza, en 1583, señaló que "aquella provincia se tiene por una de las más importantes que se han poblado y descubierto en estas comarcas porque van acudiendo muchas gentes a la labor del oro."<sup>127</sup> Así

---

125 AGI, Gobierno, *Santa Fe* 65, n. 7, Fol. 8v.

126 AGI, Gobierno, *Santa Fe* 65, n. 7, Fol. 18v.

mismo, en 1593 Rodas sugirió que gracias a la riqueza de la ciudad de Zaragoza y sus minas, se habían enriquecido la provincia de Cartagena, Santa Marta y Río Grande.<sup>128</sup> En 1608, después de la guerra contra los negros cimarrones, Bartolomé de Alarcón, sucesor en la cabeza de la gobernación de Antioquia tras la muerte de Gaspar de Rodas, afirmó que el enriquecimiento de Cartagena y Santa Marta era debido a las minas de Zaragoza, así mismo, sugirió que las minas durarán mucho tiempo, por lo cual era menester mayor cantidad de negros esclavos para su labor.<sup>129</sup>

Germán Colmenares señaló, con referencia al segundo ciclo del oro, que las ciudades de Cáceres y Zaragoza y los distritos mineros de la gobernación de Antioquia superaron, en la producción minera, “los antiguos distritos de Santafé, Popayán y Cartago en una proporción de 3 a 1.”<sup>130</sup> Lo cual atrajo a los comerciantes de Cartagena, merced al tráfico de esclavos, y de Mompox.

En 1612, el informe presentado por Bartolomé de Alarcón acerca del estado de la provincia de Antioquia mostró, por un lado, una disminución en el aprovechamiento de las minas de la ciudad de Antioquia. En consecuencia, la pobreza de los vecinos no se hizo esperar y fue necesario el establecimiento de un real de minas en el sitio de Antioquia La Vieja. Por otro lado, las ciudades de Cáceres y Zaragoza continuaban explotando sus ricos yacimientos de oro. Además, para este momento ya estaba fundada la ciudad de San Francisco de la Antigua del Guamocó, una tierra más rica que Zaragoza, según se decía en aquella época.<sup>131</sup>

Las contradicciones suscitadas por informes tan divergentes pueden considerarse a partir de dos aspectos fundamentales, que ayudan a comprender la importancia de las ciudades para la Corona y la realidad misma de estas. En primera instancia, los

---

127 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r1, n. 2, Fol. 1r.

128 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r 1, n. 8, Fol. 1r.

129 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r 1, n. 10, Fol. 1v.

130 Germán Colmenares, *Historia económica y social...*, p. 317.

131 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r 1, n. 13, Fol. 2r.

intereses de los cabildos y vecinos en mostrar la pobreza y riqueza de las ciudades, eran maneras de vincularlas a los propios intereses de la Monarquía. Es decir, de un lado, mostraron la pobreza en que residían los vecinos a causa de los gastos en la conquista, de los cuales la Corona no participaba; además, fueron enfáticos en señalar los beneficios que obtenía el Rey a partir de la posesión de nuevas tierras, especialmente si eran ricas en oro. De otro lado, la prosperidad de las fundaciones en sitios inapropiados era justificada ante el Rey por las posibilidades de explotar la riqueza aurífera.

Es factible pensar, entonces, que la importancia de las ciudades para la Corona radicó, en gran medida, en la existencia de recursos económicos que las hicieran sostenibles en los propósitos imperiales de la Monarquía. Esto es algo que los gobernantes utilizaron para tomar una posición importante a la hora de pedir mercedes, ya que las rentas de la Corona se nutrían de los derechos del quinto, la fundición y el ensaye, los arrendamientos de puertos y la venta de oficios. Es por ello que Bartolomé de Alarcón planteó que si era concedida la merced del veinteno, se incrementaría la saca de oro y con ello los derechos reales.<sup>132</sup> Es decir, lo que procuraban demostrar los gobernantes era que si se concedían las reducciones del quinto se incrementaría el trabajo colectivo y, con ello, la explotación minera.

En este sentido, cabe recordar los argumentos que presentó Melchor Velásquez en su juicio de residencia, en 1593, cuando fue culpado de la despoblación de la ciudad de Cáceres de Popayán, que fue incorporada en la gobernación del Chocó. Velásquez se defendió y adujo que él había procurado sostener y proteger la ciudad cuando el gobernador Sancho García de Espinar dio orden para que las armas y pertrechos se usaran en la conquista de los indios paeces y pijaos, con lo cual quedaría desprotegida y sin posibilidades de defensa. Llama la atención su planteamiento acerca de la importancia de la ciudad para el Rey, por el

---

132 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r 1, n. 13, Fol. 1v.

provecho que tendría de ella. “Porque aunque el dicho pueblo se despoblase importaba poco por cuanto jamás tendría su majestad un peso de provecho del dicho pueblo.”<sup>133</sup>

Exhibir tierras pobres y necesitadas de las mercedes reales, favorecía a los vecinos en la reducción de los impuestos y les otorgaba cierto grado de lealtad mayor, gracias al sacrificio hecho para el sostenimiento de las ciudades en condiciones contrarias a su prosperidad. Como lo propuso Luis Miguel Córdoba, la mejor manera de demostrar que las ciudades servían al Rey era manteniéndolas en condiciones materiales precarias.<sup>134</sup> Sin embargo, hay que tener presente que las condiciones físicas de la ciudad se vieron mediadas por los intereses de los vecinos en su desplazamiento, siempre en la búsqueda de los yacimientos de oro.

## 1.6 Aderezamiento de la ciudad

En relación con el aderezamiento y ornato de la ciudad, podemos decir que existió una preocupación de los cabildos por crear las condiciones necesarias para el reconocimiento de la comunidad y el abastecimiento de la población. El reconocimiento de la comunidad puede entenderse por la construcción de edificios que hacían parte de referentes culturales de la sociedad. La iglesia, el cabildo, la cárcel, la plaza, la división y la disposición de los solares para los vecinos principales, desempeñaron un papel fundamental en la construcción de las ciudades de acuerdo con patrones que venían adheridos a la lógica urbana de lo que estas debían ser. No obstante, dichos patrones fueron modificados por las características geográficas de los lugares de asentamiento y por las necesidades de la vecindad.

Anteriormente describí la manera como después de la fundación de la ciudad, el capitán encargado de ella hacía la repartición

---

133 AGN, *Empleados públicos Cauca*, Tomo 2, Doc. 3, Fol. 617v.

134 Luis Miguel Córdoba, “los cabildos del Nuevo Reino frente a la Corona...” 141.

de los solares para los edificios de administración civil y religiosa, a partir de la demarcación de la plaza principal y el señalamiento de solares para los vecinos. Las ciudades eran construidas, esencialmente, con madera y hojas de palma, tal como lo mostró fray Pedro Simón para la ciudad de Remedios. Las casas eran bohíos o ranchos, como en Victoria. En Zaragoza, hacía 1604, la ciudad estaba compuesta por ochenta ranchos pajizos. La iglesia era de madera y por las condiciones de la tierra había que reedificarla cada cuatro años, ya que se consumía con facilidad.<sup>135</sup> Así mismo, en 1583, el cabildo de Cartago pidió al Rey le concediera a la iglesia dos novenos de los diezmos que le correspondían, con el fin de reedificar el templo, pues era necesario hacerlo de nuevo.<sup>136</sup>

El gobernador de Popayán, don Francisco Sarmiento de Sotomayor, en 1610, presentó un informe acerca del estado de la construcción de la catedral de Popayán a su llegada al gobierno de la provincia. Este refirió, a su vez, la precaria condición de la iglesia de Cali, la cual estaba sin terminar, sin puertas y con el santísimo sacramento con mucha indecencia; no había carnicería y la casa del cabildo estaba a punto de caerse, el gobernador se vio en la necesidad de reedificarlo.

Construyó en la ciudad de Popayán cincuenta y siete casas nuevas para la gente pobre y extranjera que no tenían indios.<sup>137</sup> Esta descripción que hizo el gobernador y las condiciones señaladas con anterioridad, nos permiten identificar una idea de la estructura urbana de las ciudades y pensar en la importancia que revestía para su sostenimiento. Este informe fue realizado en 1610, cuando la ciudad de Cali y la mayor parte de la provincia de Popayán, llevaba alrededor de medio siglo de fundación, y nos muestra como persistían problemas de habitabilidad para la población, la justicia civil y la eclesiástica.

Además, aún existía la preocupación por establecer puertos,

---

135 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 65, n. 8, Fol. 2r.

136 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 67, n. 16, Fol. 1r.

137 AGI, *Gobierno, Quito* 16, r 12, n. 39, Fol. 1v.

puentes y caminos que conectaran a la ciudad con otros lugares y facilitarían la comunicación y el comercio. Sarmiento de Sotomayor expuso la necesidad de un puente sobre el río Cauca, a media legua de Popayán y en el camino real que conducía al Perú, ya que el que había era de bejucos y poco seguro para el tránsito de indios y comerciantes los cuales, en varias ocasiones, perdieron las mercaderías.<sup>138</sup> El aderezamiento de las calles, la apertura de caminos, la construcción de puentes y puertos, fueron elementos esenciales para la permanencia de las ciudades, puesto que a partir de ellos se establecían redes urbanas que abastecían a la población de lo necesario, facilitaban la ayuda de otros centros urbanos en situaciones de guerra con los indios o los negros y comunicaban a cada ciudad con el centro de gobierno que debía cohesionarlas.

Los cabildos debían garantizar la realización de las obras públicas de la ciudad y la adecuada construcción de vías de entrada y salida. Ello estaba contemplado desde la fundación y en las ordenanzas de poblamiento se estipuló que las ciudades debían tener “buenas entradas y salidas por mar y por tierra, de buenos caminos y navegación para que se pueda entrar fácilmente y salir comerciar y gobernar socorrer y defender.”<sup>139</sup>

En la residencia del cabildo de la ciudad de Victoria, que llevó a cabo el oidor Diego de Villafañe en 1563, fue ampliamente considerada la apertura de caminos y el cumplimiento del cabildo en aderezarlos. Villafañe inquirió por el cuidado que tenía el cabildo en abrir y componer los caminos y puentes o si lo habían dejado de hacer. La declaración de los testigos expuso el mal desempeño del cabildo en el cumplimiento de sus funciones, lo que conllevó a Villafañe a hacer cargo al cabildo y a los que habían sido parte de él, desde su fundación, por no efectuar la apertura de caminos “de los términos desta ciudad a cuya causa no se ha podido caminar por ellos sin mucho riesgo y peligro.”<sup>140</sup>

---

138 AGI, *Gobierno, Quito* 16, r 12, n. 39, Fol. 1r.

139 “Ordenanzas de poblamiento...” 36.

140 AGN, *Colonia, Residencias-Tolima*, Tomo 55, Doc. 11, Fol. 693r.

## 1.7 Caminos y puertos

La apertura de caminos era un punto importante para considerar el funcionamiento de las ciudades y gobernaciones. En el occidente del Nuevo Reino de Granada podemos ver las iniciativas que tuvieron los cabildos al respecto. A través del establecimiento de estas rutas de comunicación se creó una tupida red urbana que facilitaba el comercio y el abastecimiento de zonas alejadas de la centralidad de la Audiencia, dedicadas en su mayoría a la minería del oro y con pocos recursos para la alimentación de la población. Casos como este se notaron en Antioquia, Cáceres, Zaragoza y San Juan de Rodas, a partir de su interés de vinculación con Cartagena por el río Cauca, o la búsqueda de un puerto en el mar del sur a través del Chocó. Por el río Cauca se abasteció y comunicó la provincia de Popayán desde Cali hasta Santa Fe de Antioquia, pasando por Anserma, Cartago y Arma.<sup>141</sup>

Una adecuada vía de comunicación propiciaba el comercio para el abastecimiento de las ciudades, lo cual garantizaría su sostenibilidad, buscaba favorecer la gobernabilidad de lugares periféricos e incentivaba la obtención de medios económicos para favorecer las obras de infraestructura. En muchos casos, los cabildos solicitaron que los caminos, puertos y puentes, se les concedieran como propios de la ciudad para obtener una renta de ellos, con lo que, al mismo tiempo, debían garantizarse sus buenas condiciones para el tránsito. No obstante, en la ciudad de Remedios, en 1594, hubo cierto interés por mantener alejada a la población y no fomentar la llegada de más españoles, ello gracias al descubrimiento de unas vetas de oro en los términos de la ciudad, consideradas las más ricas. Alonso de Andújar, corregidor de Mariquita, escribió que "así los pocos vecinos que están allí que tienen por encomienda algunos indios en muy poco tiempo han enriquecido y soy informado que les está bien a estos que no haya

---

141 Ver: Luis Fernando Torres, "las provincias de los tres Ríos y sus desembarcaderos: ciudades, villas y barrancas en el Nuevo Reino de Granada, 1542-1611" En: Catalina Reyes & Juan David Montoya, *Poblamiento y movilidad social en Colombia, siglos XVI-XX*. (Medellín: Universidad Nacional del Colombia, 2007).

más población / así no procuran abrir caminos ni que sean más."<sup>142</sup>

En Remedios hubo un asunto muy particular con los vecinos, en 1601. El alcalde de la ciudad, por petición presentada a la Audiencia, requirió a los pobladores de las sabanas de Cancán para que estuvieran poblados y congregados en un solo sitio. Francisco de Sande, presidente de la Audiencia, dio poder y vara de la justicia al alcalde Gaspar de Herrera para congregarse a la población de Cancán en un pueblo en el que tuvieran la comodidad para recibir los sacramentos, vivir en policía y permanecer de manera prolongada. La justificación de los pobladores era, en primer lugar, ser dueños de harrias que no podrían sustentar si estuvieran juntos; en segundo lugar, tener cada uno cantidad de negros esclavos que si estuvieran reunidos podrían formar alboroto y acabar con ellos; en tercer lugar, debido a que los negros pertenecían a naciones diferentes generarían problemas si estuvieran juntos y se matarían unos a otros; en cuarto lugar, si se congregaban en un sitio y dejaban sus rozas y ranchos, los negros cimarrones acabarían con su sustento; por último, la razón que más peso aludía fue que si se acababan las harrias el sustento de Remedios se vería afectado porque todo entraba a la ciudad en acarreo.<sup>143</sup> Vale la pena señalar que las sabanas de San Martín de Cancán eran estratégicas para el sustento de Remedios. Ubicadas en medio del camino entre esta ciudad y el interior de la provincia de Antioquia, estaban conformadas por una serie de lomas de poca altura, en las que abundaba el pasto; allí se alimentaban los ganados y descansaban las mulas, animales utilizados para el sustento de la ciudad, y para el tráfico de mercaderías diversas. De historia muy antigua, el sitio de San Martín de Cancán perteneció a Remedios hasta su despoblamiento, en el siglo XVII. Aún en el siglo XVIII continuaba siendo un lugar de obligatorio tránsito para mercaderes, traficantes y rescatantes de minas.

Las razones que dieron los pobladores de las sabanas de San Martín de Cancán para no estar congregados, son válidas a la luz

---

142 AGI, Gobierno, Santa Fe 65, n. 48, ff. 1r-v.

143 AGN, *Colonía, Criminales* (juicios), Tomo 18, Doc. 33, Fol. 768v.

de la importancia económica del lugar y el trato comercial que manejaban. No obstante, no podemos entender el asunto a partir solo de esta lógica, ya que quedaron planteados diversos aspectos que facilitan la comprensión de la idea de ciudad y su construcción en el occidente del Nuevo Reino de Granada; en primera instancia, se debe comprender por qué este grupo de pobladores prefería vivir alejado de la ciudad, con una cantidad de negros esclavos que podían rebelarse contra ellos, y más si para el momento existía la amenaza de ataques de cimarrones. En segunda instancia, es importante revisar las razones por las cuáles se quería reunir a la población. Por último, es posible inferir los intereses de la Corona y los gobernantes en el proceso de poblamiento.

Por un lado, aducir la peligrosidad de tener a los esclavos reunidos en un solo sitio, llevaba inmersa la noción de alejar la amenaza de la ciudad y de transmitir “miedo” a los gobernantes, dada la rebelión de los cimarrones. Con lo cual, los pobladores ejercían, gracias a la lejanía de cada uno de ellos, cierto control sobre su cuadrilla de esclavos. Por otro lado, el pretexto de la Audiencia para incorporar a la población en una vida en policía mediante la congregación y el recibimiento de los sacramentos, puede entenderse como el interés por mantener un orden en la sociedad a partir del control civil y religioso. Sin embargo, los residentes de Cancán argumentaron que sus ranchos no estaban tan alejados de la iglesia y acudían los domingos y días de fiesta a misa, y vivían en la quietud que no se lograría si estuvieran congregados.<sup>144</sup>

La razón más relevante, planteada por los dueños de harrias, fue fundamentada en el provecho de sus haciendas, el sustento de la ciudad de Remedios y los reales quintos que perdería la Corona si se despoblara por la falta de abastecimiento. Dicha falta sería evidente si se acabara con las harrias de Cancán. Descripciones como esta evidencian el modelo económico de los vecinos de Remedios y sus términos. Los negros no eran usados solo para la labor de la minas, también se usaban para el manejo de las recuas

---

144 AGN, *Colonia, Criminales* (juicios), Tomo 18, Doc. 33, Fol. 769r.

de mulas y las rozas de maíz, con lo que se mantenían a la población y se abastecía y suplía parte de la vecindad de la ciudad.

Los pobladores de Cancán pidieron un término de 10 meses para el traslado. El alcalde Gaspar de Herrera otorgó un plazo de dos meses para efectuar la población, puesto que los pobladores eran los encargados de sacar del puerto una cantidad de roza que podía dañarse si no se sacaba a tiempo. Además, debían hacer los puentes de Nuz y San Bartolomé.<sup>145</sup> Lo anterior proporciona una idea de la importancia de estas personas y sus oficios para el sostenimiento de la ciudad, siendo esto una noción de la manera cómo las ciudades se sustentaban desde afuera. Sin embargo, Benito Sánchez, poblador de Cancán, apeló la decisión del alcalde ante la Audiencia por haber sido ella quien proveyó el auto para la congregación de estas personas en un pueblo, lo cual deja entrever las instancias de poder y control en la administración colonial.

---

145 AGN, *Colonia, Criminales* (juicios), Tomo 18, Doc. 33, ff. 771v-772r.

## CAPÍTULO II

### CONSTRUCCIÓN DE FRONTERAS EN EL OCCIDENTE DEL NUEVO REINO DE GRANADA

El establecimiento de los límites fronterizos de gobernaciones, ciudades y villas fue definido, en gran parte, por las características naturales que poseían los territorios recién descubiertos en América y las condiciones geopolíticas prehispánicas de las provincias indígenas. Al respecto, Germán Colmenares afirmó que,

los límites políticos y administrativos de la Nueva Granada reflejan el fenómeno de la conquista y no una voluntad política o un designio racional de organización interna. Provincias, gobernaciones, corregimientos no derivan de un orden constitucional sino que son un hecho que se desarrolla según su dinamismo propio. La subordinación de una ciudad a otra o el lugar que ocupaba cada una dentro de una jerarquía tiene un origen puramente histórico, determinado en muchos casos por un desarrollo regional anterior a la conquista [...] En las divisiones administrativas no existía ninguna lógica elaborada concientemente por los conquistadores. Se trataba de meras situaciones de fuerza, en las que una frontera retrocedía paulatinamente a partir de núcleos separados, los establecimientos urbanos.<sup>146</sup>

El planteamiento de Germán Colmenares cierra un poco la visión sobre la construcción del occidente del Nuevo Reino de Granada, pues limita y determina la configuración espacial de las entidades administrativas a la influencia de factores naturales de los territorios en los que se asentaron los españoles, las características socioeconómicas de quienes los habitaban en tiempos prehispánicos y los recursos mineros que podrían ser objeto de explotación. Es cierto que la geografía, los yacimientos mineros, la presencia de comunidades indígenas y las constantes guerras de estos contra los españoles influyeron en la distribución y urbanización de ciudades, villas y gobernaciones. Sin embargo, también es posible verificar la participación deliberada de las comunidades conquistadoras y pobladoras en la construcción de sus jurisdicciones, a partir de la puesta en escena de intereses

---

146 Germán Colmenares, *Historia económica y social...*, pp. 38-39

económicos y políticos particulares.

En este capítulo precisaré aspectos que ponen de relieve hechos o decisiones políticas que también desempeñaron un papel fundamental en la construcción político-administrativa del occidente del Nuevo Reino de Granada. La expansión de fronteras de las gobernaciones, la adjudicación e invasión de provincias, la intromisión en términos y jurisdicciones ajenas son, todas ellas, elementos que reivindican posiciones e intereses políticos y económicos de los conquistadores y colonizadores sobre ciertos espacios. Es allí donde confluyen los factores expuestos por Colmenares y las iniciativas de la población española. Es decir, el espacio geográfico y la disposición de recursos mineros e indígenas fueron determinantes para el asentamiento español; a su vez, la movilidad que tuvieron las ciudades y las reformas fronterizas de las gobernaciones obedecieron, en algunos casos, a la búsqueda incesante de esos recursos y al ánimo expansionista y conquistador de la comunidad española.

Los intereses de poder político y económico de los vecinos de las ciudades y villas iban de la mano del estado de la región y los beneficios que podía proporcionar, ya que las condiciones geográficas del occidente neogranadino proveían el tan anhelado mineral aurífero. Así mismo, las constantes guerras con los indígenas, las conquistas y pacificaciones también estuvieron presentes a la hora de definir fronteras.

En ese sentido, el propósito de este capítulo es mostrar las voluntades de la conquista en un desarrollo regional. Es necesario pensar las voluntades, no desde un designio superior emanado por la Corona, sino a partir de la confrontación de estas, pues cada una lleva consigo un designio. En otras palabras, la configuración de espacios administrativos obedeció a una dinámica instaurada por los españoles en la que iban de la mano sus intereses en la región, los designios de la Corona y las limitaciones del medio. Es así que la constitución de gobernaciones o la fundación de ciudades y villas no fueron una simple superposición de estas en condiciones favorables, previas a la conquista.

A pesar de que la Corona reglamentó, por un lado, los límites de las gobernaciones en las capitulaciones con gobernadores, por otro lado, la forma cómo debía erigirse ciudades y villas en adecuadas condiciones a través de cédulas reales y de las ordenanzas de poblamiento, tanto gobernaciones, ciudades y villas no obedecieron, todas ellas, a estos designios y generaron un orden acorde a las características regionales que podía ofrecer el espacio de asentamiento, ya que todas las poblaciones no contaron con las mismas condiciones que favorecieron a Santafé, Tunja o Popayán.

En el occidente del Nuevo Reino de Granada existían diversas condiciones humanas y geopolíticas antes de la conquista que influyeron en la construcción administrativa de las gobernaciones. No obstante, es importante identificar las voluntades de los gobernantes y de la población española, en general, en el proceso de configuración de los límites políticos y administrativos del occidente, ya que el establecimiento de la sociedad española en este territorio obedeció a diversas lógicas y propósitos y no solo a un hecho de conquista.

Los problemas jurisdiccionales se dieron en varios niveles. En primer lugar, los límites de las gobernaciones se vieron trastocados por la usurpación que ejercieron gobernadores como Pascual de Andagoya, Andrés de Valdivia y Gaspar de Rodas. En segundo lugar, la fundación de ciudades enfrentó un problema al momento de elegir sus lugares de asentamiento, lo que conllevó a la invasión de términos de otros centros urbanos, ello también fue consecuencia de los propósitos de los vecinos en establecerse en ciertas zonas atractivas por sus riquezas, su densidad demográfica, su cercanía a ríos navegables, entre otros aspectos. Por último, los conflictos jurisdiccionales también son posibles identificarlos en las competencias civiles, entre gobernadores y alcaldes, y las autoridades eclesiásticas.

## 2.1 Castilla del Oro y Santa Marta

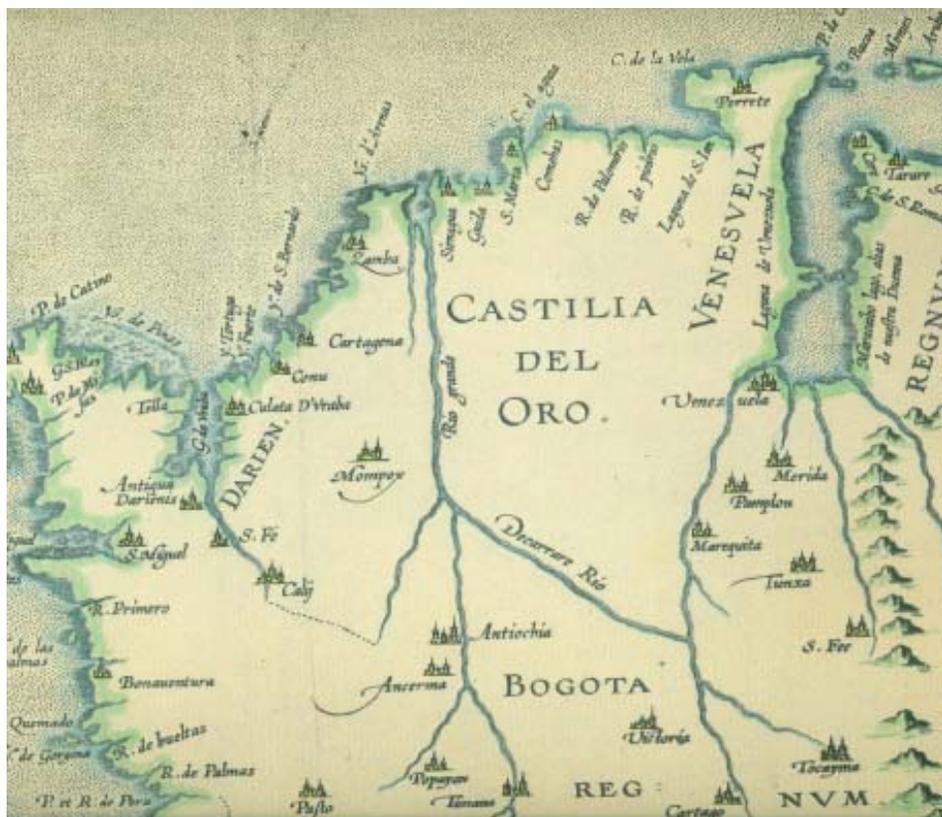
Los límites entre las gobernaciones fueron definidos por la

Corona en las capitulaciones que realizaba con los capitanes gobernadores. Además, para establecerlos, también se tenían en cuenta las peticiones de vecinos que buscaban impedir futuros problemas jurisdiccionales. En las capitulaciones se concedía licencia para pacificar y poblar las tierras que estuvieran en ciertos límites, estos eran definidos por las provincias indígenas. En ese sentido, la distribución de esas comunidades indígenas sirvió también para delimitar ciertos territorios y marcar fronteras entre gobernaciones o poblaciones.

En el pacto acordado entre la Corona y conquistadores quedaba claro que en las nuevas conquistas y poblaciones no se debían ocupar ni intervenir territorios que estuvieran poblados por españoles y que ya estuvieran concedidos a otros gobernadores para ser objeto de administración y control. Sin embargo, el desconocimiento del espacio y las nuevas intervenciones de conquista ocasionaron que el Rey adjudicara lugares que ya habían sido concedidos a otros. Ello fue, en parte, mediado por los intereses de los adelantados que informaban sobre sus descubrimientos y excedían en los límites de los mismos, a través de falsas noticias. Luis Miguel Córdoba señaló, en relación con las relaciones de méritos, que estas “se prestaban para que testigos poco fiables dieran testimonios de hechos que nunca habían ocurrido y por ello las audiencias advirtieron al Consejo que le estaban llegando relaciones falsas elaboradas por hombres sin méritos o francamente culpables de actos de rebelión.” Las relaciones de méritos se hacían para obtener mercedes del Rey, entre ellas, las encomiendas, los títulos y las gobernaciones vitalicias

---

147 Luis Miguel Córdoba, “movilidad geográfica, capital cosmopolita y relaciones de méritos. Las élites del imperio entre Castilla, América y el Pacífico” En: Bartolomé Yun Casalilla (Dir.), *Las redes del Imperio. Élités sociales en la articulación de la monarquía hispánica, 1492-1714*. (Madrid: Marcial Pons, 2009) 368.



**Fuente:** Detalle del "Castilla Aurifera Cum Vicinis Provinciis, 1594". En: *Atlas de mapas antiguos de Colombia. Siglos XVI a XIX.* (Planeó, recopiló y dirigió): Eduardo Acevedo Latorre, Bogotá, Litografía Arco, S.f. p. 47.

La demarcación de los límites de la gobernación de Castilla del Oro fue otorgada por la petición que hicieron los vecinos de Santa María de la Antigua del Darién, para no confundir sus posesiones con los de la gobernación de Santa Marta. En 1525 le fue otorgado a Santa María sus límites geográficos, con ellos quedaba definida la jurisdicción de la gobernación de Castilla del Oro con la gobernación de Santa Marta: "me fue suplicado y pedido por merced mandase a partir y dividir los términos de entre la dicha ciudad del Darién y la dicha provincia de Santa Marta, por manera que sobre ello no haya diferencias."<sup>148</sup> El Rey mandó que declararan los términos de la ciudad y la provincia de Santa

Marta, “por manera que a cada uno de ella quepa y pueda con lo que le pertenezca, por manera que entre ellos no hay diferencia, ni escándalo.”<sup>149</sup>

En el nombramiento que hizo la Corona a Pedrarias Dávila como gobernador de Castilla del Oro fue expresado, claramente, que los límites de su gobernación no comprendía en ella “la provincia de Veragua cuya gobernación pertenece al almirante don Diego Colón por lo haber descubierto el almirante su padre por su persona: ni la tierra que descubrieron Vicente Ibáñez Pinzón e Johan Díaz de Solís ni la provincia de Paria”<sup>150</sup> por estar muy distantes para poderlas gobernar, con lo que era necesario proveerles un gobernador. Así mismo, por la necesidad que vieron los vecinos y por petición presentada al Rey, este mandó señalar los límites de la gobernación de Castilla del Oro y Santa Marta.<sup>151</sup>

## 2.2 Popayán y la gobernación del Río de San Juan

En el caso de las gobernaciones de Popayán y del Río de San Juan, las condiciones de las capitulaciones fueron similares. La gobernación que se le otorgó a Pascual de Andagoya (la del Río San Juan) comprendía la tierra entre el río de San Juan hasta los límites de la gobernación de Francisco Pizarro, sin entrar en la gobernación de Cartagena o tierra que estuviere poblada y repartida por los españoles.<sup>152</sup> La capitulación con Andagoya, proveída en 1538, estipulaba que las personas que tuvieran las varas de la justicia en las tierras de la nueva gobernación debían entregárselas y no usar más de los oficios públicos y reales sin merced, con lo que quedaron suspendidos en sus oficios.<sup>153</sup>

La suspensión de los oficios por parte de la Corona como una estrategia para que Andagoya como nuevo gobernador

---

148 DIHC, Tomo 1, p. 119.

149 AGI, *Patronato* 193, r 2, Fol. 1v.

150 DIHC, Tomo 1, pp. 66-67.

151 DIHC, Tomo 5, pp. 71-75.

153 DIHC, Tomo 5, pp. 79-82.

escogiera a los oficiales, según sus propios criterios, es algo que resulta ambiguo en las capitulaciones. Si Andagoya estaba haciendo conquistas en territorios no poblados por españoles, no tiene sentido que tuviera el derecho de remover las justicias de esos mismos territorios, toda vez que esto llevaría a pensar que eran territorios conquistados y ya poblados.

A partir de lo anterior, se puede interpretar que la Corona otorgó territorios ya incorporados en otras gobernaciones, como es el caso de Cali, Anserma y Cartago. La imprecisión en los límites de la gobernación del Río San Juan, hizo que Andagoya usurpara la jurisdicción de estas ciudades, y removiera algunas de sus justicias.

El adelantado Pascual de Andagoya tomó posesión, el 13 de mayo de 1540, de la ciudad de Cali, que había sido fundada en 1538 por Sebastián de Belálcazar. Para ese momento, Cali hacía parte de la provincia de Quito.<sup>154</sup> Lo mismo sucedió en la provincia de Anserma y ciudad de Santana fundada en 1539 por el capitán Jorge Robledo. Allí, fue recibido como gobernador y con "cautela porque se le diese la loa de primer fundador quitó el nombre de señora Santana [...] y púsole San Juan."<sup>155</sup>

La toma de posesión que realizó Andagoya a través de la refundación de ciudades muestra las limitaciones de la Corona para dirigir el poblamiento de nuevos territorios y las voluntades políticas de los gobernantes al construir, en el ámbito de la Monarquía, sus espacios de gobierno. En las capitulaciones con Andagoya fue estipulado que no debía incursionar en la gobernación de Francisco Pizarro, la cual comprendía las ciudades de Popayán, Cali, Cartago y Anserma que habían sido erigidas por Sebastián de Belalcázar y Jorge Robledo en nombre de Pizarro. Sin embargo, el adelantado Andagoya tomó posesión de estas ciudades, removió las justicias, repartió solares y encomiendas hasta que fue expulsado de estas jurisdicciones, esto sucedió luego del nombramiento de Sebastián de Belalcázar como gobernador de la provincia de Popayán en

---

154 DIHC, Tomo 5, pp. 96-97.

155 "Relación de lo que subcedio al magnífico señor capitán Jorge Robledo", p. 264.

1541.

## 2.3 La gobernación de Entre Los Dos Ríos y el cercenamiento de la provincia de Popayán

Tras la creación de la gobernación de Entre los Dos Ríos, que fue concedida a Andrés de Valdivia en 1569, se presentó un conflicto jurisdiccional entre esta nueva gobernación y la de Popayán, puesto que Valdivia, con pleno conocimiento de los límites de su jurisdicción, tomó posesión de la ciudad de San Juan de Rodas y de la villa de Santa Fe, como ya se ha dicho. Cuando el gobernador de Popayán, Jerónimo de Silva, se enteró de tal situación emprendió un proceso ante la Real Audiencia y el Consejo de Indias para recuperar el control de su jurisdicción y exponer a Valdivia como un tirano que usurpó sus posesiones.

Jerónimo de Silva, en 1571, explicó este suceso haciendo alusión a la cercanía entre la villa de Santa Fe de Antioquia y la nueva gobernación de Entre los Dos Ríos, pues distaban 30 leguas y tenían semejanza en su nombre. De Silva manifestó que:

Desde panamá escribí a V Alt. Y luego me partí para esta gobernación donde a poco más de un mes que llegué y estando para escribir esta me llegó nueva como Andrés de Valdivia gobernador que dice ser de Antioquia pareciéndole dejar esta tierra y tomar otra llegó a un pueblo desta gobernación por nombre Santafé de Antioquia vien remoto de lo que él dice traer porque es casi treinta leguas de distancia aunque en el nombre tienen alguna similitud y llegado que [hubo] se hizo recibir por gobernador quitando las justicias reales que por vuestro gobernador estaban allí puestas y abriendo como luego abrió marca real y fundición<sup>156</sup>

También culpó a Valdivia de querer dejar su tierra y tomar posesión sobre otras. Andrés de Valdivia, después de haber sido recibido como gobernador en tierras ajenas, nombró justicias en la villa de Santa Fe, abrió marca y fundición real, removió los indios que estaban encomendados y los otorgó a otros españoles, por lo cual, el legítimo gobernador, Jerónimo de Silva, requirió al Rey el

---

156 AGI, *Gobierno, Quito* 16, r 6, n. 14, Fol. 1r.

castigo de aquella tiranía y la devolución de los centro urbanos en los siguientes términos:

Suplico a vuestra alteza humildemente que esta desvergüenza e desacato o por mejor decir tiranía que tal nombre le dan por acá sea castigada con el rigor que tal delito merece mandándole quitar lo que trae pues so color dello hace tales exorbitancias el remedio de lo cual sea vuestra alteza servido enviarle con toda brevedad no embargante que por mi parte como vuestro gobernador [jurídico] remediare lo a mí posible con papeles y requerimientos y si esto no bastare buena ocasión será esta para emplear mi persona en vuestro real servicio con las demás personas que para él están.<sup>157</sup>

En 1571 los vecinos de la villa de Santa Fe de Antioquia parecían no identificarse como parte de la gobernación de Popayán aunque, oficialmente, seguían perteneciendo a esa gobernación. Ello quedó consignado en un proceso seguido entre Hernando de Zafra, alcalde de la villa, y don Álvaro de Mendoza Carvajal, gobernador de Popayán, este adujo que en la villa no había obediencia a los designios del Rey ni a sus ministros. El proceso fue iniciado por petición que presentó el cabildo de la villa ante los excesos cometidos por Gaspar de Rodas en la jornada de Antioquia al momento de aviar a los soldados. Como consecuencia de esta posición del cabildo, el gobernador Mendoza Carvajal:

se ayro contra el dicho cabildo y vecinos de esa dicha villa de santa fee de antiochia y por los afrentar y anichilar dixo públicamente que los que vivían en la dicha villa de santa fee de antiocha no conocían al rey ni obedecían sus mandamientos lo cual dixeron al dicho su parte [Hernando de Zafra] y respondió a las dichas palabras como hombre zeloso de nuestro real servicio y que siempre avia estado en el sirviéndonos ansi en ytalía como en estas partes y volviendo por su onor y onrra como hijodalgo notorio que es dixo y respondió que sin sacar gobernador ni otra persona alguna que lo tal dixese no dezian verdad porque los vecinos de la dicha villa siempre tuvieron quenta con servirnos y obedecernos y a nuestros ministros guardando en todo nuestros mandamientos.<sup>158</sup>

En este proceso la villa de Santa Fe de Antioquia parecía estar incluida en la gobernación y provincia de Antioquia. El gobernador

---

157 AGI, *Gobierno, Quito* 16, r 6, n. 14, Fol. 1v.

158 AGN, *Colonia, Empleados públicos Cauca*, Tomo 10, Doc. 4, Fol. 124v.

don Álvaro de Mendoza envió a la villa a su lugarteniente, Luis Velásquez, para castigar a Zafra y a los vecinos que habían asentado la información en la Audiencia. El oficial Velásquez puso preso al capitán Hernando de Zafra en 1571, poco después de que Valdivia hubiera sido recibido como gobernador.<sup>159</sup> En todo el proceso se aludió a la villa de Santa Fe de Antioquia como parte de la gobernación de Entre los Dos Ríos y Antioquia, lo cual demuestra la posición que asumió esta cuando fue recibido Valdivia como gobernador, pues los vecinos no rehusaron a prestar el servicio debido a su nuevo gobernador. Ello puede ser causa de la postura que posteriormente asumirían los vecinos con respecto a tener una autonomía e independencia frente a la provincia de Popayán.

Luego de que fue informado Valdivia que debía salir de la gobernación de Popayán, reedificó la vieja ciudad de Antioquia y trasladó de asiento, por segunda vez, a San Juan de Rodas con el fin de que la ciudad quedara incorporada en su jurisdicción, tal como lo señaló fray Pedro Simón.<sup>160</sup>

Después de que la villa de Santa Fe de Antioquia fuera ratificada bajo la tutela de la gobernación de Popayán, Andrés de Valdivia emprendió un proceso para incorporar la villa en su gobernación y volverla cabeza de la provincia. Este proceso no fue culminado por Valdivia, pues murió de manera violenta a manos de los indígenas, en el Valle de San Andrés. Después de la muerte de Valdivia, Gaspar de Rodas asumió la pacificación de los indígenas de esta provincia y le fue concedida la gobernación de Entre los Dos Ríos con las mismas condiciones de la capitulación que firmó Valdivia con el Rey.

En 1579, Gaspar de Rodas escribió al Rey exponiendo las causas por las que los gobernadores, desde hacía 40 años, habían querido cercenar, de la provincia de Popayán, a la villa de Santa

---

159 AGN, Colonia, Empleados públicos Cauca, Tomo 10, Doc. 4, Fol. 134v.

160 Fray Pedro Simón, *Noticias históricas*, Tomo VI, tercera parte, sexta noticia, pp. 53-54.

Fe de Antioquia a causa de la distancia existente entre ambas y la dificultad para el buen gobierno y la conversión de los naturales. En palabras de fray Jerónimo de Escobar, en 1581, la villa de Santa Fe era:

el último de toda la gobernación y provincia de Popayán [...] es tierra a donde hay muy poco orden y justicia y como está imposibilitada por ser entrada tan peligrosa, ni obispo en lo espiritual ni gobernador en lo temporal castigan los delitos [...] en este lugar hay como diez y ocho vecinos que son Jerónimo de Torres, Pedro Alférez, Hernán Martín, Gaspar de Rodas, Damián de Silva, gente muchos de ellos inquieta y que amparan allí mil hombres forajidos, los cuales están como en un castillo seguros, porque la entrada a este lugar ha de ser en cierto tiempo del año, y sino no se puede entrar y ha se de ir a pie mucha parte con gran peligro.<sup>161</sup>

Gaspar de Rodas explicó las causas del buen recibimiento que tuvo Valdivia como gobernador de la provincia de Antioquia en la villa de Santa Fe, "con que se recibió mucha alegría porque dello parecía prometerse esperanza que se incluiría esta en ella quitándola de la gobernación de Popayán donde ha estado sin utilidad ni nombre por la remoción tan distante."<sup>162</sup>

El nuevo gobernador de Antioquia resaltó los beneficios que tendría la Corona al incorporar la villa a su gobernación y separarla de la provincia de Popayán. Rodas anunció que los pobladores se animarían a prestar mayores servicios en las pacificaciones subsiguientes, pues ya había empezado a cumplir con sus capitulaciones al fundar la ciudad de Cáceres y sus proyectos prometían una nueva "empresa de tanta importancia que se ha de dilatar por una parte al poniente hasta los confines de Panamá y por la otra la vía del norte hasta la costa de Urabá y puerto de Cartagena."<sup>163</sup>

Uno de los aspectos que sobresale en la construcción de la gobernación de Antioquia es el lugar que ocupó la villa de

---

161 Juan Friede, *Fuentes documentales para la Historia del Nuevo Reino de Granada, desde la instalación de la Real Audiencia en Santa Fe*, tomo VIII, (Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1976) 115-116.

162 AGI, *Santa Fe* 51, r 1, n. 1, Fol. 1r.

163 AGI, *Santa Fe* 51, r 1, n. 1, Fol. 1v.

Santa Fe para configurar esta zona, pues Gaspar de Rodas como gobernador de Antioquia ejerció su gobierno desde la villa de Santa Fe, es decir, desde un lugar perteneciente a otra gobernación. La “cabeza” de su gobierno estaba ubicada en una gobernación distinta, la de Popayán. Es por ello, tal vez, que Rodas hizo énfasis en mostrar la villa como la puerta de entrada y cabeza de gobierno de la prometedora gobernación.



**Fuente:** AGI, *Santa Fe* 51, r1, n. 13; AGI, *Santa Fe* 51, r1, n. 6; AGI, *Patronato* 195, r. 30; "Relación de lo que subcedio al magnífico señor capitán Jorge Robledo"; "Relación de Anzerma" En: *Relaciones y Visitas a los Andes, siglo XVI. Tomo I*, pp. 275, 345, 380, 352, 353, 357, 358, 452, 464; Fray Pedro Simón, *Noticias historiales de las conquistas de tierra firme en las Indias Occidentales*, tomo VI, noticia 5, pp. 33-34, 45, 53-54, 124, 135; Fray Pedro Aguado, *Recopilación historial*, segunda parte, libro décimo, pp. 7-24.

Hacia 1582 el éxito de las empresas de pacificación iniciadas por Rodas se vio reflejado en las ciudades que tenía fundadas: Cáceres, San Juan de Rodas y Zaragoza; de igual manera, tenía asegurada la paz en Santa Agueda, cerca a Mariquita, tras la pacificación de la provincia de Gualí. Rodas señaló la importancia de la villa de Santa Fe para mantener y perpetuar las ciudades que estaban pobladas y remediar el daño que recibían los vecinos al estar tan distantes de la ciudad de Popayán y no recibir justicia espiritual ni temporal porque nunca había sido visitada por obispo o gobernador.<sup>164</sup>

Las ciudades que fundó Rodas y que permitieron la configuración de la gobernación de Antioquia y la reclamación de la villa de Santa Fe para su jurisdicción, estuvieron determinadas por las condiciones geográficas y poblacionales de la provincia. Cada lugar debió ser allanado para poder asentar allí un centro urbano. Cáceres fue fundada en el sitio del levantamiento indígena que acabó con el gobernador Valdivia, “pasé el río grande de Cauca y entré en la tierra y aunque hallé mucha resistencia por los mejores medios que pude lo puse en paz y sosiego y obediencia de VM e hice el castigo necesario con la moderación que convino mediante justicia y poblé la ciudad de Cáceres una legua del río donde río donde abrí puerto.”<sup>165</sup>

La fundación de Zaragoza, a orillas del río Nechí, se llevó a cabo gracias a la pacificación de los naturales que “de treinta años a esta parte han echado de sí cinco capitanes y sus armadas derramando mucha sangre.”<sup>166</sup> Así mismo, el gobernador intentó reedificar la ciudad de Antioquia en el sitio que fue fundada San Juan de Rodas.

Para Gaspar de Rodas, la principal característica de las ciudades de la gobernación de Antioquia la constituía la riqueza aurífera de que gozaban:

---

164 AGI, *Gobierno*, Santa Fe 51, r 1, n. 7, Fol. 1v.

165 AGI, *Gobierno*, Santa Fe 51, r 1, n. 4, Fol. 2v.

166 AGI, *Gobierno*, Santa Fe 51, r 1, n. 2, Fol. 1r.

En estas tres ciudades que he poblado en servicio de VM y su redondez en muchas leguas es toda tierra de mineros de oro que prometen mucha esperanza con lo cual le acuden gentes que en ella andan sirviendo a VM con estos continuos trabajos es poco el posible de los conquistadores y la tierra de calidad que para gozarla y que los naturales se conserven en el conocimiento de dios nuestro señor conviene la favorezca VM y haga merced con la entrada de negros que desenvuelva y labre la tierra que será con ello VM muy servido.<sup>167</sup>

Si bien fueron determinantes las condiciones que proporcionó el medio natural, como lo es la disponibilidad de oro o de mano de obra indígena para establecer ciudades y conformar gobernaciones también es importante la posición que asumieron los conquistadores y pobladores para llevar a cabo las fundaciones. En Antioquia es significativo notar que los recursos indígenas no eran suficientes para la labor de las minas, es por ello que era indispensable el comercio con negros esclavos. Por ejemplo, en la visita que efectuó Francisco de Herrera Campuzano (1614-1616) a las ciudades del Guamocó y Zaragoza había “encomendados en ocho encomenderos, donde hubo ciento y treinta personas grandes y pequeños, y entre ellos setenta y dos indios varones tributarios.”<sup>168</sup>

De igual manera, en una carta dirigida al Rey, en 1608, Bartolomé de Alarcón señaló que en la ciudad de Antioquia solo había 500 indios y en la de Cáceres 250; en Zaragoza diez hombres eran dueños de 1 800 esclavos que laboreaban las ricas minas, con ello, el gobernador solicitó el envío de 2 000 negros más.<sup>169</sup> Esta situación se verifica con la posterior relación enviada por Alarcón en 1612, en la cual se explicitó una disminución en la cantidad de naturales en la ciudad de Antioquia y un incrementó en los esclavos pedidos al Rey, pues para Cáceres y San Francisco de la Antigua del Guamocó se demandaron 2000 negros, además de los suplicados para Zaragoza.<sup>170</sup>

---

167 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r 1, n. 2, Fol. 1v.

168 AGN, *Colonia, Visitas*, Tomo 2, Doc. 2, fol. 386r.

169 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r 1, n. 10, Fol. 1v.

170 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r1, n. 13.

Esta situación muestra la importancia de la riqueza del territorio para los asentamientos y la necesidad de mano de obra para explotarla. En esta carta enviada por Rodas al Rey, en 1583, volvió a plantear la importancia de incorporar la villa en su gobernación, no solo por el bien que vendría a la red de centros urbanos que estaba estableciendo con la fundación de ciudades sino por el remedio que tendrían los vecinos de la villa al contar con una justicia más cercana. Rodas expresó que,

Yo he gastado en esta conquista mucho posible sirviendo a VM como lo haré en lo que resta mirando por bien tan universal la llave y entrada desta provincia conveniente a su conservación es la villa de Santafé de Antioquia que yo poblé a treinta y tres años que está a la puerta desta provincia y con ella una misma cosa la cual a muchos años suplica a VM se incluya en este gobierno como desamparada espiritual y temporalmente de ambos pastores y ninguno haberla visto ni visitado de cuarenta años a esta parte que españoles la tratan por la longitud de las cabezas y no darles lugar el peligro de los caminos y su aspereza decayendo el lugar por falta de administración de justicia e impedimento grande del servicio que voy haciendo a VM en la población desta provincia.<sup>171</sup>

Gaspar de Rodas en esta relación hizo uso de varios elementos significativos a la hora de hacer su representación ante la Corona y conseguir que la villa fuera incorporada a sus dominios. En primer lugar, mostró la importancia de la villa para la estructura urbana que estaba construyendo, al señalarla como entrada de la provincia, (posteriormente, sería la cabeza de la gobernación). En segundo lugar, dejó planteada la idea de que la villa, realmente, era parte integrante de la provincia de Antioquia al ser la provincia y la villa “una misma cosa”. Por último, la lejanía del poder y de las justicias divinas y civiles eran un punto crucial para demostrar al Rey la necesidad de incorporar la villa en el gobierno de Antioquia, pues como se ha demostrado, en diversos estudios, lo temporal y lo espiritual iban de la mano para efectuar una correcta administración, sobre todo, si se trataba de los indígenas que debían estar sometidos a una vigilancia religiosa, en los cuales se debía propagar la fe. “Por cuanto lo espiritual no puede subsistir

---

171 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r 1, n. 2, Fol. 1v.



sin lo temporal.”<sup>172</sup>

En otra relación del mismo año, 1583, un poco más extensa, Rodas refirió las condiciones de la villa de Santa Fe por las cuales estaba alejada de toda justicia “como [ultra] montaña y tan remota la han dejado desde su fundación sin visitarla y por ello y por tener lejos vuestra real audiencia del Nuevo Reino de Granada más de ciento y diez leguas padecen en ella muchos trabajos y vejaciones vuestros vasallos en los negocios de justicia y con jueces [eclesiásticos] e inquietud e otros daños.”<sup>173</sup> Por ello era fundamental incluirla en su gobernación y porque no distaba más de diez leguas desde sus términos.

En 1584 la Real Audiencia recopiló la información concerniente a la petición de Gaspar de Rodas para incorporar la villa en la gobernación de Antioquia y la remitió al Real Consejo de Indias. En esta información fueron reiterados los aspectos que he mencionado hasta el momento y a esta averiguación se sumó el hecho de que Rodas había poblado nuevamente la ciudad de Antioquia a diez leguas de la villa de Santa Fe. Sin embargo, la ciudad duró poco como consecuencia de la guerra que hacían los indígenas y debió trasladarse al asiento de la villa de Santa Fe, a orillas del río Tonusco.<sup>174</sup> Con esta nueva circunstancia, Rodas logró demostrar que la villa de Santa Fe pasó a ser la ciudad de Antioquia porque en este asiento o emplazamiento residían los mismos vecinos de la ciudad y contaban con los mismos repartimientos de indios, como lo veremos más adelante.

Esta estrategia que utilizó Gaspar de Rodas fue determinante

---

172 Mario Góngora, “El imperio español en las Indias: desde la cristiandad al sistema de los Estados nacionales” En: *Historia de las ideas en América española y otros ensayos*, (Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 2003) 74. Véase también, entre otros, Anthony Pagden, *Señores de todo el mundo. Ideologías del imperio en España, Inglaterra y Francia (en los siglos XVI, XVII y XVIII)*, (Barcelona: Península, 1997); Anthony Pagden, *El imperialismo español y la imaginación política*, (España: Plantea, 1991); José Antonio Maravall, “las Indias y la corona de Castilla” En: *Estudios de historia del pensamiento español. Segunda serie, la época del Renacimiento*, (Madrid: Ediciones de cultura hispánica, 1984).

173 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r 1, n. 4, Fol. 2v.

174 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r 1, n. 6, Fol. 3r.

para la incorporación de la villa en la provincia de Antioquia, que se oficializó en 1584. En tal estrategia se evidenció la importancia de la *civitas* para el sostenimiento de las ciudades. Al final, Rodas demostró que:

La dicha villa por las razones dichas es la misma ciudad de Antioquia cabeza de mi gobernación y como tal me pertenece el gobierno della mayormente que los vecinos de la dicha ciudad de Santafé no pueden ser gobernados por el gobernador de Popayán ellos ni los indios de sus encomiendas por estas más de ciento y veinte leguas apartados de las ciudades de Cali e Popayán.<sup>175</sup>

Además, Rodas usó una información recopilada por Andrés de Valdivia y el cabildo de la villa de Santa Fe, en la que exponían los criterios antes mencionados para hacer la petición de incorporar la villa a su gobernación. La Real Audiencia determinó, en ese momento, que la villa fuera gobernada por su cabildo mientras se resolvía la pertenencia de su jurisdicción. Aconteció la muerte de Andrés de Valdivia y el proceso solo fue retomado después por Gaspar de Rodas. El 13 de julio de 1579 el cabildo y ayuntamiento de la villa de Santa Fe manifestó que:

[...] dijeron que a muchos años que esta villa ha informado y suplicado a su majestad le mande incorporar en la gobernación de Antioquia como propia provincia della y puerta principal y forzosa para su entrada y salida y entero descubrimiento y población con el trato y comercio de españoles por la vía de la mar del norte y puerto de Cartagena y otras provincias del Nuevo Reino de Granada y por ser tan distinta y remota y atrás mano de la gobernación de Popayán.<sup>176</sup>

La Real Audiencia informó al Consejo de Indias sobre la conveniencia de que la villa perteneciera al gobierno de la provincia de Antioquia para las subsecuentes poblaciones y por la lejanía del gobierno de Popayán.<sup>177</sup> Con lo cual se expone la importancia de la voluntad política de los gobernantes, tanto del cabildo como de los gobernadores, por establecer sus

---

175 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r 1, n. 6, ff. 3r-v.

176 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r 1, n. 6, ff. 12r-v.

177 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r 1, n. 6, Fol. 52r.

jurisdicciones y áreas de control. Claro está, ello va de la mano del interés económico de los vecinos en aprovechar los recursos minerales que ofrecía la región y en conseguir otros beneficios al tener un centro de poder más cercano al cual adherirse puesto que, como fue reiterado en las informaciones, la lejanía de Popayán y Cali era determinante no solo para buscar justicia sino para efectuar negocios que debían hacerse ante el gobernador. Es por esta razón que el cabildo aludió al bien común y universal que los vecinos recibirían con la incorporación de villa de Santa Fe en la gobernación de Antioquia.<sup>178</sup>

En la configuración política y administrativa de las gobernaciones, ciudades y villas se vio reflejada la posición e intereses de cabildantes y gobernadores. Como he señalado con relación a la gobernación de Antioquia y la inclusión de la villa de Santa Fe en su jurisdicción, dada su importancia, tanto el cabildo como Gaspar de Rodas expusieron elementos de peso para lograr la construcción de la gobernación. En la medida en que los cabildantes se turnaban en el gobierno, también lo hacían sus propósitos, es por ello que, en 1598 el cabildo de la ciudad de Santa Fe de Antioquia dirigió una petición a la Real Audiencia, con el fin de reincorporarse a la jurisdicción de Popayán. Los argumentos utilizados por el cabildo para reclamar su jurisdicción estuvieron centrados en el hecho de que Gaspar de Rodas había pedido la incorporación de la villa a razón de ser la entrada de la gobernación y de las futuras conquistas. El cabildo expresó que tal conquista y pacificación había terminado, por lo cual la tierra estaba llana y pacífica y debía ser reintegrada a la gobernación de Popayán:

Esta dicha ciudad fue del gobierno de Popayan en el qual estuvo hasta que VA hizo merced a Gaspar de Rodas de la gobernación de entre los dos ríos capitulando con el de que avia de conquistar y pacificar y allanar ciertas tierras que en ellas estaban de guerra para lo qual y para que en la dicha ciudad pudiesse tener el dicho gobernador los soldados, armas y vastimentos y salir dellas a la dicha conquista se yncluyo en aquel gobierno =Y porque las dichas tierras a muchos días que están pobladas, llanas y pacificas y poblado en ellas tres ciudades que son san Juan de Rodas

---

178 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 51, r 1, n. 6, Fol. 36r.

Cáceres y Çaragoça con que a cesado las causas que hubo para poner la dicha ciudad en el dicho gobierno = A VA suplicamos les haga merced de mandarle volver al de Popayán donde estuvo desde su principio que en ello recibirán bien y merced.<sup>179</sup>

Las condiciones y explicaciones que ofreció el cabildo suscitan cierta ambigüedad a la hora de comprender los procesos de traslados de ciudades, la configuración espacial y administrativa y construcción del occidente del Nuevo Reino de Granada a partir de un discurso fundamentado en la comunidad política que sostenía y daba vida a los centros urbanos. Esta situación es identificable a la luz del proceso de reconocimiento de las comunidades, puesto que uno de los aspectos señalados para que la villa de Santa Fe perteneciera a la gobernación de Antioquia fue el traslado que sufrió la ciudad de Antioquia, repoblada por Rodas, a la villa de Santa Fe. Es decir, lo que Rodas planteó en esa instancia fue que la villa era la misma ciudad de Antioquia porque los vecinos de esta se habían mudado allí como consecuencia de la guerra con los indios. En última instancia, Gaspar de Rodas estaba demostrando que el cuerpo político de la ciudad estaba asentado en el lugar del emplazamiento de la villa y lo que importaba en ese momento era que los diez vecinos que se trasladaron eran los que le daban vida a la villa de Santa Fe. Dicha explicación fue respaldada por los vecinos y miembros del cabildo.

Por su parte, la petición del cabildo de 1598 refleja los cambios de intereses de la comunidad de Santa Fe de Antioquia y permite pensar en la dinámica que plantearon los vecinos de una ciudad al momento de reivindicar, afirmar y conseguir sus propósitos, frente al ordenamiento emanado desde la Corona y puesto en práctica por la Real Audiencia. Al respecto, es posible considerar varios puntos que pudieron desempeñar un papel importante a la hora de tomar este tipo de decisiones por parte del cabildo. Por un lado, para la incorporación de la villa en la jurisdicción de la provincia de Antioquia se aludió a problemas con el acceso a la justicia civil y eclesiástica, dada la lejanía del centro y cabeza de la

---

179 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 65, n. 6, Fol. 1r.

gobernación de Popayán, con lo que los vecinos e indios estaban alejados del centro de gobierno espiritual y temporal; también fue de gran peso la importancia geográfica de la villa para las poblaciones que Gaspar de Rodas emprendió tras la muerte de Andrés de Valdivia; el bienestar común de los vecinos, la facilidad en los negocios y el aprovechamiento de las encomiendas que tenían los vecinos de la ciudad de Antioquia y que ya residían en Santa Fe, fueron causales para determinar la integración de la villa a la gobernación de Rodas.

Por otro lado, en la petición de 1598 el cabildo planteaba como un problema el que la gobernación de Rodas tuviera un carácter perpetuo y heredable,

suplique a su magestad sea servido hazer merced a esta dicha ciudad y a las demás que ay en esta gobernación que la dicha subcecion y perpetuidad no baya adelante ansi en la persona del dicho don Bartolomé como en otra cualquiera y se contradiga y respeto a los muchos daños e inconvenientes que a los vasallos de su magestad se les siguen y puedan seguir en todas sus causas y ser vejados y molestados por las fuerças y malos tratamientos que an de padecer de tal forma que desde agora lloran la calamidad y sujeción forsoça.<sup>180</sup>

El hecho de que los vecinos sintieran que estaban sujetos a un gobierno de manera forzada permite pensar en la posibilidad que ellos tenían de salir de una gobernación y anexarse a otra, esto fue lo que sucedió cuando la villa pasó a ser parte de la jurisdicción de Antioquia. Los vecinos reclamaron estar alejados del gobierno y tomaron la oportunidad que tenían de pertenecer a otro más cercano. No obstante, cuando el proceso de incorporación de la villa se efectuó, Rodas ya contaba con la gobernación a perpetuidad y ello no era un obstáculo para el cabildo y vecinos.

En ese punto, los vecinos llegaron a recurrir al recurso de afirmar, como en otras ocasiones, que si la sucesión del gobierno no se reparaba la tierra se despoblaría.<sup>181</sup> Lo que esta compleja situación

---

180 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 65, n. 6, Fol. 1v.

181 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 65, n. 6, Fol. 1v.

refleja es el interés de los vecinos por recuperar la autonomía y libertad que poseían cuando hacían parte de la jurisdicción de Popayán como consecuencia de la lejanía que en otro momento la acercó a Antioquia y a Gaspar de Rodas. Uno de los aspectos, que expone el reclamo del cabildo de Santa Fe de Antioquia, es el escenario en el que se enfrentaron los intereses locales y regionales a partir de la patrimonialidad que generaba la gobernación a perpetuidad. Ya que los intereses de los vecinos se identificaban y localizaban en facciones que se enfrentaban y procuraban instaurar su propio orden. Este proceso expone, también, que “el bienestar de la comunidad dependía del correcto funcionamiento de una relación contractual entre gobernante y gobernados. El soberano [en este caso el gobernador] y sus súbditos formaban juntos una comunidad orgánica, un *corpus mysticum*.”<sup>182</sup>

Los vecinos realmente pretendían acabar con los designios de Rodas de heredar la gobernación de Antioquia a Bartolomé de Alarcón, puesto que destacaron las condiciones en que fue adjudicada la villa, esta no estaba comprendida en las capitulaciones pactadas por la Corona inicialmente y fue anexada tiempo después, con lo que podía retornar a la gobernación de origen si la condición de la sucesión no se daba por terminada.<sup>183</sup> Esta circunstancia demuestra, de manera más clara, la forma como las decisiones políticas de los gobernantes, llámense cabildantes o gobernadores, intervinieron a la hora de construir un horizonte geopolítico en el occidente del Nuevo Reino de Granada. En este caso, está demostrada la pretensión de los vecinos, pues en esta oportunidad no consiguieron su intento de separarse de Antioquia y volver al dominio de Popayán.

Además de los argumentos expuestos por el cabildo para solicitar su reincorporación a la gobernación de Popayán, es posible identificar una sincronía entre esta petición y las pretensiones encabezadas por Gaspar de Rodas, en 1597, para pacificar la

---

182 John H. Elliott, *Imperios del mundo atlántico*. p. 208.

183 AGI, *Gobierno, Santa Fe 65*, n. 6, Fol. 1v.

provincia de los chocoes.<sup>184</sup> En ese año, el cabildo de la ciudad de Zaragoza apeló ante la Real Audiencia el libramiento emanado por Rodas para aviar a los soldados que necesitaba para la dicha pacificación. En las justificaciones que ofreció Rodas para efectuar esta jornada estuvo presente la disminución en la labor de las minas de Buriticá y la importancia de la ciudad de Antioquia para la gobernación y lo mucho que le debían las demás ciudades “por haber sido el principio y fundamento y reparo para conseguirse las poblaciones de las demás ciudades.”<sup>185</sup> Zaragoza envió solo nueve soldados a la jornada por estar en peligro a causa de la pacificación de los cimarrones.<sup>186</sup>

Esta nueva condición faculta pensar en una de las razones conferidas por el cabildo de la ciudad de Antioquia para pedir su separación de la gobernación de Antioquia, y era el hecho de haber terminado la conquista y pacificación de la provincia, como lo expuse en párrafos anteriores. Con lo que es posible inferir que el cabildo no deseaba incursionar en nuevas jornadas de pacificación, como lo era la de la provincia chocoes.

La villa de Santa Fe de Antioquia, que luego adquirió el título de ciudad, logró convertirse, gracias a las peticiones de Gaspar de Rodas y el cabildo, en la cabeza de la gobernación de Antioquia y ser el centro administrativo y de poder de la provincia.

## 2.4 La primera gobernación del Chocó

La ciudad de Nuestra Señora de la Consolación de Toro, fundada por Melchor Velásquez en 1573, perteneciente a la gobernación de Popayán también inició un proyecto de conformación de una gobernación independiente de la jurisdicción de Popayán.

El proyecto encabezado por Melchor Velásquez fue sustentado

---

184 AGN, *Colonia, Empleados públicos Antioquia*, Tomo 15, Doc. 14, Fol. 569r-v.

185 AGN, *Colonia, Empleados públicos Antioquia*, Tomo 15, Doc. 14, Fol. 571v.

186 AGN, *Colonia, Empleados públicos Antioquia*, Tomo 15, Doc. 14, Fol. 580r.

en las condiciones geográficas de la región, su riqueza minera y la disponibilidad de mano de obra indígena. Después de la fundación de la ciudad de Toro, a causa de la rebelión de los indígenas chancos que salían a saltar los caminos entre Cali y el interior del Nuevo Reino, y los de Cartago y Anserma y que iban al Perú, Velásquez dirigió a la Corona su petición para incorporar la ciudad de Toro a una nueva gobernación.<sup>187</sup> Esta petición fue justificada en que la nueva ciudad sería la cabeza de gobernación y la puerta de entrada para la conquista de la provincia.

---

187 AGN, *Colonia, Historia Civil*, Tomo 3, Doc. 2, Fol. 69r.



En la comisión otorgada a Melchor Velásquez, Jerónimo de Silva, gobernador de Popayán, concedió licencia para poblar uno o más pueblos en nombre del Rey. La fundación de cada ciudad dependía de la cantidad de indígenas que tuviera la zona, estos serían entregados en encomienda y sustentarían la ciudad en términos del abastecimiento y el laboreo de las minas.

Poblados en las dichas demás provincias de Chocoes e Dabeyba en todo lo cual en el distrito desta gobernación entre los dos mares de norte y sur en las partes [...] lugar o lugares que os parece conveniente e que haya copia de naturales para ello podáis poblar e pobléis el pueblo o pueblos de españoles que vieredes que conviene y habéislos de poblar todos ellos en nombre de su majestad del rey don Felipe.<sup>188</sup>

La relación que presentó Melchor Velásquez, en calidad de teniente de gobernador, a Jerónimo de Silva y a la Corona, informaba que en la tierra “podrianse poblar otros cinco o seis pueblos con gran copia de naturales y en ellos habrá dos puertos uno a la mar del norte el río del Darién arriba que tenemos visto y otro a la mar del sur que podremos estar della [treinta] leguas.”<sup>189</sup> Con base en esta información, Velásquez obtuvo la gobernación del Chocó en 1575, en ella se comprendía:

Todo el Chocó y valle de Maibe y valle de Vaeça y lo a ello anexo a la cual dicha gobernación se le dan por términos desde el pueblo de la Buena Ventura ciento y cincuenta leguas de longitud desde el dicho puerto abajo hacia el septentrión con que no entre el dicho puerto ni su distrito a cien leguas de latitud que corra de lo alto de la cordillera que cae encima de los gorriones y farallones de apia y órganos hacia el poniente y Panamá.<sup>190</sup>

---

188 AGN, *Colonia, Historia civil, Tomo 3*, Doc. 2, Fol. 69v.

189 AGI, *Gobierno, Santa Fe 67*, n. 19, Fol. 1v.

190 AGN, *Colonia, Empleados públicos Cauca, Tomo 2*, Doc. 3, Fol. 232v.



**Fuente:**AGI, Santa Fe 51, r1, n. 13; AGI, Santa Fe 51, r1, n. 6; AGI, Patronato 195, r. 30; AGI, Santa Fe 67, n. 19; AGN, Colonia, Historia civil, tomo 3, doc. 2; AGN, Colonia, Empleados públicos Cauca, tomo 2, Doc.3; AGN, Colonia, Empleados públicos Cauca, tomo 5, Doc. 10; AGN, Colonia, Empleados públicos Cauca, tomo 25, Doc. 30; "Relación de lo que subcedió al magnífico señor capitán Jorge Robledo"; "Relación de Anzerma" En: Relaciones y Visitas a los Andes, siglo XVI. Tomo I, pp. 275, 345, 370, 371, 380, 352, 353, 357, 358, 452, 455, 464; Fray Pedro Simón, Noticias historiales de las conquistas de tierra firme en las Indias Occidentales, tomo VI, noticia 5, pp. 33-34, 45, 53-54, 124, 135; Fray Pedro Aguado, Recopilación historial, segunda parte, libro décimo, pp. 7-24.

En la adjudicación de la gobernación del Chocó, la Corona anexó la ciudad de Toro que era parte de la provincia de Popayán, ello fue debido a que "el dicho capitán Melchor Velásquez la descubrió y pobló a su costa y que según por sus peticiones dice es la entrada desta nueva gobernación y que es notorio que sin ella y su jurisdicción no se pude aviar el dicho gobernador Melchor Velásquez ni podía conseguir su intento."<sup>191</sup> Además, incorporó

191 AGN, Colonia, Empleados públicos Cauca, Tomo 2, Doc. 3, Fol. 233r.

a esta nueva jurisdicción la ciudad de Cáceres de Popayán, fundada por Francisco Redondo; Velásquez prometió la creación de otros pueblos para aprovechar la cantidad recursos mineros y de naturales con el fin de atraerlos a la fe católica y a la obediencia del Rey.

Como vemos, en la construcción de la gobernación del Chocó también desempeñaron un papel muy importante las peticiones e intereses de los gobernantes, pues la Corona adjudicó cierto territorio que estaba siendo delimitado por unas fronteras naturales y políticas como lo son el río Darién, el mar del sur, el mar del norte y las provincias de Popayán, Panamá y Antioquia. Melchor Velásquez, al igual que lo hizo Gaspar de Rodas poco tiempo después, apeló a la importancia de la ciudad de Toro para la configuración de la provincia y reclamó su derecho como descubridor y poblador. Así mismo, obtuvo la gobernación perpetua y heredable a un hijo.

Juan David Montoya, delimitó la provincia del Chocó entre el golfo de Urabá hasta la bahía de la Buenaventura y desde la cordillera occidental hasta el pacífico.<sup>192</sup> Sin embargo, la precisión de los límites fronterizos o de la expansión de la gobernación del Chocó es un tanto difícil de comprender en la medida en que cuando los investigadores contemporáneos aluden al término "provincia" lo hacen para referirse a las naciones indígenas o a la gobernación jurídicamente compuesta, lo cual suscita alguna ambigüedad. Melchor Velásquez, en la carta que informó sobre la fundación de Toro, aludió a las provincias del Chocó, Dabaybe y Chancos y las demás provincias en sus términos. Además, esta gobernación estaba conformada por las provincias de los yngaraes que habitaban junto al río Chancos,<sup>193</sup> esta era comarcana de la provincia del "Chocó y Dabaybe."<sup>194</sup> Así, la comisión de Jerónimo de Silva señalaba la conquista de las provincias Chocó, Dabaybe y Chancos por los asaltos que hacían los indios "totumas, chancos e ingarraes."<sup>195</sup>

---

192 Juan David Montoya, "guerra, frontera e identidad en las provincias del Chocó, siglos XVI y XVII" En: *Historia y Sociedad*, Núm. 15 (2008): 165-189.

193 AGN, *Colonia, Historia civil, Tomo 3, Doc. 2, Fol. 68r.*

194 AGN, *Colonia, Historia civil, Tomo 3, Doc. 2, Fol. 68v.*

195 AGN, *Colonia, Historia civil, Tomo 3, Doc. 2, Fol. 73v.*



El padre fray Martín de Medrano declaró que Velásquez fijó un pueblo en la provincia de los totumas, el cual “está en paraje de [bohío redondo y de los de gallo] y Roldanillo que es la parte donde los indios totumas e ingarraes salían a saltear.”<sup>196</sup> Medrano se refirió también a la lengua del Chocó y a las provincias que la hablaban.

La lengua del Chocó es más de cincuenta leguas poblado sin hacer internación alguna [...] en la provincia del chocó entre otras provincias se dividen cinco provincias todas de una lengua que son la primera de [manumanbira] donde entró el capitán Juanes de Sabala y la provincia de tabira que está a las espaldas de Anserma y la provincia de [termizu] que va rodeando los chancos e a otras más e ingaraes y la provincia de [Anzá] que está en medio de toda la tierra del chocó y la provincia de guaya que es donde este testigo con los demás entraron.<sup>197</sup>

Esta referencia a las provincias que habitaban la región que luego serían concedidas en gobernación a Melchor Velásquez aclara un poco su jurisdicción, ya que esta no solo la conformaba la provincia de los chocoes y noanamaes sino otra cantidad de unidades menores, comunidades indígenas, que incentivaron la pacificación y población de esta parte del occidente del Nuevo Reino de Granada. Melchor Velásquez inició la población con la fundación de una ciudad (Toro) en la provincia de los totumas, ingarraes y chancos que estaban a “cinco o seis leguas de los chocoes,” de donde salió a efectuar la conquista del Chocó. Juan David Montoya ubicó el primer asentamiento de la ciudad de Toro en las cabeceras del río Yngará, en lo alto de la cordillera occidental.<sup>199</sup>

En 1591, el capitán Juan Alonso Hincapié y Garçi Suero de Congas expresaron que, entre las razones que explican el despoblamiento de la gobernación de Chocó, se encontraba el

---

196 AGN, *Colonia, Historia civil*, Tomo 3, Doc. 2, Fol. 78v.

197 AGN, *Colonia, Historia civil*, Tomo 3, Doc. 2, Fol. 79r.

198 AGN, *Colonia, Historia civil*, Tomo 3, Doc. 2, Fol. 82r.

199 Juan David Montoya, “*Las más remotas tierras del mundo: historia de la frontera del pacífico, 1573-1687.*” (tesis doctorado, Universidad Pablo de Olavide, 2014) 161.

que Melchor Velásquez había despoblado la ciudad de Cáceres de Popayán para llevar a cabo la conquista de los noanamás. En esta entrada, Velásquez llevó pocos soldados y se salió de la tierra un mes y medio después, con lo que los soldados “perecieron de hambre y muertos de los indios por su mal gobierno.”<sup>200</sup> Así mismo sucedió con la provincia del Chocó, esta salida se efectuó desde la ciudad de Toro,

[Melchor Velásquez] ha entrado dos veces con gente la una con casi noventa hombres a la provincia del Chocó y por no ser hombre de guerra y por constante donde a veinte días que la metió en la provincia habiendo un mes que había salido de la ciudad de Toro a la dicha conquista dijo que se quería salir y dejó la gente sin orden ni gobierno y se salió por partes despobladas y no por el camino yerrando la vía volvió a dar en el real que había dejado dentro de tercero día y cuando llegó los halló ya desbaratados y quemadas las armas y así se salió con ellos a la ciudad de Toro dejando la provincia más rica que ahora hay descubierta en el mundo.<sup>201</sup>

La despoblación de la gobernación se debió, en parte, a las causas expresadas. Aunque las fuentes que he consultado no aclaran los motivos por los cuales fracasó la gobernación del Chocó, es posible pensar en varias circunstancias que están expuestas en la documentación; por ejemplo, en las condiciones geográficas que incidieron en el mal asiento de la ciudad, la constante guerra con los indígenas, las entradas de capitanes que solo incursionaban en la tierra para sacar un botín y dejar levantados a los naturales, puesto que no edificaron y establecieron un orden.

Esta situación fue evidente cuándo los vecinos indicaron la forma en la que Melchor Velásquez ejerció el gobierno de la provincia, ya que los vecinos de Toro se sentían oprimidos por la justicia a razón de que Velásquez,

[...] fuerza los cabildos y no hay en el pueblo ni cabildo hombre que ose hablar en su presencia ni ausencia una sola palabra en defensa del pueblo ni otra manera / [9] que al tiempo de las elecciones de alcaldes fuerza al cabildo él y su hijo Melchor Velásquez y venden las varas de alcaldes

---

200 AGN, *Colonia, Empleados públicos Cauca*, Tomo 2, Doc. 3, Fol. 142v.

201 AGN, *Colonia, Empleados públicos Cauca*, Tomo 2, Doc. 3, Fol. 142r.

ordinario como fue este año en que estamos que un Garçi Suero es pública voz y fama que le dio más de quinientos pesos de oro porque le hiciese alcalde.<sup>202</sup>

En el caso de la ciudad de Cáceres de Popayán la justicia se mantuvo en el mismo estado porque durante cuatro años no hubo persona a quien entregar la vara de alcalde, todo esto fue consecuencia del despoblamiento que sobrevino a la entrada que hizo el gobernador para conquistar los noanamas y del mal gobierno expresado por los vecinos.

La falta de orden y justicia en las campañas de conquista y la carencia de una estructura urbana sostenible y la ausencia de una red de ciudades circunvecinas que contribuyeran al sostenimiento de los vecinos explican, en gran medida, el despoblamiento de Toro y Cáceres; además, al no contar con una red urbana en sus jurisdicciones, continuaron soportando los alzamientos indígenas y dependiendo de los proveimientos que llegaban de Popayán. Pues Melchor Velásquez no fundó otras ciudades diferentes a Toro y Cáceres, que fue fundada por Francisco Redondo.

Los cimientos de la ciudad y los caminos reales fueron elementos indispensables que hicieron parte de la prosperidad de las ciudades. A la hora de definir la permanencia de los centros urbanos fue notoria la dependencia del comercio en ciudades y villas. Como he señalado, las ciudades que contaron con un entramado urbano precario, asentadas en climas malsanos y sin facilidades para la cría de ganados o la producción agrícola fueron dependientes del comercio que las abastecía y proveía de lo necesario para su supervivencia; claro está, ciudades como Remedios, Cáceres<sup>203</sup> y Zaragoza, obtuvieron de la tierra el oro suficiente para sostenerse.

En el caso de las ciudades de Toro y Cáceres de Popayán<sup>204</sup> la situación fue totalmente adversa, porque a pesar de que contaron con los recursos mineros suficientes, el abastecimiento de las

---

202 AGN, *Colonia, Empleados públicos Cauca*, Tomo 2, Doc. 3, Fol. 142v.

203 Cáceres de la gobernación de Antioquia.

204 Cáceres de Popayán que fue adjudicada en la gobernación del Chocó.

ciudades se vio comprometido por el mal estado de los caminos y la falta de una estructura hispánica en torno a ellas, puesto que no estaban conectadas de manera adecuada.

Frente a este tipo de problemas la Corona trató de implantar soluciones. Ellas buscaban, incluso a la fuerza, garantizar que las ciudades que estuvieran aisladas del entramado urbano, por lo demás precario, instalado en el occidente del Nuevo Reino de Granada, no se despoblaran o desaparecieran. Ello se vio reflejado en el hecho de que las mujeres de los vecinos permanecían en la ciudad de Cartago, razón por la cual en 1590 se proveyó una provisión para que los soldados y sus mujeres residieran en la ciudad de Toro, en caso contrario perderían las encomiendas.<sup>205</sup>

Por su parte, en la ciudad de Cáceres de Popayán el despoblamiento fue evidente como consecuencia de las entradas de conquista y de que los encomenderos de la ciudad vivían en Buga, en donde hacían las rozas y criaban ganado en sus hatos.<sup>206</sup> Al respecto, Germán Colmenares planteó que en 1592 la solución propuesta para afrontar el asilamiento geográfico que causaba el desabastecimiento de Toro fue remontar el río San Juan desde su desembocadura en el Pacífico.<sup>207</sup>

El mal gobierno que aquejó a Toro y las condiciones señaladas anteriormente, fueron de suficiente peso para que sus vecinos requirieran pertenecer, nuevamente, a Popayán; de esta manera, repararían el daño causado por el mal gobierno y la falta de orden y sacarían provecho de la ciudad, tal y como sucedió con la ciudad de Santa Fe de Antioquia en 1598, que pidió ser reincorporada a la gobernación de Popayán.

Esta petición iba de la mano del juicio de residencia que hizo el juez y visitador Diego de Bocanegra a Melchor Velásquez. Entre las

---

205 AGN, *Colonia, Empleados públicos Cauca*, Tomo 2, Doc. 3, Fol. 188r.

206 AGN, *Colonia, Empleados públicos Cauca*, Tomo 2, Doc. 3, Fol. 143r.

207 Germán Colmenares, *Historia económica y social...*, p. 275.

acusaciones que levantaron los vecinos en contra del gobernador sobresale el hecho de no haber poblado más ciudades como lo prometió en las capitulaciones, haber realizado *derramas* para las entradas,<sup>208</sup> cuando él debía costear las jornadas de conquista y aviar los soldados. También fue culpado de tener oprimidas las justicias y forzar las elecciones.<sup>209</sup> Antonio Redondo fungió de testigo en el proceso de residencia y declaró que,

[...] de toda la demarcación y distrito de la gobernación no hay que esperar nuevos pueblos porque de una parte a otra ha sido hollada de diferentes capitanes y no se ha hallado gente para poder poblar una pequeña villeta lo cual yo por vista de ojos he visto y así se lo certifico a vuestra señoría es provechoso aquel pueblecito de Toro a donde yo soy vecino por el oro que en él se saca está maltratado y podriase reparar con volverlo a esta gobernación lo cual suplico a vuestra señoría considere y si hubiere causas para que esto sea se haga con brevedad porque las cosas que allí posan no se pueden sufrir.<sup>210</sup>

Melchor Velásquez y su hijo resultaron culpables y fueron condenados por el juez Diego de Bocanegra a prisión y a pagar cuatro mil pesos de oro. En 1591, el gobernador fue puesto en la prisión real y después se le otorgaron fianzas; sin embargo, en 1594 Velásquez no se había presentado para cumplir el término de las fianzas, razón por la cual Pedro Ruíz, vecino de Cartago, solicitó incrementar las penas y que fuera enviado un alguacil mayor para poner a los Velásquez en prisión.<sup>211</sup>

A Melchor Velásquez lo sucedió en la gobernación del Chocó

---

208 Especie de impuesto que era cobrado a los vecinos por los gobernadores y cabildos, especialmente, para costear las jornadas de conquista y aviar los soldados. El cabildo de Victoria, en 1563, fue culpado y sentenciado por realizar derramas para aderezar los caminos. Ver: AGN, *Colonia, Residencias-Tolima*, Tomo 55, Doc. 11, Fol. 693r. **Derrama:** Vocablo castellano antiguo, vale repartimientos o sisas sobre los pueblos. **Sisar:** tomar de lo que se compra o se gasta alguna pequeña parte, como de seys una; y así se avía de decir seisar, y puede ser hebreo, del verbo sisah, sextare, por sacar la sexta parte. Pero este número no es preciso. Sisa, un pecho que se echa sobre las vituallas y provisión de comida. Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana...*, pp. 452-941.

209 AGN, *Colonia, Empleados públicos Cauca*, Tomo 2, Doc. 3, ff. 142r-143r.

210 AGN, *Colonia, Empleados públicos Cauca*, Tomo 2, Doc. 3, Fol. 186r.

211 AGN, *Colonia, Empleados públicos Cauca*, Tomo 2, Doc. 3, Fol. 544r.

Melchor de Salazar, quien fue escribano en el proceso seguido por la muerte de Andrés de Valdivia en la provincia de Entre los Dos Ríos. Salazar, al igual que Velásquez, también pactó capitulaciones en las que se obligaba a realizar nuevas poblaciones, pues este era uno de los principales requisitos para facilitar la construcción de la gobernación, el sometimiento de los indígenas, la explotación del oro y, justificaba además, la adjudicación de la ciudad de Toro y Cáceres de Popayán, como centros de avanzada de sus conquistas en el Chocó.

En el juicio de residencia que llevó Juan de Bustos, juez receptor, en contra de Melchor de Salazar en 1596, fue culpado de cometer delitos contra la buena administración de su oficio. Gerónimo Marín, alguacil mayor y regidor de Cartago, presentó relación de los delitos cometidos por Salazar. Entre ellos se hallaba el haber hecho *derramas* para costear ciertas entradas como la de los noanamas, haber sacado indios para llevar cargas en la jornada, practicar crueldades y malos tratamientos a los indígenas; fue acusado también de tener en su casa a un hombre “extranjero natural inglés por cierto préstamo que le ha hecho de dinero de que podrían resultar algunos avisos a los corsarios ingleses y se tiene por cierto ser este espía dellos.”<sup>212</sup>

Pedro Rengifo, vecino de Cartago, declaró con respecto a la jornada de los noanamas que el gobernador reunió a los soldados con la intención de ir a castigar los naturales que habían “hecho daños en los indios de las minas de [Yarrama y Rionegro y Tuturmipi] de la ciudad de Toro”, sin embargo, este testigo expuso que el capitán Cristóbal García, a quien estaba encomendada la entrada, llevaba orden de Salazar para poblar, lo cual generó que los soldados no quisieran hacerlo por la obligación que tenía el gobernador de establecer las poblaciones a su costa. Los soldados pensaban que los estaban engañando.<sup>214</sup>

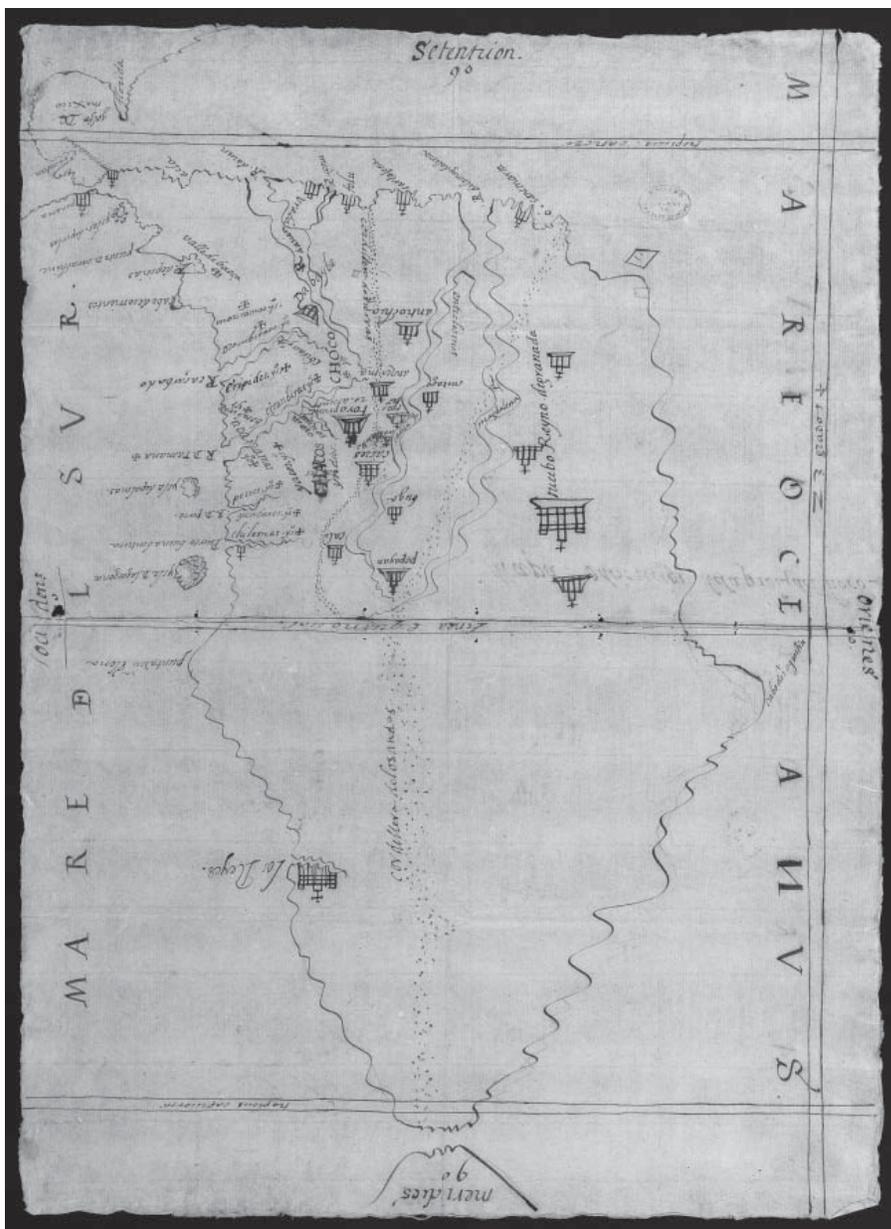
---

212 AGN, *Colonia, Empleados públicos Cauca*, Tomo 5, Doc. 10, Fol. 3v.

213 AGN, *Colonia, Empleados públicos Cauca*, Tomo 5, Doc. 10, Fol. 29r.

214 AGN, *Colonia, Empleados públicos Cauca*, Tomo 5, Doc. 10, Fol. 11r.





Fuente: AGI, Mapas y planos, Panamá 329, Mapa o descripción de la provincia del Chocó, 1597. Se publica con autorización del Archivo General de Indias, el cual se reserva los derechos de sucesivas reproducciones y publicaciones.

En las fuentes que he consultado, sobre la temprana gobernación del Chocó, no he vislumbrado de manera clara cuándo terminó la gobernación. No obstante, hay datos que pueden ayudar a aclarar este evento. Germán Colmenares señaló que en 1601, poco antes de que se despoblaran las minas de Toro, se llevó a cabo una expedición por el río San Juan.<sup>216</sup> Es decir, para ese año, aún existían las explotaciones auríferas en la ciudad. El despoblamiento de las minas no implicaba, de manera certera, la desaparición de la ciudad y de la gobernación del Chocó. Lo cierto es que en los últimos años de la década de 1590 el Chocó, como entidad jurídico-administrativa, ya no existía y la ciudad de Toro se reincorporó al gobierno de Popayán.

Vale la pena señalar que la zona del Chocó siempre representó algún grado de importancia, tanto para la gobernación de Popayán como para la de Antioquia. En 1597, por ejemplo, los vecinos de la ciudad de Zaragoza apelaron un *libramiento* despachado por Gaspar de Rodas para aviar soldados y enviarlos a asegurar la provincia, de los asaltos que cometían los chocoes. La apelación se debió a la guerra que tenían los vecinos con los negros cimarrones, en tierras del bajo Nechí, huidos de las minas de Zaragoza. Por lo cual, enviar soldados a esta conquista era despoblar la ciudad y dejarla sin protección. Sin embargo, para este efecto Gaspar Rodas nombró a Bartolomé de Alarcón, apoyándose en la reducción en las minas de Buriticá y la protección

[...] destas provincias que están sujetas y amparadas debajo del amparo real como son las de Penderisco [Suyta pebar y Campana] Noque, Urrao Nibe y [Tayta] [y no coja] y el exceso ha sido de tal calidad que han salido hasta la provincia de Noque y Urrao por la una parte que está desta ciudad cinco leguas y para la otra tres leguas de Buriticá que ha causado amilanarse y temerizarse los naturales de las dichas provincias.<sup>217</sup>

Estas condiciones de guerra con los indígenas comprometieron

---

216 Germán Colmenares, *Historia económica y social...*, p. 275.

217 AGN, *Colonia, Empleados públicos Antioquia*, Tomo 15, Doc. 14, Fol. 659v [...] Solo a inicios de siglo XVII hay informes sobre la guerra que nuevamente estaban haciendo los chancos y afectaban las minas de Toro, que era de Popayán otra vez.

la estabilidad de la gobernación del Chocó. Aún en 1601 existía la ciudad de Toro, aunque para esta fecha pertenecía nuevamente a la gobernación de Popayán. El gobernador de Popayán expresaba en un informe, por un lado, el castigo que debía hacerse a los indios chancos y noanamas que ponían en riesgo las minas de Toro, Arma y el puerto de Buenaventura y, por otro lado, la pertinencia e importancia de realizar el castigo para asegurar "las minas y conseguir la tierra de los indios que es abundante de maíz y frutas que es la comida de los indios y negros que trabajan en la labor de las minas."<sup>218</sup>

En 1609, Francisco Sarmiento de Sotomayor, en calidad de gobernador, expuso las condiciones de la gobernación de Popayán y manifestó que, por la guerra que tenían con los indios pijaos, chancos, noanamas y chocoes, esos mismos indios habían acabado con los naturales que trabajaban en las minas y por ello había cesado su labor.<sup>219</sup>

En este punto, lo importante es notar que el proyecto de formar una gobernación del Chocó inició en el siglo XVI con las iniciativas de Melchor Velásquez. La ciudad de Toro no fue despoblada hasta entrado el siglo XVII, pues en 1618 se encuentran registros de una escritura firmada por unos vecinos de la ciudad de Toro, perteneciente a la gobernación de Popayán,<sup>220</sup> lo que sucedió fue que las minas se acabaron; además, la ciudad se mudó en varias ocasiones. Es necesario advertir que la ciudad estaba asentada en un mal punto, metida sobre la cordillera occidental, alejada del río Cauca y de la costa Pacífica, por ello quedaba incomunicada, por lo que los mantenimientos eran escasos. Eso justificó los traslados. Aún hoy, el municipio de Toro existe y pertenece al departamento del Valle del Cauca. Está ubicado muy cerca al río Cauca, al lado de la cordillera Occidental.

Las preocupaciones de los gobernantes y sus propósitos de

---

218 AGI, *Gobierno, Quito* 16, r 11, n. 27, Fol. 2r.

219 AGI, *Gobierno, Santa Fe* 67, n. 10, Fol. 1r.

220 ACC, *Colonia, Notarial* 12, Sig. 1743, Fol. 1r.

formar unas gobernaciones propias influyeron en la adjudicación de la ciudad de Antioquia, Toro y Cáceres de Popayán en provincias ajenas a su lugar de origen. Sin embargo, el gobierno que ejercieron fue lo que realmente marcó la diferencia. La ciudad de Antioquia logró consolidarse como la cabeza del gobierno en su provincia, pese a que el cabildo quería recuperar su autonomía y reincorporarse en la gobernación de Popayán. Ello demuestra, tal vez, la efectividad, importancia o éxito que tuvo la ciudad para pretender desligarse de un gobierno. Por el contrario, la ciudad de Toro estuvo sometida a condiciones adversas para su prosperidad, el mal gobierno, la incursión de capitanes que hollaron la tierra y la dependencia del oro y el abastecimiento que debía ser llevado por un camino que no pasaba harrías fueron elementos que se sumaron a la hora de determinar la perdurabilidad de la gobernación.

En la memoria de la población quedó el recuerdo de la prometedora provincia que estaba expuesta a la explotación minera, pues como es sabido, la empresa de construir una gobernación continuó hasta el siglo XVIII. En ese siglo, se volvió nuevamente a instaurar un gobierno en el Chocó, solo que con una jurisdicción diferente.

Estas condiciones permiten pensar en la manera como se construyeron y representaron las ciudades a los ojos de la Corona, A pesar de que eran ciudades no contaban con las características establecidas por el Rey para las poblaciones y estaban ubicadas en climas malsanos. Es importante notar como una gobernación precaria o ciudades pobres continuaban afirmándose en una idea de ciudad y gobierno que las reivindicaba ante la Monarquía y las hacía parte constitutiva de ella, lo que además generó unos derechos, privilegios, honores y títulos, tanto para las ciudades como para los pobladores, al fin de cuentas, la ciudad es la comunidad que la habita, la *civitas*.

Al respecto, la culpa que procuró imponer Gerónimo Marín a Melchor de Salazar por tener en su casa a “un espía inglés que podía convocar a corsarios” resulta bastante curiosa e interesante

de analizar, ya que en el proceso se evidenció, por los testimonios de quienes fueron interrogado, que el extranjero era un hombre viejo, francés, llamado León Binlan, que ayudaba en el servicio de la iglesia y llevaba en la ciudad alrededor de 8 o 10 años.<sup>221</sup> La cercanía de Toro al Darién, la costa de Urabá y el Océano Pacífico, a través de los numerosos ríos que comunicaban la parte alta de la cordillera occidental con la costa, hacía temer a los oficiales de la Corona sobre la posibilidad de que el francés se comunicara con corsarios, enemigos de España, e ingresaran a asaltar y atacar la ciudad y su provincia.

Lo particular en el asunto es identificar la manera como el alguacil mayor estaba llamando la atención de las autoridades superiores, los oficiales de la Real Audiencia, pues refirió y puso de relieve una preocupación de la Corona por proteger y controlar sus dominios frente a la invasión de potencias como la inglesa. Es decir, el alguacil aprovechó una situación “amenazadora” para el dominio de la Corona para exponer la culpabilidad del gobernador en la pérdida de una tierra rica en oro.

## **2.5 Invasión de términos en ciudades del Occidente del Nuevo Reino de Granada**

Luego de la fundación de la ciudad de Victoria y la repartición de indios en encomienda quedaron muchos de los soldados que participaron en la conquista y fundación sin naturales, solo con el título de encomendero. Ello fue señalado por fray Pedro de Aguado al referir el conteo, que efectuó Francisco de Ospina, de las casas de indios para el apuntamiento a los soldados.<sup>222</sup> Las casas no alcanzaron para todo el que tenía título, tal como fue expuesto por los soldados en las relaciones de méritos y servicios, con el fin de que se les encomendaran ciertas casas. Juan de Morales dijo que, luego de la pacificación de la provincia de Gualí, el capitán Salinas le apuntó unas casas de indios en la provincia de Ortana,

---

221 AGN, *Colonia, Empleados públicos Cauca*, Tomo 5, Doc. 10, Fol. 22r.

222 Fray Pedro de Aguado, *Recopilación historial*. Primera parte, tomo II, pp. 379-381.

223 AGN, *Colonia, Historia civil*, Tomo 18, Doc. 16, Fol. 514r.

“pero no las hubo.”<sup>223</sup> Así mismo, Lanzarote Hernández informó haberse quedado sin indios en la ciudad de Victoria, después de que le habían sido repartidas 120 casas.<sup>224</sup>

Esta situación generó que los soldados, comandados por Francisco de Ospina, buscaran más tierra e indios, con lo que llegaron al valle de Ortana y contaron los indios para el apuntamiento, tal como lo refirió Aguado, sin embargo, los soldados y Ospina pasaron al valle de Punchina donde hallaron muchos indígenas.<sup>225</sup> Los indios de Ortana y Cocosna habían sido pacificados y repartidos en apuntamiento por el capitán Hernando de Zafra, quien había sido enviado por el capitán Asensio de Salinas.<sup>226</sup> Estas circunstancias de la fundación de Victoria, que condujeron a la fundación de Nuestra Señora de los Remedios, son muy dicientes a propósito de la búsqueda incesante de poblaciones indígenas de parte de los conquistadores, ya que el acceso a su mano de obra y a sus tributos eran condiciones favorables para el establecimiento de los españoles.

El conflicto entre Victoria y Remedios se dio por los pueblos de indios que pretendieron encomendar los vecinos de Los Remedios, como bien lo señaló fray Pedro de Aguado, los naturales del pueblo de Ortana fueron pacificados por el capitán Hernando de Zafra, en nombre del fundador de la ciudad de Victoria, Asensio de Salinas. Al respecto, Juan de Morales, un soldado que participó en esta jornada de pacificación y que reclamó la encomienda de unas casas de indios en el valle de Ortana, expresó a la Real Audiencia, en 1563, que “ayudó a traer de paz las provincias de [Comana] y la provincia de Ortama [yamani] la cual dicha provincia de Ortama quieren apuntar a la dicha ciudad de los Remedios las cuales dichas provincias estaban de paz y servía a la ciudad de Victoria al tiempo y después que el dicho capitán hizo

---

224 AGN, *Colonia, Historia civil*, Tomo 4, Doc. 62, Fol. 1008r.

225 Fray Pedro de Aguado, *Recopilación historial. Primera parte*, tomo II, pp. 379-381.

226 Fray Pedro de Aguado, *Recopilación historial. Primera parte*, tomo I, pp. 39-44.

227 AGN, *Colonia, Historia civil*, Tomo 18, Doc. 16, Fol. 514r “[...] por los servicios y trabajos prestados se le dieron unas casas de indios que le fueron apuntadas por el capitán Salinas pero no las hubo y que por el apuntamiento son de la provincia de Ortama”.

el dicho apuntamiento de las provincias."<sup>227</sup>

En 1564, Lanzarote Hernández refirió, en la relación de méritos y servicios que presentó ante la Audiencia, que se vio obligado a dejar la ciudad de Victoria y avecindarse en Remedios, por la pobreza que pasaba. Hernández planteó que a causa de esta pobreza el capitán Lope de Salcedo, que había sido enviado por la Audiencia como capitán y justicia mayor tras el arresto de Francisco de Ospina y el cabildo de la ciudad de Remedios, le apuntó "noventa casas las sesenta en la población de Hortama y las demás en Ondana."<sup>228</sup>

Como es notorio, la delimitación de términos entre ciudades estuvo marcada por el fácil acceso a recursos indígenas o mineros que procuraban tener los soldados en las ciudades de Victoria y Remedios. La importancia que tenían los indígenas para las poblaciones españolas es palpable en la medida en que los vecinos recurrieron a estrategias como el robo y el casamiento de indios para acrecentar sus encomiendas.<sup>229</sup> En Victoria, con la visita que ejecutó Martín González en 1577 quedó expuesta esta característica. Juan Esteban, minero de Juan de la Peña tenía

Indios moscas y un indio de la gobernación y las indias le servían y el dicho muchacho de todo lo que les era mandado / preguntado de qué cosas particularmente le servían dijo que las indias le servían de lavarle la ropa y de otras cosas y el muchacho le servía unas veces de paje y de cuando en cuando iba a sacar oro para él y sabe que la una india y el muchacho se huyeron y la otra india tiene en su servicio.<sup>230</sup>

Este mismo testigo, Alonso de Ledesma, testificó, en la visita

---

228 AGN, Colonia, Historia civil, Tomo 4, Doc. 62, Fol. 1008r.

229 En el proceso se informó sobre el casamiento de los indios de Bartolomé de Pineda con unas indias forateras de Santafé "(...) y los dichos indios se llaman Martín y el otro Juan y la una de las indias se llama Barbocilla y la otras Costancilla y entendió este testigo que la Barbocilla es del repartimiento de Molina el rico y de presente no sabe este testigo donde están y puede haber quince días que no ha aparecido el dicho Juanillo ni el otro indio con las indias porque cuando las trajeron luego se casaron con ellas y entendió este testigo que los casó un fraile que llama Fray Gaspar de la orden de señor san Francisco" AGN, *Colonia, Visitas*, Tomo 2, Doc. 21, fol. 919r.

230 AGN, *Colonia, Visitas*, Tomo 2, Doc. 21, ff. 913v-914r.

efectuado por Martín González, que Domingo Zapatero y Francisco Sánchez tenían indios forasteros.

Para continuar con el caso de la ciudad de Los Remedios es importante identificar que los dos testimonios hacen alusión al apuntamiento de casas de indios y no a la encomienda de pueblos enteros como sucedió en otras partes del Nuevo Reino de Granada.<sup>231</sup> Esta particular característica puede indicar una manera diferente de encomendar los indios y la cantidad de los mismos, pues en Remedios hubo necesidad de entrar negros esclavos, desde 1563, para la labor de las minas por la escasez de mano de obra indígena. Sin embargo, en esta misma fecha, Pedro de Velasco reclamó que a él solo se le hubieran apuntado cien casas y a otros soldados que solo estuvieron en la ciudad dos meses se les habían apuntado doscientas y ciento ochenta casas, por lo cual pidió que se le concedieran trescientas casas de indios.<sup>232</sup>

Después de la fundación de Remedios y de que la Real Audiencia mandara a prender a Francisco de Ospina y a la justicia de la ciudad, esta quedó en un estado de desprotección, con tan solo doce soldados y un cura. Con esta sugerente condición, los vecinos de la ciudad de Arma aprovecharon el momento para intentar despoblar a Remedios, alegando que sus términos habían sido invadidos por los nuevos pobladores. Pedro de Velasco, vecino de Remedios y de los soldados que permanecieron y sostuvieron la ciudad en este impase, relató en 1563 que:

[...] el capitán Salazar vecino de la villa de Arma con hasta veinte y dos soldados quiso despoblar por todas las vías que pudo esta ciudad y para ello rancheaba la tierra y convocó muchos soldados de los que había dejado el capitán Francisco de Ospina y tomó un perro él y los demás a un vecino desta ciudad por [guerrear] y [de...] él y otros soldados de los suyos que no [había] de despoblar esta dicha ciudad y llevarnos por fuerza.<sup>233</sup>

---

231 En el caso de Victoria y Remedios, el repartimiento de las encomiendas se efectuó a partir de apuntar las casas de las provincias indígenas, tal como sucedió con las provincias de Hortama y de Ondana. Véase por ejemplo: AGN, *Colonia, Historia civil*, Tomo 4, Doc. 62; AGN, *Colonia, Historia civil*, Tomo 18, Doc. 16.

232 AGN, *Colonia, Historia civil*, Tomo 11, Doc. 17, Fol. 915r.

233 AGN, *Colonia, Historia civil*, Tomo 11, Doc. 17, Fol. 891r.

Por un lado, fray Pedro de Aguado explicó la disputa en los siguientes términos:

Sucedió que dende a poco días, por vía de la gobernación de Popayán, entró en este pueblo el capitán o caudillo de ciertos soldados que con él venían, Pablo de Salazar, vecino de la villa de Arma, que había sido enviado por los de la gobernación a solo echar estos españoles que estaban poblados en el valle de Corpus Christi, por pretender que eran términos y jurisdicción de aquella gobernación.<sup>234</sup>

Por otro lado, Baltasar de Burgos Antolines, testigo presentado por Pedro de Velasco en su información de méritos y servicios, declaró que la pelea se debió a las pretensiones de los vecinos de Arma de ir a poblar nuevamente la vieja ciudad de Antioquia. Burgos Antolines manifestó que: "sabe que vinieron de la gobernación el dicho capitán Salazar con ciertos soldados y procuraron porque supieron que el capitán Francisco Núñez Pedroso iba a hacer la jornada entre los dos ríos y con estas nuevas decían y persuadían a algunos soldados que dejaran y desampararan el pueblo."<sup>235</sup>

En este punto se pone de relieve la trascendencia de los intereses de los pobladores por asentarse en determinados lugares. Como he señalado, desempeñó un papel importante la presencia de comunidades indígenas y de minas de oro para la configuración espacial de las ciudades y provincias. Por ejemplo, la ciudad de Remedios fue movida en diferentes ocasiones en búsqueda de oro, pero el último de sus traslados, en 1594, fue significativo porque los vecinos hicieron caso omiso a los términos de la ciudad de Zaragoza, de la gobernación de Antioquia, e invadieron sus dominios con el fin de aprovechar la riqueza de la tierra. Germán Colmenares manifestó que "la riqueza de los aluviones del río Nechí atrajo a los habitantes de Remedios quienes hacia 1590 mudaron la ciudad hacia esa zona y tropezaron con filones excepcionalmente ricos."<sup>236</sup>

---

234 Fray Pedro de Aguado, *Recopilación historial*. Primera parte, tomo II, pp. 283-285.

235 AGN, *Colonia, Historia civil*, Tomo 11, Doc. 17, ff. 913r-v.

236 Germán Colmenares, *Historia económica y social...*, p. 264.

## 2.6 Buga y Cali bajo la tutela del distrito de la Real Audiencia de Quito

La construcción de términos jurisdiccionales pasó por varios niveles de importancia en el momento de demostrar la necesidad de establecer ciertos límites en espacios que fueran convenientes para los propósitos de vecinos y gobernantes. Cuando la Corona ordenó que las ciudades de Buga y Cali formaran parte del distrito de la Audiencia de Quito, los cabildantes en nombre de los habitantes, estantes y residentes expusieron múltiples razones por las cuales era perjudicial esta determinación, tomada en 1566.

En primer orden, fueron usados elementos como el mal gobierno y la mala recaudación de la hacienda que se desprenderían de este ordenamiento. En segundo orden, se apeló a las distancias que había entre estas ciudades y los centros administrativos y de poder; la Audiencia de Santafé distaba de Cali y Buga unas cincuenta leguas; y la Audiencia de Quito unas ciento veinte o ciento cincuenta leguas de malos caminos.<sup>237</sup>

Al respecto, el licenciado Juan López de Cepeda, oidor de la Real Audiencia de Santafé, fue comisionado para recopilar una información acerca de la conveniencia de que las ciudades pertenecieran a uno u otro distrito y jurisdicción. En el marco de esta averiguación, Pedro Fernández de Busto expuso que, si entraban las ciudades de Cali y Buga a la jurisdicción de Quito sería perjudicial para el recaudo de la Hacienda, el oro de Cali tendría que ser enviado a Quito por muy malos caminos y de ahí llevarlo por la Mar del Sur hasta el Nombre de Dios y, posteriormente, a Cartagena, en las costas del mar Caribe. Además, Fernández de Busto argumentó que "conviene para el buen recaudo de la real hacienda como dicho tiene que los pueblos que cayeren en el distrito de esa audiencia del Nuevo Reino estén a cargo de los oficiales deste reino y los que cayeren en el audiencia del distrito de Quito estén a

---

237 AGI, *Patronato* 195, r 30, Fol. 952r.

238 AGI, *Patronato* 195, r 30, Fol. 954v.

cargo de los oficiales de Popayán." <sup>238</sup> Por lo cual es posible inferir la búsqueda de cierta autonomía en la administración, pues así las ciudades se adjudicaran en la jurisdicción de Quito los vecinos preferían que los oficiales que tuvieran a cargo la Hacienda fueran de Popayán.

Además de estas explicaciones, fue destacada la importante red urbana y comercial que lideraba la ciudad de Cali a través del Puerto de Buenaventura, puesto que todas las mercaderías que venían por el puerto a Cali se mandaban "en balsas por el río de Cauca abajo e las traen a los pueblos de Cartago, Anserma, Caramanta, Arma y Santafé de Antioquia que son pueblos del distrito desta real audiencia deste Nuevo Reino."<sup>239</sup> El licenciado López de Cepeda informó que:

Todos los pleitos que nacen entre estos vecinos de Cali e Buga con los de Cartago y Anserma y Caramanta y Arma y Antioquia del distrito desta audiencia se han de [definir] en ella atento a todo lo cual nos parece que sería cosa muy acertada que vuestra majestad mandase poner las dichas ciudades de Cali e Buga debajo del distrito desta audiencia y que vuestra real hacienda que en ella se adquiere se lleve a VM por este reino como antes se hacía mandando que los oficiales de VM deste reino la gobernasen y que vuestros oficiales de la provincia de Popayán solamente administrasen la real hacienda desde Popayán hasta Quito e [su] distrito hacia la parte de Lima.<sup>240</sup>

En esta relación se advierte no solo el orden que se había conformado entre las ciudades de la gobernación de Popayán, a la fecha la villa de Santa Fe de Antioquia aún pertenecía a esta jurisdicción, sino que hay un interés explícito, de parte de los oficiales de la Audiencia, porque a estas ciudades las gobernara la Audiencia de Santafé y no los oficiales de Popayán. Lo que ello demuestra es un intento por integrar dos jurisdicciones; una, en la que Cali y Buga formaran parte y fueran gobernadas por Santafé; otra, en la que Popayán ejerciera un control sobre las ciudades de Quito, pues fue argumentado que estas eran administradas por tenientes de oficiales de la ciudad de Los Reyes, de la cual

---

239 AGI, *Patronato* 195, r 30, Fol. 958r.

240 AGI, *Patronato* 195, r 30, Fol. 965r-v.

estaban a trescientas leguas.<sup>241</sup>

## 2.7 Problemas de competencia entre gobernadores y eclesiásticos

Las jurisdicciones civiles y eclesiásticas constituyeron un eslabón importante en la configuración de un orden social y administrativo en el Nuevo Reino de Granada. En el caso de la gobernación de Popayán existió una lucha incesante entre gobernadores y obispos por la buena ejecución de los oficios de una y otra esfera de poder. En 1570, esta confrontación estuvo afinada en varios aspectos: primero, el gobernador Álvaro de Mendoza informó en una carta al Rey sobre el desorden hallado en la provincia, sobre todo, en lo concerniente a la doctrina de los indios, para él el desorden era responsabilidad del obispo fray Agustín de la Coruña, pues no permitía la presencia de clérigos doctrineros en los pueblos indígenas. Como consecuencia de que no se impartía la doctrina el obispo quiso tomar el dinero destinado para este fin, por lo cual el gobernador nombró un depositario "para quitar ocasión al obispo de alzarse con los dineros como lo quería."<sup>242</sup> Ello fue razón suficiente para excomulgar al gobernador, por ser un asunto concerniente a la jurisdicción del obispo.

El conflicto llegó a instancias de la Real Audiencia de Quito, la cual proveyó que el obispo debía asignar los sacerdotes necesarios para la doctrina y permitir que el gobernador nombrase depositario. Ante los requerimientos del gobernador el obispo se fue a la ciudad de Cartago. En la carta dirigida al Rey, el gobernador manifestó que:

certifico que por muy sin duda que él no es hombre para poder ser obispo ni tiene [to.] ni entendimiento para ello y que no parece haberse criado entre hombre sino entre salvajes porque como nos [Be mos] que haber sido [...] hasta en las cosas tocantes a vuestro real servicio habla con un [to.] muy fuera del que se debe tener con los reyes y príncipes y a las provisiones reales responde con muchos descomedimientos diciendo porque es palabra muy

---

241 AGI, *Patronato* 195, r 30, Fol. 965-v.

242 AGI, *Gobierno, Quito* 16, r 5, n. 12, Fol. 1v.

ordinara en su boca que treinta felipos no le harán hacer lo que se le manda en la dicho provisión e otras cosas que parecen más de hombre sin juicio que de obispo.<sup>243</sup>

En este documento consultado solo hallé la versión del gobernador, lo que hace dudar un poco de las palabras que supuestamente dijo el obispo. Sin embargo, es fundamental ver la manera cómo el mandatario hizo uso de estas alusiones a la desobediencia que un obispo manifestó ante los designios reales, lo cual llamaría mucho más la atención de las autoridades y provocaría unas medidas un tanto más severas con las autoridades eclesiales. El mismo gobernador enunció que se dirigía al Rey y requería una provisión real porque como consecuencia de la lejanía de las dos Audiencias, la de Quito y Santafé, llegaba tarde el remedio de los males señalados.<sup>244</sup> La situación llegó a un punto en el que el obispo no quiso construir la iglesia catedral porque el gobernador no le entregó todos los dineros sino que los puso en un depositario.<sup>245</sup> Lo cual ratifica la importancia de las autoridades eclesiásticas para la construcción de las ciudades, no solo en términos físicos sino de orden social, ya que al hacer referencia a la obediencia del Rey se construye una idea o imagen sobre lo que representan los territorios conquistados en la Monarquía, a través del buen gobierno que debían tener religiosos y civiles. Además, la edificación de la catedral mejoraba la calidad de la ciudad, pues la presencia de sacerdotes incrementaba su valor, en términos de representación e identificación con unos valores culturales.

Se creía que con el inadecuado ejemplo de los religiosos "se edifican mal los naturales y se corrompe la vivienda de muchos españoles,"<sup>246</sup> como fue afirmado en 1577 por el gobernador de Popayán, Sancho García de Espinar. El gobernador confirmó el mal estado de las doctrinas porque los sacerdotes se dedicaron a negocios ajenos a su oficio, "andan tan ocupados y embebidos

---

243 AGI, *Gobierno, Quito* 16, r 5, n. 12, Fol. 1v-2r.

244 AGI, *Gobierno, Quito* 16, r 5, n. 12, Fol. 2r.

245 AGI, *Gobierno, Quito* 16, r 5, n. 12, Fol. 2r.

246 AGI, *Gobierno, Quito* 16, r 8, n. 21, Fol. 1v.

en granjerías y ganancias muy ajenas de su hábito y profesión que aquellas tienen por principal y lo que toca a su oficio tienen por accesorio y con aquel y con la flojedad del prelado viven con mucha anchura por no poder ser [refrendados] de parte de la justicia real."<sup>247</sup> Estas quejas fueron presentadas por el gobernador al mismo obispo fray Agustín de la Coruña, quien le respondió, acerca de los negocios del vicario Juan de Montaña, que

el clérigo le debe más de cinco mil pesos que los cobró de su renta en el tiempo que estuvo ausente de su obispado y estos no se los podría pagar sino fuera dándole rienda para tener tienda pública de mercaderías y para ser como es bastecedor de las carnicerías y arrendador de los diezmos y para otros negocios.<sup>248</sup>

Como vemos, los negocios de los curas, la poca administración de su oficio y la debilidad del obispo para remediar este asunto ponían en riesgo el control que procuraban ejecutar los cabildos de las ciudades; es decir, las justicias civiles estaban encargadas de dirigir los recursos para la construcción de una estructura urbana que solventara la comunidad, de igual manera, debía velar porque los precios de los productos no fueran excesivos y porque hubiera un abasto de carne adecuado para la población, con lo que el control de ello escapaba al estar en manos de religiosos que desatendían la instrucción religiosa de vecinos e indígenas.

En el expediente enviado por el gobernador al Real Consejo de Indias está una de las respuestas que el obispo ofreció con relación al desorden del clérigo Juan de Montaña que estaba amancebado con una mujer casada. De la Coruña aludió a su experiencia para justificar, en parte, la acusación levantada contra el clérigo, en ella hizo referencia a la condición "especial" que tenían las Indias en estos asuntos.

En México tuvimos mucho tiempo dos gobernadores a un primer obispo y arzobispo de México que el día que murió se halló tan virgen como el día en que nació y le levantaron y persiguieron hasta de sodomítico a un don

---

247 AGI, *Gobierno, Quito* 16, r 8, n. 21, Fol. 1v.

248 AGI, *Gobierno, Quito* 16, r 8, n. 21, Fol. 1v.

249 AGI, *Gobierno, Quito* 16, r 8, n. 21, Fol. 4r.

Antonio que con jurar que ni antes ni después que se casó nunca conoció mujer más de la suya le levantaron que estaba amancebado quien se hablara que viva cristianamente en Indias que no sea perseguido y de aquí le profetizo a VM que aunque viva como un san Gerónimo no le han de dejar güeso sano y cuando lo vea lo creará de otro clérigo me dijeron mil infamias y puse edicto solo contra él y no hallé criatura que contra él dijese la menos cosa del mundo son Indias señor y [velo] a VM adelante / visto su culpa yo le corregiré como manda dios.<sup>249</sup>

En cuanto al abandono en la doctrina de los indígenas, el obispo afirmó que "de Cartagena hasta Chile que casi todo lo he andado no creo hay indio que crea en dios porque ni fraile ni clérigo no hay en todo el Perú que doctrine como es obligado y lo que dicen doctrina no lo es sino mal ejemplo que se les da para apartarlos de dios más que no allegarlos."<sup>250</sup> En este punto, lo que el obispo está mostrando es lo particular de las Indias, de los territorios periféricos, como no se cumplen las ordenanzas, en cierta manera, hay un relajamiento de la justicia civil y eclesial.

Al parecer el remedio de estas culpas contra el clérigo no se dio, caso contrario sucedía con los castigos que imponían los jueces eclesiásticos a las personas

Como en estas partes están lejos los remedios de los agravios que los jueces eclesiásticos hacen y salen con cualesquiera molestia que quieren dar porque entre tanto que el remedio se alcance se gastan y destruyen en los hombre y la manera que aquí en algunos negocios tiene el obispo y su provisor y visitador que son los clérigos poco doctos es que cualquier negocio que se ofrece en que algún lego por ignorancia peque aunque sea muy liviano proceden contra él.<sup>251</sup>

En relación a estas culpas "livianas y graves" los gobernadores y alcaldes ordinarios procuraron ejercer su oficio para conocer y sentenciar las causas. Ello permite ver el conflicto constante de los gobernadores con los alcaldes (entre lo provincial y lo local), ya que el gobernador señaló que los alcaldes no contaban con la competencia suficiente para llevar las advocaciones, por lo que solicitó que la Corona aclarara las fronteras de sus oficios, con el fin

---

250 AGI, Gobierno, Quito 16, r 8, n. 21, Fol. 4v.

251 AGI, Gobierno, Quito 16, r 5, n. 11, Fol. 3v.

de incrementar sus poderes.

También convenía que vuestra majestad mandase remediar lo que aquí diré y es que como los pueblos desta gobernación están tan distantes y apartados unos de otros acaece ofrecerse delitos graves en que los culpados merecen muerte o mutilación de miembro y los [alcaldes] ordinarios previenen el conocimiento de la causa y queriéndola advocar yo o mis tenientes dicen que a ellos les pertenece el conocimiento por la prevención que hicieron y que están en costumbre de juzgar los tales casos de lo cual nacen debates y lo que peor es que como los alcaldes ordinarios por la mayor parte hombres imperitos y no hay letrados de quien tomar consejo los delitos quedan sin castigo o le dan tan liviano que viene a nacer murmuración y menos precio de vuestra real justicia. Suplico a vuestra majestad que para que ella sea ejecutada y tenga la autoridad que le es debida provea y mande que cuando algún semejante delito se ofreciere en toda la gobernación yo o mis tenientes podamos advocar la cusa y la sentenciar conforme a derecho sin embargo que los alcaldes hayan prevenido en conocimiento della.<sup>252</sup>

En cuanto a los términos de las ciudades y las jurisdicciones civiles y eclesiásticas es importante señalar varios aspectos. En primer lugar, tras la fundación de ciudades y el asentamiento de la población, el cabildo designado por el capitán conquistador debía señalar los términos de la ciudad y repartir los solares a los vecinos. Este proceso trajo consigo problemas del siguiente orden: por un lado, se presentaron ocasiones en las que los soldados invadieron los términos de otras ciudades como consecuencia del desconocimiento de los límites; por otro lado, la repartición de encomiendas y la presencia de minas de oro fueron elementos que motivaron el movimiento de los vecinos y las ciudades para obtener un beneficio de estos, con lo que la invasión de términos se efectuó de una manera un poco más consciente, tal es el caso suscitado por la invasión de los términos de Zaragoza, que efectuaron los vecinos de Remedios, con el traslado de la ciudad en 1594.

En segundo lugar, la delimitación de las jurisdicciones entre gobernadores y alcaldes fue un problema acuciante que, sobre todo, los vecinos trataron de resolver para proteger los derechos de elección y el orden que habían establecido en cada ciudad. Lo

---

252 AGI, *Gobierno*, Quito 16, r 5, n. 11, ff. 3v-4r.

mismo sucedió con los límites de jurisdicciones entre el gobierno civil y eclesiástico, ya que ambos tenían una injerencia determinante en la sociedad; se presentaron contrariedades por los excesos en el ejercicios de los oficios temporales y espirituales.

Estos dos niveles de dificultades, la jurisdicción físico-jurídica y la jurisdicción de las justicias (divina y terrenal), son importantes de analizar a la hora de comprender la forma cómo se construyó el occidente del Nuevo Reino de Granada desde lo fáctico y lo discursivo, ya que, como he argumentado, los vecinos asumieron una representación de sí y de las ciudades para reivindicar y legitimar sus intereses a los ojos de la Corona.

### CAPÍTULO III

#### LA VARA DE LA REAL JUSTICIA: REPRESENTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEL REY

Las autoridades locales, provinciales e imperiales del Nuevo Reino de Granada, en el siglo XVI, se vieron enfrentadas, debido al surgimiento de contrapoderes, como consecuencia de la imposición de un orden monárquico, en el que debía vincularse el espacio americano bajo el dominio de la Corona española. La confrontación de estas autoridades puso de relieve el lugar que ocupaban sus preeminencias como símbolos de la justicia Real. Cada ciudad procuró mantener un orden político en el interior de la comunidad que le posibilitara el sostenimiento de la misma y su representación frente a las autoridades reales. Es así que las posturas asumidas por cada cabildo obedecieron a las circunstancias e intereses de la vecindad.

En este capítulo, veremos distintas maneras de confrontación de poderes en niveles locales y provinciales, expresados a través de las honras y el respeto que debía ser guardado a la vara de la justicia como representación de la autoridad del Rey. Lo cual, a su vez, indicará la inserción de los bandos establecidos, en algunas de las ciudades del occidente del Nuevo Reino de Granada, en el ámbito de la Corona española por medio de la defensa de sus privilegios. Cada grupo asumió sus reclamaciones y defendió su posición en el nombre del Rey.

La carga simbólica que tenía la vara de la justicia, como una representación de la autoridad real, era conferida a los oficiales que ejercían diferentes cargos en la administración política de las ciudades; suponía, denotaba, como lo señaló Margarita Garrido, el reconocimiento por parte de los vecinos de "la autoridad derivada del cargo que se tenía en nombre del rey y por él se le debía honrar y obedecer."<sup>253</sup>

---

253 Margarita Garrido, "Entre el honor y la obediencia: prácticas de desacato en la Nueva Granada colonial" En: *Historia y Sociedad*, Núm. 5 (1998): 19-35.

Guardar las preeminencias y honras de una ciudad implicaba, entre otras cosas, no permitir que se llevara alzada la vara de la real justicia sin haber mostrado ante el cabildo una comisión para el uso y ejercicio de funciones de los oficiales reales.

Es así que, en varias ocasiones, miembros del cabildo de ciudades como Victoria, Zaragoza, Cáceres, Antioquia y Cartago se vieron avocados a impedir la ejecución de la real justicia por parte de los jueces comisionados por la Audiencia Real del Nuevo Reino de Granada, ya que consideraron estar salvaguardando las preeminencias de la ciudad toda vez que estos jueces no exhibieron sus comisiones en el cabildo antes de portar, por las calles de la ciudad, la vara de la real justicia.

La intervención del cabildo puede entenderse en dos sentidos: en primer lugar, como una defensa realizada por los cabildantes a los derechos de los vecinos a ser notificados antes de proceder con la ejecución de las comisiones; en segundo lugar, como una manera de frenar la justicia que buscaba procesar a los vecinos o integrantes del cabildo que hubieran cometido delitos o faltas.

Si se toma el hecho de levantar la vara de la real justicia sin exhibir las comisiones, por las que se otorgaban funciones de juez o justicia mayor por parte de la Audiencia, como un acto que atentaba contra las preeminencias de la ciudad a las cuales los vecinos y el cabildo estaban llamados a proteger, es posible preguntarse por cuáles eran esas preeminencias y honras de la ciudad y el papel que debían asumir los vecinos ante una situación de estas, el hecho de que no se presentaran las comisiones no implicaba que no existiera tal comisión enviada por la Real Audiencia.

Así, Juan de la Peña, alcalde ordinario de la ciudad de Victoria en 1563, ante la no exhibición de la comisión por Andrés de Suajo, se opuso a la ejecución de la misma y apeló a la protección de la ciudad. En los descargos realizados frente al oidor y visitador Diego de Villafañe, De la Peña argumentó que después de haber sido notificado Andrés de Suajo para que presentara las comisiones,

no lo hizo y llevó alta la vara de la justicia por la ciudad; además:

yo [Juan de la Peña] nunca vi comisión de VM ni mi intención fue de ir contra ella sino hacer lo que su majestad manda y sustentar lo que el derecho da y preeminencias de las ciudades de su majestad que es que ninguna persona pueda andar con vara alta de justicia por sus ciudades sin que primeramente presente los recaudos que tiene para poderla traer ante la justicia y regimiento de la tal ciudad lo cual dicho Andrés Suajo no hizo ni tal pareciera / lo otro porque el dicho Andrés Suajo después de se lo a notificado y dicho y mandado en desacato de la justicia y regimiento sin mostrar la dicha comisión que dice que tiene trajo vara alta por esta ciudad y así se paseaba por delante de la justicia / lo otro porque yo no quité vara ni hice cosa por donde merezca pena ni tenga culpa y si yo así del dicho Andrés Suajo también se asió él conmigo siendo yo alcalde y el suso dicho se llevó su vara y nunca se la perturbé.<sup>254</sup>

El descargo de Juan de la Peña proporciona elementos valiosos para comprender las preeminencias de las ciudades, pues son ciudades libres, en tanto que se defienden los derechos de ellas frente al ejercicio de una justicia superior, como la Audiencia, encarnada en el papel desempeñado por los jueces de comisión. Así mismo, muestra cuán importante se tornó lo simbólico en el sostenimiento de la ciudad, ya que no cumplir con algo que estaba establecido desde la Corona como era la exhibición de las comisiones, a pesar de tener la certeza de que el juez Andrés Suajo las tenía, se convirtió en un desacato, no solo a la justicia de la ciudad sino al Rey.

De acuerdo con los privilegios otorgados por el Rey al momento de conceder el título de ciudad, esta adquiría una libertad y legitimidad frente a la Corona, lo cual era garantizado, en parte, por la existencia del cabildo. Las preeminencias ubicaban a las ciudades en una posición de igualdad con respecto a las demás ciudades que estaban bajo el dominio de la Monarquía española. Tal como lo expone Mario Góngora “para una ciudad española, ser ‘libre’ implicaba pertenecer al rey, ser parte de un patrimonio real, no ser vasallo de algún señor nacional o extranjero, era un honor y la garantía de una libertad mayor.”<sup>255</sup>

---

254 AGN, *Colonia, Residencias-Tolima*, Tomo 55, Doc. 11, F. 695r.

El uso de la vara de la real justicia indicaba el poder otorgado a los jueces y oficiales además de las calidades de estos para llevar una insignia de la autoridad del Rey. En las comisiones se mencionaba que se concedían y se establecían los términos para efectuarlas a personas que tuvieran las “calidades” adecuadas para portarlas.<sup>256</sup> De igual manera, la importancia de la vara al representar la autoridad del Rey y una justicia mayor se convertía en un símbolo que adquiría unas condiciones de respeto y temor a la justicia en torno a ella.

Para ilustrar mejor estas realidades, fray Pedro de Aguado expuso una situación particular en la que: el capitán Hernando Cepeda salió de la gobernación de Popayán con el ánimo de poblar la tierra de Entre los Dos Ríos y se encontró con que el capitán Francisco Núñez Pedroso había establecido un pueblo, al que llamó San Sebastián, en jurisdicción del Nuevo Reino, para evitar que el capitán Cepeda lo expulsara de la tierra. Sin embargo, su intento fue vano, porque finalmente el capitán Cepeda lo envió a Cartago. Ante la ausencia de Pedroso, sus soldados eligieron como caudillo al maese de campo Narváez y planearon matar al capitán Cepeda; cuando pretendieron ejecutar el asesinato, hallaron a su teniente o alcalde mayor Juan de Prado, a quien le quitaron la vara que portaba antes de golpearlo con el fin de no afrentar el poder real.

Esta situación es relevante en la medida en que muestra qué tan importante era la vara de la justicia como representación del poder del Rey por encima de los oficiales que la portaban. Sin embargo, el acto de quitar la vara para simbolizar que no era una ofensa contra el Rey no significa que fuera así, ya que los oficiales eran los encargados de ejecutar la justicia real, es por ello que llevaban consigo la vara de la justicia y merecían las honras competentes al cargo. Los oficiales debían tener merced real y facultades para el ejercicio de sus funciones, tal como fue

---

255 Mario Góngora, *Historia de las ideas en América española y otros ensayos*, Colección clásicos del pensamiento hispanoamericano (Medellín: Universidad de Antioquia, 2003) 84.

256 **Calidad** es: un hombre de autoridad y de prédas. Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua castellana...*, p. 269.

señalado en la capitulación de Pascual de Andagoya en la que se le conferían todos los poderes y se mandaba a que los demás oficiales le entregasen las varas de la justicia, así:

Y por esta nuestra carta mandamos a cualesquier persona o personas que tienen o tuvieren las varas de la nuestra justicia en las tierras y provincias, que luego que por vos, el dicho Pascual de Andagoya, fueren requeridos, vos las den y entreguen y no usen más de ellas sin nuestra merced y especial mandado, so las penas en que caen e incurren las personas privadas que usan de oficios públicos y Reales para que no tienen poder ni facultad, a vos por la presente les suspendemos y damos por suspendidos.<sup>258</sup>

Vemos pues, cómo la ejecución de las comisiones se vio interrumpida por la prevención de los vecinos y el ayuntamiento de las ciudades para proteger las preeminencias de las mismas. A pesar de ello, la objeción a los jueces sobre la exhibición de las comisiones y el vencimiento de los términos y tiempos de las mismas configuró una especie de comodín para evitar el cumplimiento de las penas que se debían imponer a los culpados.

### 3.1 Excesos y desacatos cometidos en nombre del Rey: enfrentamiento de autoridades locales y provinciales

Si se continua con la revisión de los desacatos a los oficiales y a la autoridad real, a través de la vara de la real justicia, encontramos el particular evento entre Francisco de Zúñiga y Francisco Alférez en la villa de Santa Fe de Antioquia en 1577.<sup>259</sup> Este singular suceso es importante no solo por el gran alboroto y escándalo que ocasionó en el pueblo si no porque deja ver los “grupos o bandos”

---

257 Fray Pedro de Aguado, *Recopilación historial. Primera parte*, tomo I, pp. 1956) 551-555. (...) y como al ruido y tumulto de los soldados acudiese Juan de Prado, su teniente o alcalde mayor, fue recibido por la turba de los soldados y quitándole la vara que traía, porque no pareciese que ofendían aquella insignia real a quien los españoles veneran y acatan mucho, lo maltrataron y afrentaron con ánimos sediciosos, dándole desmesuradamente de palos, con que demás de la afrenta que le hicieron en ofenderle con instrumento o azote de animales y bestias, le dejaron muy maltratada la persona, de suerte que de ello estuvo muy malo.

258 DIHC, tomo V, pp. 79-82.

259 AGN, *Colonia, Empleados públicos Antioquia*, Tomo 4, Doc. 4.

que coexistían en la villa, los cuales tenían posiciones de interés y poder definidos; además, este evento tiene como principal lugar de acción la iglesia.

Para comenzar, Francisco de Zúñiga fue comisionado por el gobernador de Popayán, Sancho García de Espinar, con el propósito de recopilar información en contra de Francisco Alférez por haber dicho palabras contra Antonio de Tovar,<sup>260</sup> tesorero en la provincia de Antioquia y villa de Santa Fe de Antioquia. Alférez pretendió sacar a Tovar de las minas del cerro de Buriticá, con lo que proveyó un auto, como alcalde ordinario, para que este las abandonará, de lo que resultó decir que Tovar era puto y lo tenía por cosa cierta y,

Yéndole a la mano y retrayendo Pedro Ruíz Díaz de Tamayo que no tratase semejantes cosas que eran mal dichas e que mirase que era criado de su majestad hombre honrado y regidor perpetuo de la gobernación donde el dicho Alférez pretende de comer respondió en réplica no me acordaba que era regidor puto y regidor per puto refiriéndolo muchas veces.<sup>261</sup>

Este aspecto es primordial porque presenta una situación en la que un oficial fue deshonrado por medio de calumnias e injurias y, al mismo tiempo, muestra la obediencia que debía tener un oficial de una villa con respecto a los oficiales de la gobernación para asegurar su permanencia en ella. Ahora bien, el hecho inicial de este proceso lo constituye la entrada que hizo Francisco Alférez en la iglesia cuando se estaba celebrando la misa mayor el 16 de junio de 1577. Alférez ingresó a la iglesia con la espada desnuda, rodela y una vara de justicia en la mano acompañado del soldado Pedro de Arce, en similares condiciones.<sup>262</sup>

Pese a las intenciones de Zúñiga de prender a Alférez no lo hizo por no causar escándalo y alboroto, pues Alférez se encontraba

---

260 Este oficial fue nombrado por Andrés de Valdivia en la provincia de Entre los Dos Ríos y en la villa de Santa Fe, continuo con el cargo tras la muerte de Valdivia. Para 1577 existía la nominación de: la provincia de Antioquia y villa de Santa Fe de Antioquia.

261 AGN, *Colonia, Empleados públicos Antioquia*, Tomo 4, Doc. 4 Fol. 823v

262 AGN, *Colonia, Empleados públicos Antioquia*, Tomo 4, Doc. 4 Fol. 121r.

“encastillado” en una tribuna de la iglesia con otras personas.<sup>263</sup> Por el contrario, Alférez salió de la iglesia, armado y en compañía de soldados, en vísperas del día de San Juan para apresar a Zúñiga de lo cual resultó una pendencia y ambos terminaron heridos, con lo que se formó un gran desorden a causa del atrevimiento de Alférez.

Es confusión significar a VA cual tiene Alférez esta república con sus atrevimientos y lengua desenfrenada con la cual dijo cosas desde aquella iglesia contra mí que no se dijeron de Lope de Aguirre todo a efecto de embaucar la gente y atraerla a que le defendiese diciéndoles que eran traidores.<sup>264</sup>

Si se procura analizar y comprender la posición desde la que Francisco de Zúñiga levantó una información, acerca de la otra información que había recopilado Alférez en su contra, al interior de la iglesia, así como las palabras que dijo y la pelea formada por el intento de detenerlo, tenemos que Zúñiga fue catalogado de una manera más negativa que el propio tirano Lope de Aguirre; la información que estaba recogiendo Alférez era consecuencia de los excesos cometidos por Zúñiga en la ejecución de su comisión. En este contexto, es posible entender por qué Alférez llamó traidores a los vecinos que no le prestaron ayuda pues, en cierta manera, se combatía contra un tirano.

En este mismo sentido, Zúñiga llamó la atención acerca de los desacatos cometidos por los vecinos, especialmente por Alférez, con lo que no se respetaba la justicia y el orden de los poderes jurisdiccionales, ya que aseveró que el gobernador no era obedecido en la villa y, “este es el fundamento destes atrevimientos y certificar Alférez que este pueblo no ha de ser de la gobernación de Popayán si no de la de Rodas y de lo contrario ha de resultar que otro día maten aquí un juez y prendan al gobernador si aquí viniere.”<sup>265</sup>

---

263 AGN, *Colonia, Empleados públicos Antioquia*, Tomo 4, Doc. 4 Fol. 121v.

264 AGN, *Colonia, Empleados públicos Antioquia*, Tomo 4, Doc. 4 Fol. 122r.

265 AGN, *Colonia, Empleados públicos Antioquia*, Tomo 4, Doc. 4 Fol. 122v.

Desde el punto de vista de un oficial, comisionado por la gobernación de Popayán para entablar un proceso contra ciertos vecinos de la villa de Santa Fe de Antioquia, se estableció una polémica sobre las competencias y jurisdicciones de las autoridades. Es así que trae a colación los intereses de algunos de los vecinos por pertenecer a otra provincia y con ello estar sujetos a otro poder o justicia más cercana, con la cual se integraba y reconocía más la vecindad, dada su cercanía. No obstante, las palabras de Zúñiga, pueden interpretarse también como una ocasión que buscaban los vecinos para estar alejados del poder y no reconocer una autoridad superior.

Tanto Zúñiga como Alférez creyeron estar guardando la justicia, el primero por medio de una comisión y el segundo por ser alcalde ordinario. Se acusaron mutuamente de ser hombres que causaban escándalos y desasosiegos en la república. Ambos apelando al favor de la justicia iniciaron la pendencia diciendo: "aquí del rey favor a la justicia."<sup>266</sup> Lo que causó gran alboroto, pues muchos vecinos salieron a la voz del Rey. Dado lo cual, Zúñiga sostenía que,

Ha pasado así el motín e tiranía conviene al servicio de dios e de su majestad remediarto con tiempo castigar los culpados e que así mismo el dicho Francisco Alférez so color decir que es alcalde de su majestad cuya vara tiene en la dicha iglesia anda invocando e atrayendo a la gente que habita en esta villa diciéndoles que yo el dicho juez tengo opresa la justicia real e que no se debe permitir procurando revolver e amotinando esta república.  
267

Lo anterior se suma al hecho de revelarse la existencia de dos bandos en la villa. Por un lado, Zúñiga se querelló de Luis de Betancur, Juan Ramírez Coy, Lope Ortiz, Francisco de Espinosa, Juan Ramos y Blas Díaz amotinados con Alférez; por el otro, el alcalde se querelló de Francisco de Cáceres, Alonso de Castañeda, Bartolomé Sánchez Torreblanca, Ruiz Díaz de Tamayo, Gerónimo de Torres, Francisco López de Rúa y Antonio de Tovar "amigos y

---

266 AGN, *Colonia, Empleados Públicos Antioquia*, Tomo 4, Doc. 4 Fol. 138v.

267 AGN, *Colonia, Empleados Públicos Antioquia*, Tomo 4, Doc. 4 Fol. 170v.

paniaguados" de Zúñiga.<sup>268</sup> En esta querrela Francisco Alférez acusó a Francisco de Zúñiga y sus amigos por el encarcelamiento de personas principales y el secuestro de bienes para el contento de sus amigos,<sup>269</sup> además, los acusó de la muerte del gobernador Andrés de Valdivia y del escándalo ocasionado en la república e hizo un llamado al amparo del Rey como señor natural.

Culpados y como los son parciales los unos con los otros en gran daño y perjuicio de vuestro real servicio como perpetradores la mayor parte en el aleve cometido contra vuestra corona en la muerte de vuestro gobernador Valdivia y muchos súbditos y vasallos de vuestra alteza por el consejo e inventivo que para las dichas muertes buscaron como constará verificado por lo hecho y fulminado por vuestro real mandado.<sup>270</sup>

Esta acusación es fundamental porque trae a colación un delito cometido dos años atrás en el que no solo fue acusado Bartolomé Sánchez Torreblanca sino que se adujo la muerte del gobernador Valdivia como un caso de tiranía, en tanto que se perpetró una alevosía en contra de la autoridad de su majestad. Con lo cual se dio a conocer los bandos políticos y las culpabilidades que querían imponerse, ya que a la fecha el proceso seguido contra Sánchez Torreblanca por la muerte del gobernador no había culminado y el acusado no fue sentenciado.<sup>271</sup>

Francisco Alférez reclamó justicia ante la Real Audiencia para que fuera castigado Francisco de Zúñiga por sus excesos, pues la vecindad estaba escandalizada al ver tratar mal a las justicias de la villa. De no hacerse así, planteó que la vecindad abandonaría la villa, los indios y sus haciendas.<sup>272</sup> Lo cual exhibe un fenómeno vital para el sostenimiento y sustento de las ciudades, puesto que la ejecución de la justicia constituía un elemento indispensable en las representaciones del estatus de los vecinos, las ciudades y el poder local ante la Audiencia. Aristóteles planteó que "la justicia es cosa de la ciudad, ya que la justicia es el orden de la comunidad

---

268 AGN, *Colonia, Empleados Públicos Antioquia, Tomo 4*, Doc. 4 Fol. 169v.

269 AGN, *Colonia, Empleados Públicos Antioquia, Tomo 4*, Doc. 4 Fol. 169v-170r.

270 AGN, *Colonia, Empleados Públicos Antioquia, Tomo 4*, Doc. 4 Fol. 169r.

271 AGN, *Colonia, Empleados Públicos Antioquia, Tomo 1*, Doc. 2.

272 AGN, *Colonia, Empleados Públicos Antioquia, Tomo 4*, Doc. 4 Fol. 312r.

civil, y consiste en el discernimiento de lo que es justo."<sup>273</sup> Esta definición dota de un valor sustancial las diferentes posiciones que asumieron los vecinos y cabildos de las ciudades al reclamar justicia, sin permitir el exceso de jueces de comisión.

En este sentido, la Audiencia libró una real provisión con el fin de inhibir al juez del conocimiento de las elecciones. Esto puede entenderse como el interés de los vecinos y autoridades locales por mantener el orden político y social de la villa a través de las elecciones anuales. Sin embargo, Alférez señaló que Francisco de Zúñiga ocultó dicha provisión.<sup>274</sup>

En respuesta al motín encabezado por el alcalde ordinario, como defensa a los excesos en la comisión del juez, la Audiencia ordenó, el 19 de julio de 1577, llevar presos a Zúñiga y a Alférez para proceder con la investigación. Además, mandó que se nombrara un nuevo alcalde en sustitución de Alférez.<sup>275</sup> Después de la defensa que este hizo ante la Audiencia y la acusación de Zúñiga, este último, por mandato de los presidentes y oidores, fue aprehendido el 23 de agosto.

A través de este proceso son identificables varios aspectos significativos para analizar y comprender las confrontaciones de poderes locales y regionales; además, la posterior incorporación de la villa de Santa Fe de Antioquia en la jurisdicción de la provincia de Antioquia a partir de la consolidación de un poder regional más cercano. De un lado, el llamado a defender la justicia real hizo parte de un juego retórico en el que se expusieron los diferentes intereses de los vecinos y la conformación de grupos que pretendieron legitimar sus acciones por medio de los oficios e invocando la autoridad del Rey.

De otro lado, podemos ver la incorporación de la villa de Santa Fe de Antioquia en la gobernación de Gaspar de Rodas como

---

273 Aristóteles, *Política*, p. 5.

274 AGN, *Colonia, Empleados Públicos Antioquia*, Tomo 4, Doc. 4 Fol. 312v.

275 AGN, *Colonia, Empleados Públicos Antioquia*, Tomo 4, Doc. 4 Fol. 263r.

resultado de esta confrontación, ya que el fortalecimiento de estos grupos afianzó la idea de cierta autonomía obtenida gracias a la lejanía de autoridades de la gobernación de Popayán. Esta situación la señaló Francisco de Zúñiga al decir que algunos vecinos deseaban que la villa se integrara a la gobernación de Rodas, con lo que la desobediencia al gobernador de Popayán se hacía evidente. A lo cual se suma la poca relación entre las gobernaciones y la Audiencia. Al respecto, Luis Miguel Córdoba argumentó que para esta época:

el principal contacto que se establecía entre las gobernaciones era el que creaban los comerciantes que las recorrían (...) No existía nada parecido a un sentimiento colectivo de pertenencia a una entidad mayor, en este caso la Audiencia. Cada gobernador gozaba de una notoria independencia en el manejo de su gobernación y la Audiencia no pasaba de ser un tribunal muy distante de las ciudades del Cauca.<sup>276</sup>

En este sentido, distinguir entre la confrontación de un poder local con uno regional, a una distancia significativa como la existente entre la villa de Santa Fe de Antioquia y Popayán, posibilita entender el cambio producido en Antioquia mediante la elección de una confrontación más cercana a partir de la pertenencia de la villa en la jurisdicción de la gobernación, como se verá más adelante en los conflictos entre el cabildo y Gaspar de Rodas.

### **3.2 Desacato a comisiones y reales provisiones: El cabildo enfrentado a los oficiales reales y al gobernador**

La comisión dada al escribano Jerónimo Pérez de Santa María, en 1590, para prender los culpados de vender los repartimientos de indios en la villa de Santa Fe de Antioquia y las ciudades de Cáceres y Zaragoza estuvo marcada por el vencimiento de los términos. Así, Jerónimo Pérez, después de realizar las diligencias de la información del proceso y de llevarlas a la Audiencia, regresó en 1591 para apresar al alcalde Hernán Sánchez. De tal suerte, que siendo requerido por el alcalde Francisco de Cuellar, en Zaragoza, para que mostrase las provisiones, no lo hizo y fue preso por llevar

---

276 Luis Miguel Córdoba, "Los cabildos del Nuevo Reino frente a la Corona" pp. 129-155.

vara alta de la justicia sin comisiones. Este proceso fue remitido a la Real Audiencia para que determinara lo conveniente sobre el asunto, ella aclaró que por no haber concluido la comisión en el tiempo otorgado, Jerónimo Pérez de Santa María debía volver a la gobernación de Antioquia y terminar la causa a su costa.<sup>277</sup>

Este caso es importante para entender algunos asuntos de la distribución y constitución del poder y la justicia en distintos órdenes, puesto que había una real provisión que confería una comisión contra oficiales de las ciudades que desobedecían el mandato real, "sobre haber comprado y vendido por cantidad de pesos de oro repartimientos de indios contra lo por mí proveído y mandado por mis provisiones y cédulas reales."<sup>278</sup> Con lo cual, se observa la lejanía del poder de la Corona mediante la desobediencia a sus designios y el interés e intento llevado a cabo por la Audiencia encargada de hacer efectivas las disposiciones reales a través de los oficiales comisionados para tal efecto.

Los oficiales de las ciudades hicieron uso del vencimiento de la comisión como un mecanismo que protegía sus preeminencias, a los mismos vecinos y miembros del cabildo, ya que en este caso el juez de comisión iba a prender al alcalde de Zaragoza, Hernán Sánchez, a Francisco Alfárez y Diego Morales, personas principales de la ciudad. Al respecto, el apresamiento del escribano y juez de comisión Jerónimo Pérez responde al mantenimiento de un orden en la comunidad, porque el uso de la vara sin enseñar la comisión ante el cabildo generó "alboroto" y "escándalo" en la ciudad en lugar de remediarlos como tal justicia.<sup>279</sup>

Dicho lo anterior, es interesante ver cómo en este mismo año (1591) Juan de León del Castillo, teniente de gobernador en Zaragoza, acusó al cabildo de la ciudad por quitarle la vara de justicia y,

---

277 AGN, *Colonia, Criminales (juicios)*, Tomo 119, Doc. 16, Fol. 909r.

278 AGN, *Colonia, Criminales (juicios)*, Tomo 119, Doc. 16, Fol. 899r.

279 AGN, *Colonia, Criminales (juicios)*, Tomo 119, Doc. 16, Fol. 897v.

Era bastante la ocasión referida y el ver que después de quitadome la vara ynvíaron un alguacil con cuatro esclavos a que me prendiesen y traxesen asido y mal tratado y preso me echasen en grillos y cepo estando tan enfermo solo por el delito que decían avia cometido en traer la vara en virtud de sola vuestra Real Provisión, y pues contraviniendo vuestra Real Provisión, mandamiento y en menos precio del y de la Real justicia todos los susodichos han cometido y cometieron grave y atroz delito de que es justo sean castigados con exemplar castigo para exemplo de otros semexantes excesos.<sup>280</sup>

Es necesario resaltar que, según Juan de León del Castillo, el cabildo asumió una superioridad que no le competía frente a las provisiones reales; es decir, pese a que se otorgó la vara de teniente de gobernación a través del nombramiento de Gaspar de Rodas y la ratificación de la Real Audiencia por medio de una provisión real, el cabildo rechazó tal nombramiento. Lo que no mencionó del Castillo fue que el nombramiento se hizo el primero de diciembre de 1590<sup>281</sup> y, el diez del mismo mes, por petición del cabildo de la ciudad ante la Audiencia, se expidió una real provisión en la que se mandó a Juan de León del Castillo no usara el oficio de teniente de gobernación y entregara la vara, pues por deudas en Cartagena estaba desterrado del reino.<sup>282</sup>

En el mes de julio fue revocada la provisión por estar sentenciada la causa de Juan de León y porque no debía ser impedimento para el ejercicio de su oficio, pese a los reclamos de los vecinos.<sup>283</sup> En septiembre de 1591, Pedro de Villareal presentó en el cabildo una petición para que se ejecutara la provisión por la que se mandaba que Juan de León no usara el oficio de teniente de gobernador, pues producía gran daño a la república por los agravios y vejaciones que hacía a los vecinos, con lo que han querido despoblar la ciudad y sacar las haciendas.<sup>284</sup>

Pese a que la audiencia había expedido nueva provisión para

---

280 AGN, *Colonia, Cabildo, Tomo 4, Doc. 29, Fol. 517r.*

281 AGN, *Colonia, Cabildo, Tomo 4, Doc. 29, Fol. 523r.*

282 AGN, *Colonia, Cabildo, Tomo 4, Doc. 29, Fol. 528v.*

283 AGN, *Colonia, Cabildo, Tomo 4, Doc. 29, Fol. 533v.*

284 AGN, *Colonia, Cabildo, Tomo 4, Doc. 29, Fol. 525v.*

que no se impidiera el oficio de Juan de León, el cabildo le quitó la vara de la justicia, porque el primer nombramiento había sido revocado por parte del gobernador, al conocer la primera provisión que mandaba dejara la vara; el cabildo insistía en que para usar nuevamente del oficio debía tener un nuevo nombramiento.<sup>285</sup>

Llegados a este punto, es pertinente considerar las circunstancias en las que se libran dos provisiones diferentes en torno al nombramiento de un oficial. En este caso está quien se aprovecha de la lejanía del poder, como es la situación de Juan de León, que había sido desterrado del reino y se radicó en un lugar más apartado del poder central de la Audiencia; está el cabildo, que por medio de las instancias adecuadas se acercaba más al poder de la Audiencia. Vemos entonces como los vecinos buscaron la ayuda y socorro de la Corona por medio del cabildo ante la Audiencia, sin obedecer el mandato del gobernador sino que hicieron caso a la provisión. Es importante tener presente las condiciones en las que se expidieron los mandatos reales y su ejecución, pues entre la expedición y la ejecución no solo existe un espacio geográfico de por medio, sino un espacio temporal que dio cabida al cometimiento de delitos amparados bajo una provisión real, sin el conocimiento de otra provisión que derogó la anterior.

En definitiva, por haberle quitado la vara de teniente de gobernación a Juan de León del Castillo, el cabildo resultó culpable en el proceso que siguió el juez Alonso Pérez Romero en 1592<sup>286</sup> y fueron apresados para llevarlos a la cárcel real. De un lado, Del Castillo apeló a que la audiencia había impartido la provisión, en la que se concluía, que por estar sentenciada la causa que se le seguía no tenía impedimento para el oficio. De otro lado, el cabildo exigió un nuevo nombramiento del teniente pues había sido revocado por Gaspar de Rodas cuando fue ordenado por la Audiencia para que Juan de León no usara el oficio.

De manera que la Real Audiencia atendió, con mayor

285 AGN, *Colonia, Cabildo, Tomo 4, Doc. 29, Fol. 543r.*

286 AGN, *Colonia, Cabildo, Tomo 4, Doc. 29, Fol. 574r.*

importancia o interés, la causa que se le seguía a Juan de León del Castillo por heridas al licenciado Arroyave Guevara en Cartagena, ciudad de la que salió desterrado y con penas, sin atender a las exigencias de los vecinos con respecto a los vejámenes que hacía Del Castillo. Lo cual hacía parte de una figura retórica utilizada en diferentes momentos por los vecinos y miembros del cabildo, para hacer frente a nombramientos de oficiales que no los satisfacía o no se incorporaban a las lógicas del grupo. Además, es importante indicar la instancia en la que se desarrolló la diligencia, en vista de que el cabildo recurrió a la Audiencia como la entidad superior que podía suprimir el nombramiento del gobernador y remediar los agravios que hacían a la ciudad con el mismo.

Es significativo advertir la consideración y el alcance del porte y ejercicio de un oficio con la vara de la real justicia, como se ha visto hasta ahora, el respeto a la autoridad del Rey que representaba este objeto era de suma consideración para la justicia y el orden que debía imperar en una comunidad, que obedecía a unos patrones de identidad frente a un poder superior que los cohesionaba y que se manifestaba en un nivel retórico en el que todos los miembros de la comunidad se identificaban y procuraban hacer uso del mismo para su beneficio.

En este orden de ideas, encontramos la condena de destierro que le impuso Bartolomé de Alarcón, teniente de gobernador de Zaragoza, en 1601, a Duarte Núñez Leyton por haber quebrado la vara de alguacil a Gabriel Genovés que lo iba a prender por deber dinero del impuesto de la alcabala. Aunque Núñez Leyton ofreció dar fianza para ir a hablar con el alcalde Francisco de Cuéllar, el alguacil lo quiso detener; de esta manera, Leyton narró el acontecimiento:

Llegaron a la iglesia mayor desta ciudad con intención de recogerse a la iglesia para huir de la molestia del alguacil y pedir su justicia y que estando arrimado a la puerta de la iglesia el dicho alguacil arremetió con este confesante por le sacar de las puerta de la iglesia y el [mismo] con sus propias manos quebró la vara si algún defecto tuvo en ella que este confesante harto hizo en asirse con ambas las manos a la iglesia sin que con ella tuviese lugar de hacer otra cosa.<sup>287</sup>

Los testigos presentados de parte del alguacil declararon ser enemigos de Leyton. Por su parte, los testigos a favor de Leyton expusieron que la vara se quebró por el forcejeó con el alguacil en la iglesia. Sin embargo, Núñez Leyton fue condenado por Bartolomé de Alarcón a dos años de destierro y a pagar cien pesos de oro.<sup>288</sup> Además, en la instancia de apelación ante la Audiencia, el licenciado Cuadrado Solanilla mandó a ratificar la condena y poner “mayores penas conforme a la calidad y gravedad de su delito para que tenga un digno castigo y otros tienen un ejemplo y no se atrevan a cometer los semejantes contra los ministros de vuestra real justicia.”<sup>289</sup> Lo que se convirtió en un castigo ejemplarizante para quienes agredían las autoridades y justicia real.

Si se consideran los argumentos del licenciado Cuadrado Solanilla para ratificar y aumentar la condena a Duarte Núñez Leyton y los casos expuestos anteriormente, podemos tener una idea de lo fundamental que era la vara de la real justicia como símbolo que permitía sostener una lógica de poder, autoridad real y orden en la comunidad; de este modo, los vecinos de cada ciudad continuarían identificándose con un poder centralizado en la Corona. De donde es posible inferir que la idea de orden se vio trastocada por la falta de respeto y obediencia al honor y legitimidad de los cargos. Al respecto, Margarita Garrido expone la correspondencia entre orden y obediencia a las autoridades en los siguientes términos:

Se trataba aún de un orden, concebido como universal, divino y monárquico, donde los cargos por ínfimos que fueran se tenían en representación del rey, cuya autoridad se pensaba sancionada por Dios. Atentar contra esos cargos, era tocar lo intocable. Se ajaba el honor del cargo, su fuero derivado del real y por tanto, el orden todo.<sup>290</sup>

En resumen, los abusos cometidos por los oficiales reales, ya fueran

---

287 AGN, *Colonia, Empleados públicos Antioquia*, Tomo 19, Doc. 16, Fol. 829v.

288 AGN, *Colonia, Empleados públicos Antioquia*, Tomo 19, Doc. 16, Fol. 838r.

289 AGN, *Colonia, Empleados públicos Antioquia*, Tomo 19, Doc. 16, ff. 840r.

290 Margarita Garrido, “Entre el honor y la obediencia” 32.

jueces de comisión, alcaldes, tenientes o alguaciles, se vieron justificados por el ejercicio de la autoridad real concedida por medio de la real vara de justicia. Tanto unos como otros apelaron al uso de la justicia real para condenar agravios cometidos en contra de la Corona o entre los vecinos. No obstante, terminaron por incurrir en delitos al momento de transgredir el orden que imperaba y sostenía una comunidad, como es el caso de los jueces de comisión.

### 3.3 La venta de oficios y la compra de poderes: de la calidad de las personas a la cantidad de las posturas

El poder y la representatividad que adquirirían los oficiales con el porte de la vara de justicia eran muy significativos, porque a través de los cargos se establecía una línea divisoria entre los gobernantes y los gobernados, los cuales estaban obligados a obedecer.<sup>291</sup> Esta división del poder y jurisdicción se convirtió en un problema mayor cuando se implementó la disposición de la Corona de vender los oficios, pues ya no se concedía solo a personas beneméritas sino a quien tuviera mejor *postura*.<sup>292</sup> Con el derecho de la compra, los oficiales obtenían un poder mayor que ejercían sobre los vecinos. Puesto que el estado político que adquirirían mediante la compra de oficios los ubicaba en un lugar de privilegio en la sociedad, no solo por el cargo si no por representar la autoridad de Rey. Así, el "estado" hace referencia al lugar que ocupaba la persona en un orden,<sup>293</sup> al modo de vivir en él y sus límites.<sup>294</sup>

En el proceso seguido contra Andrés de Parias, alguacil mayor de la ciudad de Santa Fe de Antioquia, se hace mención de los abusos cometidos por este, en la causa que le fulminó Alonso

---

291 Margarita Garrido, "Entre el honor y la obediencia" 23.

292 *Postura*: "el precio en el que se pone alguna cosa venal." Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana...*, p. 879.

293 António Manuel Hespanha, *Imbecillitas. As ben-aventuranças da inferioridade nas sociedades de Antigo Regime*, (Annablume) 58. "[...] *Em princípio, um estado corresponde, como vimos, a um lugar na orden, a uma tarefa ou deber (officium) social.*

294 Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana...*, p. 561.

de Rodas en 1599. Por un lado, fue acusado de no ejecutar sus funciones, pues en lugar de prender a los culpados los recibía en su casa. Por otro lado, abusaba del poder de la vara para llevar a cabo acciones en contra de los vecinos, ya que fue inculpado de diversos actos como: injuriar a los vecinos para levantarles procesos, no tener arancel para cobrar los derechos de carcelaje, hacer juntas para inducir las votaciones y, “el dicho alguacil mayor con abrigo de la dicha vara entra de ordinario en las carnicerías y hace pesar el cebo y carne que quiere y nunca lo paga ni quiere pagar a lo menos y si se lo piden los deshonra y amenaza y de miedo que todos le tienen lo pierden.”<sup>295</sup>

Es de anotar que estas acusaciones fueron hechas después de que Andrés de Parias compró el oficio de alguacil mayor, pues antes lo había sido por nombramiento del gobernador Gaspar de Rodas. En el periodo en el que usó del oficio por nombramiento no hubo queja al respecto. Mas, cuando compró el oficio y con las acusaciones anteriores fue planteado que “el susodicho es muy perjudicial aquella república y vecinos de ella y demás de que no tiene [partes] ni calidad para poder usar el dicho oficio es y será causa de que se despueble y destruya si lo susodicho no se remedia.”<sup>296</sup> Además, Parias consiguió que la Audiencia librara una provisión inhibitoria para que el gobernador no conociera de sus asuntos.

Al respecto, se puede observar el papel desempeñado por la buena administración de la justicia para mantener y sostener las ciudades, aunque es algo retórico sirve en las reivindicaciones frente a la Corona. También permite ver la ambigüedad existente a la hora hablar de las calidades y méritos de una persona para usar determinado oficio. Como es observable, mientras Parias fue alguacil mayor nombrado por Rodas no hubo mayor acusación, en tanto que por la compra del oficio y ejecución de la provisión inhibitoria contra el gobernador salieron a la luz los diversos abusos

---

295 AGN, *Colonia, Empleados públicos Antioquia*, Tomo 1, Doc. 1, Fol. 6r.

296 AGN, *Colonia, Empleados públicos Antioquia*, Tomo 1, Doc. 1, Fol. 7v.

de autoridad perpetrados por él y la calidad de su persona.

El capitán Manuel López, en su declaración, insinuó cierta distinción entre el poder conferido por la obtención de la vara de justicia mediante nombramiento y por compra en propiedad. Lo que posibilita identificar la visión de los vecinos con respecto a los abusos de los oficiales, pues quien lo era por nombramiento estaba más sujeto al control de una instancia superior. Cabe recordar que Parías contaba con una provisión inhibitoria que lo protegía de las posibles acciones que contra él fuera a emprender el gobernador o sus tenientes. El capitán López dijo:

Es notorio que el dicho alguacil mayor Andrés de Parías es un hombre soberbio y descompuesto en palabras y [después] acá que compró la vara en propiedad es más con lo cual ocasiona a las gentes pesadumbres y de ordinario procura modo para ser aprovechado y sacar interés por ser muy amigo del y a este testigo le calumnió falsamente que había cometido delito en haber muerto y ahorcado ciertos indios de su encomienda que son los que ahorcó Agustín Vanegas caudillo.<sup>297</sup>

Este proceso, como el de Francisco de Zúñiga y Francisco Alférez, permite entrever las asociaciones y disociaciones de grupos o comunidades políticas en la ciudad. El juez comisionado para proceder en este caso fue Juan Gómez Garzón, que debía tratar también la acusación levantada por Alonso de Rodas y Gaspar de Rodas contra Damián de Silva, suegro de Andrés de Parías.<sup>298</sup> En ambos procesos se presentaron testigos que declararon en contra

---

297 AGN, *Colonia, Empleados públicos Antioquia*, Tomo 1, Doc. 1, Fol.29r [...] En este mismo sentido, declaró Diego de Santiago: *Que es hombre soberbio y mal criado con todos vecinos y moradores desta ciudad a los cuales con mal [camino] ocasiona a que se descompongan y pierdan como lo hizo con Francisco de Guzmán y Rodrigo de Carvajal el mozo y Francisco de Zabala y otras muchas personas de quien este testigo no tiene noticia y respeto de la vara del Rey nuestro señor que trae en la mano le sufren muchas cosas por no echarse a perder que si no trajera la vara del rey no es hombre que se osara descomponer con ninguna persona y amparado del dicho su oficio se atiende a muchas cosas y libertades / que no usara si no le tuviese y eso es cosa muy pública en esta ciudad y por ser manifiesta a todos no tiene memoria de cosas particulares.* Fol. 34r-v.

298 Aunque Damián de Silva no era el padre de la esposa de Andrés de Parías, por estar casado con doña Juana Taborda, suegra de Parías, en la documentación se refiere a Parías como yerno de Damián de Silva.

de Parias y Damián de Silva, así como la correspondencia entre los delitos imputados a los dos.

Lo más significativo en esta instancia es, en primer lugar, que cuando el alcalde Manuel López y Francisco Alférez llevaron una causa contra Andrés de Parias, en tiempo que ejerció como fundidor de la ciudad de Antioquia, porque los vecinos se quejaron de la falta del oro que llevaban a fundir, Gaspar de Rodas, por los ruegos de Juana Taborda suegra de Parias, no lo castigó.<sup>299</sup>

En segundo lugar, es necesario hacer referencia al pleito que tuvo Gaspar de Rodas con Damián de Silva, tercer esposo de Juana Taborda, por la muerte de Francisco Moreno de León, el primer esposo de doña Juana. Este caso particular es necesario mencionarlo ya que en los descargos que hizo Gaspar de Rodas, en 1591, señaló que en lugar de agraviar a doña Juana Taborda buscaba honrarla, es por ello que nombró como alguacil mayor a Andrés de Parias, tal como él mismo lo refirió.

Si saben que particularmente el dicho gobernador Gaspar de Rodas ha procurado honrar y amparar a la mujer e hijos del capitán Fernando de Zafra que es doña Juana Taborda que primero fue mujer de Francisco de León y ahora lo es de su tercero marido Damián de Silva honrándolos y amparándolos en todo lo que ha podido sin haberles hecho ningún agravio molestia ni vejación antes a Andrés de Parias yerno de la susodicha casado con hija del dicho [Fernando] de Zafra y de la dicha doña Juana Taborda lo procuró honrar y le dio vara de alguacil mayor en los años pasados y así mismo fue regidor de la villa de Santafé de Antioquia por manera que los susodichos no han tenido causa ni razón de quejas contra el dicho gobernador ni de su gobierno.<sup>300</sup>

Es valioso ver este caso como un ejemplo que expone la manera como se establecían las redes políticas a través de los lazos familiares. Además, Rodas lo que estaba haciendo era comprando un favor o estableciendo una especie de red política más extensa. Hay que tener presente que Rodas confirmó haber nombrado a Andrés de Parias como regidor en el cabildo de la

---

299 AGN, *Colonia, Empleados públicos Antioquia*, Tomo 1, Doc. 1, Fol. 39r.

300 AGN, *Colonia, Empleados públicos Antioquia*, Tomo 3, Doc. 1, Fol. 14r.

ciudad de Antioquia, desestimando el hecho de que este era un oficio de elección.

Por último, resulta interesante notar los cambios en la distribución de los poderes de la ciudad. Dado que después de la compra que hizo Andrés de Parías de la vara de alguacil mayor se puede reconocer, a través de las acusaciones y de la provisión inhibitoria, la forma como asumió el poder que le fue entregado en propiedad.

Con respecto a la venta de oficios podemos comprender varios aspectos. 1) Era un mecanismo por el cual se obtenía una posición social y política en la comunidad, puesto que se adquiría un poder para ejercer la autoridad real. 2) En la medida en que era un privilegio logrado con título de propiedad, por la compra de unos derechos, los dueños de los oficios pretendían tener supremacía frente a otros oficios con una jurisdicción más amplia. 3) La controversia que suscitaron los excesos cometidos por estos oficiales, amparados por el respeto que debía guardarse a los representantes de la Corona, encargados de ejecutar la justicia, generaron en la sociedad una idea de que estos excesos eran consecuencia del ejercicio de oficios con título de propiedad. En ese sentido, se hicieron más notorias las reclamaciones que exponían los vecinos de los vejámenes de oficiales cuando compraban los títulos, puesto que la compra de estos producía cierta libertad que se demostraba con el ejercicio del poder.

Así mismo, las preeminencias, honras y calidades que se adquirirían mediante la compra de oficios desempeñaron un papel importante en la visión que construyó la comunidad acerca de las personas que poseían oficios con títulos de propiedad, pues los privilegios del cargo se otorgaban para el resto de la vida del oficial.

La venta de oficios de regimiento en las ciudades y villas fue una medida implementada por la Corona para reunir recursos con el fin de sustentar la armada encargada de luchar contra los enemigos de la fe católica y los corsarios ingleses y franceses que impedían en buen desarrollo del comercio entre España y América.<sup>301</sup> Esto

para no incrementar los impuestos a sus vasallos.

Acorde con ello, en la ciudad de Cartago, en 1604, se puso en venta el oficio de alguacil mayor. . Los principales *ponedores* <sup>302</sup> exigían que se les respetara el derecho a tener asiento en el cabildo con voz y voto. Fue así que, Francisco Ruíz de Zurita hizo una postura de mil pesos de oro corriente de trece quilates a favor de su hijo, menor de edad. En dicha postura pidió además de los derechos del oficio que se le otorgarán los siguientes:

Así mismo se le ha de hacer la dicha merced con que el gobernador desta provincia ni su lugar tenientes generales ni demás justicias ordinarias desta ciudad no puedan tener ni traer a esta ciudad otro alguacil mayor ni menor que ejecute su mandamiento si no el dicho alguacil mayor o sus tenientes / yten se le ha de hacer la dicha merced con que los dichos gobernadores y sus tenientes y demás justicias desta ciudad no puedan enviar ni despachar fuera de ella a otra ninguna parte ningún juez comisario si no al dicho alguacil mayor o a sus lugares tenientes / yten que el dicho alguacil mayor pueda repartir las varas del palio y demás insignias que se reparten en las procesiones sin que el gobernador desta provincias ni su lugarteniente y demás justicias ordinarias desta se puedan entre meter en cosa alguna dello //665v// así mismo se ha de hacer la dicha merced con cargo de que en el entre tanto que el dicho Francisco Ruíz Zorro mi hijo legítimo no tiene edad legítima para usar y ejercer el dicho oficio de alguacil mayor pueda yo como su legítimo padre usarlo y ejercerlo.<sup>303</sup>

La postura que realizó Francisco Ruíz de Zurita evidencia lo dicho previamente. Por medio de la compra de la vara de alguacil mayor se buscó una posición importante en la sociedad, pues no solo interesaban las honras y derechos del oficio sino tener unas preeminencias iguales al mismo gobernador. Con lo cual referimos la intención de igualar las jurisdicciones y funciones a través de la compra, ya que se procuró acceder a los derechos establecidos y crear unos nuevos; además, desvincular a los gobernadores y sus tenientes del ejercicio de sus oficios. Es curioso advertir la

---

301 AGN, *Colonia*, Empleados públicos Cauca, Tomo 9, Doc. 10, Fol. 669r.

302 **Ponedor**: "el que va poniédo en el almoneda, que pone la cosa en cierto precio." Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana...*, p. 876.

302 **Ponedor**: "el que va poniédo en el almoneda, que pone la cosa en cierto precio." Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana...*, p. 876.

303 AGN, *Colonia*, *Empleados públicos Cauca*, Tomo 9, Doc. 10 Fol. 665r-v.

importancia que le otorgó Francisco Ruíz a las demostraciones de esa autoridad en eventos públicos, como las procesiones y el uso de la vara de palio.<sup>304</sup>

Aunque la postura fue rechazada por la Real Audiencia, como consecuencia de las mercedes y derechos que se reclamaban, el oficio fue rematado en Francisco Vélez en menor cantidad, novecientos pesos de oro de trece quilates. Lo que sugiere que Francisco Ruíz estaba dispuesto a pagar más por el oficio con la condición de que se le dieran las mercedes solicitadas.

Las preguntas que surgen en este momento es ¿por qué se establecieron estas condiciones para la postura de un alguacilazgo en Cartago? ¿Será un indicio de la lejanía del poder imperial y la búsqueda para adquirir un poder superior al establecido para estos oficios y centralizar las funciones a través de la compra? ¿O solo se buscaba la consecución de un nuevo estado político de la persona a través de las honras del oficio? Todo ello permite ver entre líneas la forma como se modificaron las condiciones políticas e institucionales de los oficios reales y el impacto que tuvo en la sociedad la puesta en práctica de la venta de oficios.

---

304 *Especie de dosel, colocado sobre seis o ocho varas largas, que sirve en las Procesiones, para que el Sacerdote que lleva en sus manos el Santísimo Sacramento, o algunas Imágenes, vaya cubierto de las injurias del tiempo y de otros accidentes. Para el mismo efecto usan también de él los Reyes, el Papa y otros Prelados, en las funciones de sus entradas en las Ciudades.* Diccionario de Autoridades – Tomo V (1737). Disponible en: <http://web.frl.es/DA.html>; Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana...*, p. 846.

## CONCLUSIONES

El esfuerzo de la Corona por controlar las “mudanzas y desasosiegos de los cristianos” y dar un orden “desde el comienzo” a las poblaciones que edificaron los españoles en América fue una característica evidente a partir del inicio de la Conquista. En la Tierra Firme, los ordenamientos emanados por el Rey para las futuras fundaciones están consignados en el nombramiento de Pedro Arias de Ávila como gobernador de Castilla del Oro, en 1513. En adelante, numerosas cédulas reales y provisiones ordenaban la manera cómo debían asentarse los españoles en la tierra, tomar posesión y ejercer un dominio sobre los naturales y los territorios descubiertos.

La política de la Corona acerca de la fundación de ciudades y villas fue condensada en las *Ordenanzas de descubrimiento, nueva población y pacificación de las Indias* libradas por Felipe II en 1573. Para este momento, gran parte del territorio del Nuevo Reino de Granada ya estaba poblado. En las actas de fundación de esos centros urbanos se encuentra una correspondencia entre la manera cómo se efectuó la toma de posesión y las disposiciones reales. Sin embargo, el establecimiento de la sociedad española en el occidente neogranadino obedeció, como he demostrado, a las lógicas e intereses de las comunidades políticas que buscaron satisfacer sus propios objetivos en la conquista.

Buena parte de los centros urbanos que se establecieron en el occidente del Nuevo Reino de Granada no contaron con una estructura sostenible que garantizara su perdurabilidad en el tiempo y los hiciera identificables como grandes ciudades, lugares de civilidad. El reconocimiento de estos espacios estuvo mediado por la forma en que los vecinos, los cabildos y los gobernadores llevaron a cabo las representaciones de sus intereses como comunidad política y la vinculación de estos a los propósitos universales de la Monarquía. La ciudad, en los siglos XVI y XVII, era el cuerpo político y la comunidad moral que vivía en determinado espacio bajo unas mismas leyes, es por ello que los numerosos traslados que efectuaron

los vecinos de las ciudades no cambiaron la idea misma de estas. Así mismo, las precarias condiciones de la estructura urbana no fueron determinantes a la hora de definir la importancia de los centros urbanos y su reconocimiento ante la Corona. No obstante, las características físicas de los emplazamientos desempeñaron un papel importante a la hora de justificar las decisiones de los traslados y la solicitud de mercedes reales.

Las órdenes despachadas por el Rey buscaban que las ciudades y villas se asentaran en lugares sanos, que contaran con los medios suficientes para el abastecimiento de la población y que llevaran una vida en policía; sin embargo, circunstancias como la posibilidad de explotación aurífera y la existencia de provincias indígenas influyeron en la ubicación que tuvieron los centros urbanos. Disponer de provincias indígenas fue vital para los asentamientos españoles en el Nuevo Reino de Granada, pues con estas, los conquistadores obtenían el abastecimiento para las ciudades, los tributos y la mano de obra que, en su mayoría, fue usada para laborear las minas, pese a estar prohibido por la Corona. Este factor contribuyó a que los españoles fundaran ciudades en espacios contrarios a los mandatos reales. Además, los capitanes y justicias de los centros urbanos dejaron explícita la opción de trasladar las ciudades a otros emplazamientos si se hallaban mejores condiciones, lo cual expone la dinámica de permanencia de los asientos y el desarrollo que se dio de la *civitas* y la *urbs* en el occidente neogranadino.

Fue evidente la necesidad de establecer centros urbanos y configurar con ellos una red con el fin de solventar y solidificar la expansión en los dominios de la Monarquía. De igual modo, ello representaba, para gobernadores, capitanes y soldados, un aliciente por las mercedes y oficios que se conseguirían con la fundación de ciudades, además de las encomiendas y el botín de la conquista. Hay que resaltar que hasta la llegada de la Real Audiencia, en 1549, y la finalización de las campañas de conquista a partir de 1550, las jornadas se llevaban a cabo como una empresa privada adelantada por capitanes y soldados que pretendían establecer ciudades o villas y reclamar favores a la

Corona por los servicios prestados en dichas jornadas.

La construcción y la permanencia de ciudades y villas en el occidente del Nuevo Reino de Granada estuvo determinada por las condiciones presentes en la región antes de la conquista y la voluntad del cuerpo político que decidió establecer allí unas entidades administrativas sujetas al gobierno de la Corona. En el Occidente no existían provincias indígenas del mismo tamaño y organización que en Santa Fe; las comunidades aborígenes que habitaban este territorio fueron denominadas como behetrías, para denotar la carencia de una estructura jerárquica fuerte. Por el contrario, esta zona dispuso de grandes riquezas mineras que fueron el incentivo para los conquistadores. Por estas razones, el establecimiento de la sociedad española estuvo condicionado por dichos factores y el proceso de incorporación no se dio por vía de una yuxtaposición de ciudades o villas en espacios que tuvieron un desarrollo regional previo a la conquista. Si bien la creación de centros urbanos y el establecimiento de una estructura o red urbana y administrativa estuvieron determinados por la conquista, la configuración geopolítica del espacio estuvo condicionado por las voluntades de vecinos y gobernantes, llámense cabildos o gobernadores. El asentamiento de españoles estuvo marcado, más que por el ordenamiento de la Corona, por las iniciativas de capitanes y soldados que buscaron beneficios a través de su participación en el cabildo o en la explotación minera.

Los centros urbanos eran fundados por soldados que participaban en el descubrimiento y conquista del territorio y en la pacificación de los naturales. Los primeros años de vida urbana fueron sustentados por esos soldados que construyeron sus casas y procuraban tenerlas pobladas, así fuera con otros soldados que no tuvieran con que sostenerse. Estos soldados se convirtieron en encomenderos y como tal debían velar por la protección de las ciudades y villas y tener armas y caballos disponibles para una eventual confrontación con indígenas que atacaban las urbes. En esta medida, las armas de los soldados eran las que otorgaban la posibilidad del establecimiento de ciudades.

En el momento en que se hacía la fundación de ciudades y se repartían solares a vecinos, así como se realizaba el nombramiento del cabildo, los soldados pasaron a adquirir un estado o condición política civil. Sin embargo, tanto en la vida civil como militar, los hombres debían ser virtuosos en el ejercicio de sus oficios y demostrar obediencia al Rey como señor natural. La virtud era, esencialmente, una virtud cristiana. En las ordenanzas de poblamiento, Felipe II estipuló que:

Las personas a quien se hubiere de encargar nuevos descubrimientos se procure que sean aprobados en cristiandad y de buena conciencia celosas de la honra de dios y servicio nuestro, amadoras de la paz y de las cosas de la conversión de los indios de manera que haya entera satisfacción que no les harán mal ni daño y que por su virtud y bondad satisfagan a nuestro deseo y a la obligación que tenemos de procurar que esto se haga con mucha devoción y templanza.<sup>305</sup>

En el nombramiento de Melchor Velásquez como capitán para pacificar a los indios chancos, comarcanos de los chocoes, se aludió a sus méritos y virtudes para hacer el nombramiento: "para ello es necesario enviar a lo hacer una persona honrada buen cristiano temeroso de dios y de su [conciencia] servidor de su majestad que tenga méritos e calidad para lo hacer e para que // vos el dicho Melchor Velásquez soys tal persona y que con todo cuidado e fidelidad rectitud e bondad haréis lo que en este caso conviene al servicio de dios nuestro señor y de su majestad y lo que por mí en vos fue encargado y que en ello descargaréis la conciencia real de su majestad."<sup>306</sup> Caso contrario sucedió en el juicio de residencia hecho a Melchor de Salazar, que sucedió en la gobernación del Chocó a Melchor Velásquez, este proceso fue iniciado y justificado por "los delitos contra la buena administración de su oficio."<sup>307</sup> El hacer bien los oficios y el debido cumplimiento de los mandatos reales se notaba y juzgaba en los juicios de residencia y en las visitas de los oficiales de la Real Audiencia.

---

305 Ordenanzas de poblamiento, pág. 28.

306 AGN, *Colonia, Historia civil*, Tomo 3, Doc. 2, ff. 69r-v.

307 AGN, *Colonia, Empleados Públicos Cauca*, Tomo 5, Doc. 10, fol. 2r.

Los soldados que se avecindaron en las ciudades y villas apelaron, en sus relaciones de méritos y servicios, al carácter de sus virtudes. En 1563, en la ciudad de Remedios, Pedro de Velasco presentó por testigo al alcalde García de Valero en su probanza de servicios, este dijo que: "tiene a Pedro de Velasco por hijodalgo, hombre muy honrado e virtuoso y pacífico y quieto e buen republicano tal como conviene para los pueblos que nuevamente se pueblan y esto sabe."<sup>308</sup>

Estas alusiones a las virtudes de los soldados y vecinos son importantes porque vinculan el accionar de estos hombres con los designios de la Corona, además, muestran la manera cómo se estableció, en ciudades precarias, la idea de ciudad bajo los parámetros de una vida civilizada acorde a las virtudes que debían tener los vecinos. Ello enseña también la vinculación de ciudades de frontera, precarias y pobres con el Estado Moderno, a través de las virtudes y del "hacer bien" en los oficios.

La permanencia o perdurabilidad de los centros urbanos estuvo supeditada a la facilidad de acceso a los naturales, sus tributos y mano de obra, y a la posibilidad de extracción de oro. En el occidente neogranadino, como consecuencia del rápido descenso demográfico indígena que sobrevino a la Conquista y la Pacificación, los españoles debieron sostener a las ciudades y villas con el comercio que las abastecía de lo necesario para su supervivencia, merced al oro que se extraía de las minas.

La incipiente urbanización del occidente neogranadino la constituía casas o bohíos de madera y hojas de palma, al estilo indígena; las construcciones duraderas fueron cambiadas, junto a la vida en policía, acorde con los patrones civilizatorios de la Corona española a partir del asentamiento en una vida urbana, por una vida en ciudades "pobres" y con escasa urbanización, pero con abundancia de oro.

---

308 AGN, *Colonia, Historia civil*, Tomo 11, Doc. 17, Fol. 898v.

Los malos asentamientos fueron la justificación de las numerosas mudanzas que sufrieron las ciudades y villas, ello demuestra la inaplicabilidad de las órdenes de la Corona que perseguían emplazamientos saludables que garantizaran prosperidad en las poblaciones. La estructura urbana fue construida con las posibilidades que ofrecía el medio, además, la falta de ornato demostraba la pobreza de las ciudades y villas a raíz de los servicios que los vecinos hacían al Rey en las pacificaciones, con ello, los cabildos argumentaban la solicitud de mercedes reales a favor de los centros urbanos, tal y como lo demostró Luis Miguel Córdoba.<sup>309</sup> Sin embargo, es posible pensar en qué tan consciente y deliberado era esta medida tomada por cabildos, pues la pobreza aparente de las ciudades y su debilidad podían ser la causa y consecuencia, al mismo tiempo, de los traslados.

Las contradicciones suscitadas por informes de pobreza de las ciudades y villas pueden considerarse a partir de dos aspectos fundamentales, que ayudan a comprender la importancia de los centros urbanos para la Corona y la realidad misma de estos. Los intereses de los cabildos y vecinos en mostrar la pobreza y riqueza de las ciudades eran maneras de vincularlas a los propios intereses de la Monarquía. Es decir, de un lado, mostraron la pobreza en que residían los vecinos a causa de los gastos en la conquista, de los cuales la Corona no participaba; además, fueron enfáticos en señalar los beneficios que obtenía el Rey a partir de la posesión de nuevas tierras, especialmente si eran ricas en oro. De otro lado, la prosperidad de las fundaciones en sitios inapropiados era justificada ante el Rey por las posibilidades de explotar la riqueza aurífera.

Fray Pedro de Aguado señaló que la facilidad con la que se hacían los traslados de la ciudad de Nuestra Señora de los Remedios era porque sus edificios eran de madera y paja; estos traslados obedecían a los intereses de vecinos de mudar la ciudad a sitios con mayor disponibilidad de oro o por situaciones estratégicas que

---

309 Luis Miguel Córdoba, "Los cabildos del Nuevo Reino frente a la Corona..." 129-155.

convenían a las ciudades. Los movimientos de los centros urbanos expresaban una búsqueda de sanidad, riqueza y reivindicaciones políticas.

Estudiar el fenómeno de traslados, abandonos, poblamiento y despoblamiento de centros urbanos permite comprender el proceso de asentamiento español en tierras americanas. En el occidente del Nuevo Reino de Granada este aspecto de las ciudades y las villas fue justificado a partir de varios elementos. En primer lugar, la necesidad de asentar a la población en lugares adecuados para su prosperidad, con tierras para las granjerías y para la cría de ganados. En segundo lugar, la posibilidad de una explotación aurífera incrementó la iniciativa de conquistadores en busca de riqueza. Por último, las voluntades políticas de la comunidad incidieron en los traslados que efectuaron las ciudades y villas, pues a partir de ellos se obtuvieron mejores posiciones políticas, de control territorial, de avanzada en la conquista y de explotación minera.

El papel desempeñado por los cabildos es de suma importancia porque a través de sus acciones, peticiones y relaciones se posicionaron los intereses de las comunidades políticas que habitaron el occidente neogranadino y, con ello, se vincularon a los propósitos monárquicos.

Esta investigación muestra la manera como las voluntades políticas de las comunidades que establecieron e hicieron que las ciudades perduraran o se despoblaran. Como he afirmado en páginas anteriores, la ciudad era el cuerpo político que habitaba en cierto espacio y obedecía a un mismo gobierno, es por ello que cuando se efectuaron traslados la ciudad no se vio perjudicada en alto grado, ya que su comunidad aún estaba integrada o cohesionada bajo unos mismos parámetros normativos y bajo un interés colectivo. Si bien el traslado implicaba el abandono de asentamientos y de edificios, los centros urbanos seguían existiendo gracias a la continuidad de los vecinos y a su voluntad por permanecer y estar asentados en determinados lugares, favorecidos por ciertas condiciones.

Tras el traslado de la ciudad de Antioquia a la villa de Santa Fe y la mudanza que efectuó la ciudad de Cali, tanto Gaspar de Rodas como Sebastián de Belalcázar informaron que los vecinos eran los mismos y, de esta manera, la ciudad seguía existiendo. En el caso de la ciudad de Cali, Belalcázar resaltó la continuidad del cabildo como institución que representaba los intereses de los vecinos.

En la medida en que la existencia de las ciudades estuvo marcada por la idea de que esta era la comunidad y no la *urbs* estas lograron insertarse en la lógica de las pretensiones imperiales en América a través de las representaciones que hacían gobernadores, cabildantes y vecinos. Por medio de estas, ciudades y villas crearon su imagen a los ojos de la Corona y configuraron unos espacios de poder y de reconocimiento en el que los vecinos desarrollaron sus intereses y sostuvieron a la ciudad. Además, a pesar de lo precario del entramado físico de los centros urbanos, ellos contaron con los edificios que representaban una carga simbólica y cultural especial para el desarrollo de una vida civil en policía. El cabildo, la iglesia, la cárcel pública, la casa del gobernador y de los miembros principales de la ciudad desempeñaron un papel fundamental a la hora de presentar un referente cultural con el que identificarse y mantener la idea de ciudad y civilidad, a través de estos.

Es importante notar como una gobernación precaria o unas ciudades pobres continuaban afirmándose en una idea de ciudad y gobierno que las reivindicaba ante la Monarquía y las hacía parte constitutiva de ella, lo que además generó unos derechos, privilegios, honores y títulos tanto para las ciudades como para los pobladores, al fin y al cabo, la ciudad era la comunidad que la habitaba, la *civitas*.

Aunque hubo condiciones que facilitaron el asentamiento de españoles en determinadas zonas, como la cercanía a poblaciones indígenas, la posibilidad de una explotación minera y un espacio propicio para la cría de ganados y el establecimiento de granjerías, como lo estipuló la Corona en las *ordenanzas de poblamiento*, el desarrollo de centros urbanos estuvo sujeto a la idea de ciudad sustentada en la comunidad y en las iniciativas de los pobladores.

La movilidad que tuvieron las ciudades y las reformas fronterizas de las gobernaciones, obedecieron, en algunos casos, a la búsqueda incesante de esos recursos y al ánimo expansionista y conquistador de la comunidad española.

El abastecimiento de centros urbanos que contaron con un entramado urbano precario y en condiciones adversas para la cría de ganados y la producción agrícola, por estar asentados en climas malsanos, fue proveído, esencialmente, por el comercio. Sin embargo, la dependencia del comercio para el sostenimiento de la ciudad era una condición que dejaba en peligro la permanencia de las ciudades y villas, pues si escaseaba el oro se ausentaban los comerciantes y, con ellos, los mantenimientos.

La construcción del occidente neogranadino pasó por varias instancias discursivas y prácticas. Las gobernaciones, ciudades y villas crearon un horizonte geopolítico por medio de la definición de fronteras, estas se establecieron mediante las capitulaciones de la Corona para ordenar el poblamiento de gobernaciones y por los términos fijados por capitanes para las ciudades. Sin embargo, los designios de gobernadores y cabildantes forjaron una realidad que estuvo sujeta a sus propósitos. Es por ello que se presentaron conflictos jurisdiccionales de diferente orden. Anteriormente, expuse como la invasión de términos, el desconocimiento de límites entre gobernaciones, la usurpación de ciudades y villas por parte de gobernadores fueron elementos que sirvieron para determinar jurisdicciones.

La invasión de Andrés de Valdivia a la villa de Santa Fe y a la ciudad de San Juan de Rodas condicionó, de alguna manera, la pertenencia de estas en la gobernación de Popayán. A partir de 1571, la villa de Santa Fe de Antioquia se propuso ser parte de la gobernación de Antioquia, esto se logró en la gobernación de Gaspar de Rodas tras el traslado que efectuó de la vieja ciudad de Antioquia a la villa de Santa Fe. Esta situación demuestra, claramente, cómo los intereses de gobernantes sirvieron para configurar fronteras jurídicas. En este caso, el interés de Rodas por vincular la villa a su gobernación partió de la posibilidad que esta

ofrecía para la conquista de la provincia y la riqueza de las minas de Buriticá.

La construcción de la gobernación del Chocó en 1575 evidencia, del mismo modo, ese interés particular de gobernadores por configurar sus espacios de gobierno. Esta gobernación solo fue posible por la anexión de las ciudades de Toro y de Cáceres, que formaban parte de la gobernación de Popayán. Planteo que solo fue posible bajo esta circunstancia porque, como he señalado, Melchor Velásquez y Melchor de Salazar, gobernadores del Chocó, no edificaron más poblaciones, como lo tenían estipulado en sus capitulaciones y tras el despoblamiento de la ciudad de Cáceres y la reintegración de Toro a la jurisdicción de Popayán, la gobernación del Chocó terminó su existencia como entidad jurídica.

Los gobernadores lograron establecer sus áreas de dominio ya que consolidaron, a través de capitulaciones y cédulas reales, los límites de su jurisdicción. Sin embargo, ello fue posible gracias a la forma como los vecinos y gobernantes llamaron la atención de las autoridades reales e integraron sus pretensiones a los objetivos de la Corona. La construcción de la efímera gobernación del Chocó se dio por las posturas de soldados, de vecinos y de Melchor Velásquez, que exponían los beneficios que traerían para el Rey al consolidar unas ciudades y anexar las de Toro y Cáceres de Popayán, merced a la cantidad de indígenas que serían pacificados y convertidos a la santa fe católica; además de las prometedoras riquezas que exponían los yacimientos auríferos de los afluentes del río San Juan. Así mismo, en la gobernación de Antioquia, los vecinos revelaron la importancia de anexar la villa de Santa Fe a su jurisdicción exponiendo la necesidad de contar con ella para acrecentar los descubrimientos y poblaciones que favorecerían a la Corona por la riqueza de la región y por la red urbana que se integraría con Cáceres, Zaragoza, San Juan de Rodas y la villa de Santa Fe.

Como he señalado en esta investigación, la existencia de ciudades, su permanencia y la creación de entidades

administrativas en el siglo XVI, estuvo fuertemente marcada por los designios y voluntades de la población que se asentó en el occidente del Nuevo Reino de Granada. Aunque la Corona emanó diversas y numerosas leyes para guiar el establecimiento de la sociedad española en tierras americanas, ellas no se cumplían a cabalidad y estuvieron sujetas a la posibilidad que ofrecía el medio para su cumplimiento. Además, es factible pensar en las ordenanzas reales como principios generales que no se adecuaron a todas las condiciones geográficas y sociopolíticas de las comunidades indígenas presentes en América antes de la Conquista. Es por ello que no se puede entender la construcción física y discursiva del occidente neogranadino desligando los intereses de gobernantes y pobladores en la construcción de sus espacios de poder y los conflictos entre estas voluntades, tanto locales, como regionales y monárquicos.

Estos conflictos dejan ver una confrontación de poderes a nivel local y regional por la imposición de los intereses de la comunidad, representados por el cabildo, o de las autoridades reales, ejercidos por los oficiales de la Real Audiencia y emanados por el Rey. La construcción de gobernaciones pasó por ese nivel de exposición de intereses, lo que condujo a la anexión de ciudades. En los diferentes argumentos que ofrecieron los vecinos, cabildos o gobernadores para tomar decisiones o pedir mercedes ante el Rey, se pueden identificar la conformación de unos grupos o bandos en las ciudades y los cambios de intereses, en la medida en que se presentaba un relevo en la administración de la justicia.

Cada ciudad procuró mantener un orden político en el interior de la comunidad que le posibilitara el sostenimiento de la misma y su representación frente a las autoridades reales. Es así que las posturas asumidas por cada cabildo obedecieron a las circunstancias e intereses de la vecindad. Las pugnas entre oficiales de los centros urbanos, tenientes de gobernación u oficiales de la Audiencia, como lo expuse en el último capítulo, demuestran la lucha de cada uno de los sujetos o jurisdicciones por mantener un orden que posibilitara la existencia y perdurabilidad de las ciudades y villas, puesto que en la mayoría de los reclamos

presentados por vecinos a la Corona se estableció que si los vejámenes perpetrados por oficiales superiores no se remediaba, ello conduciría al despoblamiento.

La construcción del occidente del Nuevo Reino de Granada se efectuó a partir de medidas prácticas y discursivas; en estas últimas, los vecinos recurrieron a la importancia de los símbolos que permitían sostener una lógica de poder, de autoridad real y de orden en la comunidad, para que los vecinos de cada ciudad continuaran identificándose con un poder centralizado en la Corona, este caso es representado por la vara de la real justicia.

Así mismo, los conflictos entre oficiales que estaban comisionados por la Audiencia y los oficiales de las ciudades exponen la divergencia entre los intereses de la comunidad y los de la Corona, expresados por medio de la Real Audiencia. Además esta situación pone de relieve la posición que asumieron los oficiales externos a la comunidad, es decir, jueces de comisión, jueces de residencia y visitadores, frente a las realidades que vivían las ciudades con respecto a los mandamientos reales.

Por último, como es posible ver a lo largo de este libro, el problema de la fundación de estas ciudades no era el acto mismo de la fundación, ni la disposición de los solares para los vecinos, ni la construcción de edificios para Cabildo y templo, pues todo ello se cumplía con el rigor debido y utilizando los recursos que el mismo entorno les proporcionaba. Es conveniente resaltar la importancia del lenguaje político usado por gobernantes y pobladores para representar sus intereses y cohesionar los centros urbanos con el proyecto monárquico. A partir de allí se vislumbra una correspondencia entre los mandamientos reales y la existencia de ciudades y villas. Además, como bien lo señaló Patricia Seed, el lenguaje y los gestos eran medios culturales a través de los cuales los estados europeos crearon su propia autoridad y legitimidad.<sup>310</sup>

---

310 Patricia Seed, *Ceremonies of Possession*, p. 112.

## FUENTES MANUSCRITAS

Archivo General de la Nación, Bogotá (AGN)

Sección Colonia, Cabildo.

Caciques e Indios.

Criminales-juicios.

Empleados Públicos.

Encomiendas.

Historia Civil.

Minas.

Poblaciones.

Policía.

Residencias.

Real Audiencia.

Tierras.

Visitas.

Archivo General de Indias, Sevilla (AGI)

Sección Gobierno, Serie Audiencia de Panamá.

Serie Audiencia de Quito.

Serie Audiencia de Santafé, Subserie Consejo: cartas y expedientes.

Serie Cartas y expedientes de gobernadores, fracción de serie cartas y expedientes de gobernadores de varias provincias.

Serie Consejo de Indias, Reales despachos. Antioquia.

Sección Patronato Real, Serie Descubrimiento, conquista y pacificación Tierra Firme.

Serie Papeles y cartas de buen gobierno: Nuevo Reino de Granada.

Serie Papeles y cartas de buen gobierno: Tierra Firme.

Serie Bulas y breves.

Serie Informaciones de Mérito: Nuevo Reino de Granada.

Sección Mapas y Planos, Serie Panamá, Santafé, Quito.

Archivo Histórico de Antioquia, Medellín (AHA)

Fondo: Reales cédulas.

Archivo Central del Cauca (ACC)

Fondo: Notarías.

## FUENTES IMPRESAS

- "Las leyes nuevas de 1542-1543. Ordenanzas para la gobernación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los indios." Edición, estudio y notas por Antonio Muro Orejón. Edición facsimilar; Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1961.
- "Relación de Anzerma" En: Hermes Tovar Pinzón, *Relaciones y visitas a los Andes*. S. XVI. Tomo I. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993.
- "Relación de lo subcedio al magnífico señor capitán Jorge Robledo" En: Hermes Tovar Pinzón, *Relaciones y visitas a los Andes*. S. XVI. Tomo I. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993.
- "Testimonial de la fundación de Cartago" *Revista del Archivo Nacional*, números 13 y 14, (Bogotá, ene-feb. 1937)
- "Transcripción de la relación del viaje del licenciado Joan de Vadillo entre San Sebastián de Urabá y Cali, 1539" En: Saldarriaga, Gregorio, *Boletín de Antropología*, Universidad de Antioquia, Medellín, Vol. 26, N° 43, pp.42-65
- "Transcripción de las ordenanzas de descubrimiento, nueva población y pacificación de las Indias. Dadas por Felipe II en 1573" [Edición facsímil] España: Ministerio de vivienda, 1973.
- Colmenares, Germán. "Ordenanzas reales para el buen regimiento y tratamiento de los indios", *Lecturas de historia colonial I. Descubrimiento y conquista del Nuevo Reino de Granada (1492-1542)*. Bogotá: Universidad de los Andes, 1968.
- Covarrubias, Sebastián de. *Tesoro de la lengua castellana o española*. Barcelona: Horta, 1943.
- Fernández de Enciso, Martín. *Summa de geografía*. Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1974.
- Fernández de Oviedo, Gonzalo. *Historia general y natural de las Indias*. Madrid: Real Academia de Historia, 1852.
- Fernández de Oviedo, Gonzalo. *Sumario de la natural historia de las Indias*. Madrid: Dastin, 2002.
- Fiede, Juan. *Documentos inéditos para la historia de Colombia*. Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1955.
- Fray Pedro de Aguado, *Recopilación historial*. Bogotá: Empresa

- Nacional de Publicaciones, 1956.
- Fray Pedro Simón, *Noticias historiales de las conquistas de Tierra Firme en las Indias occidentales*. Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1981.
- Friede, Juan. *Fuentes documentales para la Historia del Nuevo Reino de Granada, desde la instalación de la Real Audiencia en Santa Fe*. Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1976.
- López de Gómara, Francisco. *Historia general de las Indias. Hispania Victrix*. Barcelona: Iberia, 1985.
- López de Velasco, Juan. *Descripción universal de las Indias y demarcación de los Reyes de Castilla*.
- Tovar Pinzón, Hermes. *Relaciones y visitas a los Andes siglo XVI*. vol.1; Bogotá: Instituto colombiano de cultura hispánica, 1993.

# FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

## LIBROS

- Alberro, Solange. *Del gachupin al criollo o de cómo los españoles de la Nueva España dejaron de serlo*. México: El Colegio de México, 1992.
- Arcila Vélez, Graciliano. *Santa María del Antigua del Darién*. Bogotá: Presidencia. Secretaría de Información y Prensa, 1986.
- Aristóteles. *Política*. Madrid: Centro de estudios políticos y constitucionales, 1997.
- Aróstegui, Julio. *La investigación histórica. Teoría y método*. Barcelona: Crítica, 2001.
- Bénassy, Marie-Cécile & Saint-Lu, André. *La ville en Amérique espagnole coloniale*. París: Presses de la Sorbonne Nouvelle, 1995.
- Benévolo, Leonardo. *Histoire de la ville*. Paris: Editions Parentheses, 1983.
- Burke, Peter. *La cultura popular en la Europa moderna*. Madrid: Alianza Editorial, 1991.
- Certeau, Michel de. *La escritura de la Historia*. México: Universidad Iberoamericana, 2006.
- Chartier, Roger. *El mundo como representación*. Barcelona: Gedisa, 1992.
- Colmenares, Germán. *Historia económica y social de Colombia 1537-1719*. Bogotá: Tercer Mundo, 1997.
- Daniels, Christine & Kennedy, Michael. *Negotiated Empires. Centers and Peripheries in the Americas, 1500-1820*. New York: Routledge, 2002.
- Elliott, John H., *Imperios del mundo atlántico. España y Gran Bretaña en América, 1492-1830*. España: Taurus Historia, 2006.
- Felce, Emma & Benarón, León. *Antiguas ciudades de América*. Buenos Aires: Emecé editores, 1943.
- Foster, George. *Cultura y conquista*. Xalapa: Universidad Veracruzana, 1962.
- Galster, Ingrid. *Aguirre o la posteridad arbitraria*. Bogotá: Universidad del Rosario y Pontificia Universidad Javeriana, 2011.
- Ginzburg, Carlo. *El queso y los gusanos. El cosmos de un molinero*

- del siglo XVI. Barcelona: Península, 2008.
- Góngora, Mario. *Historia de las ideas en América española y otros ensayos*, Colección clásicos del pensamiento hispanoamericano. Medellín: Universidad de Antioquia, 2003.
- Guha, Ranahit. *Las voces de la contra insurgencia y otros estudios subalternos*. Barcelona: Crítica, 2002
- Hespanha, António Manuel. *Imbecillitas. As bem-aventuranças da inferioridade nas sociedades de Antigo Regime*. Sao Paulo: Annablume, 2008.
- Jaramillo Mejía, William. *Antioquia bajo los autrias*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1996.
- Kagan, Richard L. *Imágenes urbanas del mundo hispánico: 1493-1780*. Madrid: El Viso, 1998.
- Kagan, Richard L. *Los cronistas y la corona*. Madrid: Marcial Pons; Centro de estudios Europa hispánica, 2010.
- Lenis Ballesteros, César. *Una tierra de oro: minería y sociedad en el nordeste de Antioquia, siglos XVI-XIX*, Medellín, IDEA, 2007.
- Lucena Giraldo, Manuel. *A los cuatro vientos. Las ciudades de la América Hispánica*, Madrid, Marcial Pons, 2006.
- Mena García, Carmen. *Pedrarías Dávila o la ira de Dios, una historia olvidada*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1992.
- Mignolo, Walter. *The Darker Side of the Renaissance*. Michigan: The University of Michigan Press, 2003.
- Musset, Alain. *Ciudades nómadas del Nuevo Mundo*. México: Fondo de Cultura Económica, 2011.
- Pagden, Anthony. *El imperialismo español y la imaginación política. Estudios sobre teoría social y política europea e hispanoamericana (1513-1830)*. España: Planeta, 1991.
- Pagden, Anthony. *Señores de todo el mundo. Ideologías del imperio en España, Inglaterra y Francia (en los siglos XVI, XVII u XVIII)*. Barcelona: Península, 1997.
- Romero, José Luis. *Latinoamérica: las ciudades y las ideas*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 1977.
- Romoli, Kathleen. *Vasco Núñez de Balboa descubridor del pacífico*. Bogotá: Academia Colombiana de Historiadores, 1988.
- Roncayolo, Marcel. *La ciudad*. Barcelona: Ediciones Paidós, 1988.
- Seed, Patricia. *Ceremonies of Possession in Europe's Conquest of*

*the New World. 1492-1640.* New York: Cambridge University Press, 1995.

Sennett, Richard. *Carne y piedra. El cuerpo y la ciudad en la civilización occidental.* Madrid: Alianza Editorial, 1994.

Solano, Francisco de. *Ciudades hispanoamericanas y pueblos de indios.* España: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990.

Vignolo, Paolo & Becerra, Virgilio. *Tierra Firme: el Darién en el imaginario de los conquistadores.* Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas, Instituto Colombiano de Antropología e Historia: ICANH, 2011.

## CAPÍTULOS DE LIBROS

Amelang, James. "Algunas tareas y temas en la historia de la cultura urbana moderna", *Ciudad y mundo urbano en la época moderna.* Ribot García & Luigi de Rosa. Madrid: Actas, 1997.

Chartier, Roger. "El mundo como representación", *El mundo como representación.* Barcelona: Editorial Gedisa, 1992.

Córdoba, Luis Miguel. "Los cabildos del Nuevo Reino frente a la Corona. La guerra por el Imperio y la resistencia contra la audiencia 1580-1630" En: *Urbanismo y vida urbana en Iberoamérica colonial* Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá, 2008.

Córdoba, Luis Miguel. "movilidad geográfica, capital cosmopolita y relaciones de méritos. Las élites del imperio entre Castilla, América y el Pacífico" En: Bartolomé Yun Casalilla (Dir.), *Las redes del Imperio. Élités sociales en la articulación de la monarquía hispánica, 1492-1714.* Madrid: Marcial Pons, 2009.

Friede, Juan. "Espacio y sociedad de la conquista" en: *Manual de Historia de Colombia, Tomo I,* Ed. Jaime Jaramillo Uribe, Bogotá: Colcultura, 1984.

Ginzburg, Carlo. "El extrañamiento. Prehistoria de un procedimiento literario", *Ojazos de madera. Nueve reflexiones sobre la distancia,* Barcelona: Ediciones Península, 2000.

Góngora, Mario. "El imperio español en las Indias: desde la cristiandad al sistema de los Estados nacionales" En: *Historia de las ideas en América española y otros ensayos.* Medellín:

- Universidad de Antioquia, 2003.
- Maravall, José Antonio. "las Indias y la corona de Castilla" En: *Estudios de historia del pensamiento español*. Segunda serie, la época del Renacimiento. Madrid: Ediciones de cultura hispánica, 1984.
- Moncó Rebollo, Beatriz. "Mediación cultural y fronteras ideológicas", *Passar as fronteiras*. Lagos: Centro de estudios Gil Eanes, 1999.
- Montoya, Juan David. "frontera, despoblamiento y cambios de asentamiento en Antioquia, siglos XVI y XVII" En: Ana Catalina Reyes & Juan David Montoya (Ed.), *Poblamiento y movilidad social en la historia de Colombia, siglos XVI-XIX*. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2007.
- Saldarriaga, Gregorio. "Alimentación, comunidad y poder en las fundaciones tempranas de la Tierra Firme: claves para entender la mortandad de modorra en Santa María del Antigua del Darién", *Tierra Firme: el Darién en el imaginario de los conquistadores*. Vignolo Paolo y Becerra, Virgilio. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas, Instituto Colombiano de Antropología e Historia: ICANH, 2011.
- Sánchez Bella, Ismael. "la administración" En: Ismael Sánchez Bella, Alberto de la Hera y Carlos Díaz, *Historia del derecho indiano*. Madrid: Mapfre, 1992
- Thompson, I.A.A. "Castilla, España y la monarquía: la comunidad política, de la patria natural a la patria nacional" En: *España, Europa y el mundo Atlántico*. Homenaje a John Elliot. Madrid: Marcial Pons, 2002.
- Torres, Luis Fernando, "las provincias de los tres Ríos y sus desembarcaderos: ciudades, villas y barrancas en el Nuevo Reino de Granada, 1542-1611" En: Ana Catalina Reyes & Juan David Montoya (Ed.), *Poblamiento y movilidad social en la historia de Colombia, siglos XVI-XIX*. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2007.
- Vignolo, Paolo. "Santa María del Antigua del Darién: ¿De lugar de olvido a lugar de memoria?", *Historia, cultura y sociedad colonial, siglos XVI-XVIII*. Temas, problemas y perspectivas. Comp. Chicangana-Bayona, Yobenj Aucardo. Medellín:

Carreta Editores, 2008.

Vignolo, Paolo. "Santa María del Antigua: Un culto mariano entre Sevilla y el Darién", *Caminos cruzados: cultura, imágenes e historia*. Chicangana Bayona, Yobenj Aucardo. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas y Económicas, 2010.

Wachtel, Nathan. "La aculturación", *Hacer la Historia*. Jacques Le Goff y Pierre Nora (Dir.), Caracas: Laia, 1979.

Bayle, Constantino. "Constitución de cabildos". En: *Los cabildos seculares en la América española*. Madrid: Sapientia, 1952.

## ARTÍCULOS

Garrido, Margarita. "Entre el honor y la obediencia: prácticas de desacato en la Nueva Granada colonial" En: *Historia y Sociedad*, Núm. 5 (1998): 19-35.

Montoya, Juan David. "guerra, frontera e identidad en las provincias del Chocó, siglos XVI y XVII" En: *Historia y Sociedad*, Núm. 15 (2008): 165-189.

## TESIS

Montoya, Juan David. "*Las más remotas tierras del mundo: historia de la frontera del pacífico, 1573-1687*". Tesis doctorado, Universidad Pablo de Olavide, Departamento de geografía, historia y filosofía, 2014.



Este libro fue impreso en los talleres de



**GRUEMPRONEG S.A.S**  
GRUPO EMPRESARIAL  
OPORTUNIDAD DE NEGOCIOS S.A.S

Cra 45 No. 30-45  
Medellín-Colombia  
PBX: 444 40 59  
[www.gruemproneg.com](http://www.gruemproneg.com)